



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



**ACTA APROBADA EN FECHA 25 DE ABRIL DE 2022**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 4041** En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas del **lunes cuatro de abril de dos mil veintidós.**

**ASISTENCIA:** Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, Juan Carlos Martínez Castellanos, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, señor Walter Ernesto Pineda Valdez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4037 Y 4038**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
  - 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**  
(Viernes 25 de marzo de 2022 - 11:30 A.M.)
  - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**  
(Martes 29 de marzo de 2022 – 11:00 A.M.)

- 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”  
(Miércoles 30 de marzo de 2022 - 11:30 A.M.)
- 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”  
(Jueves 31 de marzo de 2022 - 11:30 A.M.)

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

### Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

### 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4037 y 4038

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4037. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General, informó de una modificación en el acta 4038, en el sentido que, el proyecto de acuerdo que se remitió contenía un error que fue corregido por UACI, en la parte del precio decía, “Incluye IVA”, cuando lo que tenía que decir es “Precio CIF, Aduana San Bartolo”, en el acta ya consta de la manera correcta, porque esa es la forma en la que se hizo esa compra.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4038. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

### 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

- 2.1. [REDACTED] presenta oferta de venta del inmueble ubicado [REDACTED] [REDACTED], por un monto de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

2.2. [REDACTED], remite **copia de nota** en la que expone sus observaciones a la propuesta de la administración del Hospital Policlínico Zacamil, para reducir espacios de atención médica asistencial y dividirlos para obtener más consultorios.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer la **copia de nota** presentada por [REDACTED], por medio de la cual expone sus observaciones a la propuesta de la administración del Hospital Policlínico Zacamil, para reducir espacios de atención médica asistencial y dividirlos para obtener más consultorios. Esta correspondencia es únicamente para que se den por enterados, ya que se trata de una copia.

Los señores del Consejo Directivo con 6 votos a favor se dieron por enterados de la copia de nota presentada por [REDACTED] la cual, aparece como **agregado** de la presente acta.

### 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A962402**, a favor de la sociedad **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000033**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**; y emisión de la resolución respectiva

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A962402**, a favor de la sociedad **Productos Innovadores Centroamericanos, S.A. de C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000033**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **27 de abril de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la

sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2022-0624.ABR.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A962402**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000033**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	A962402	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	UN	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	12	12	EEE-1500A	EEE	MÉXICO	\$2,750.00	\$33,000.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$33,000.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0546.MZO**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4037**, DE FECHA **21 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LOS ARTICULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; **2º)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2022-0625.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A962402**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000033**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MODELO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (S)	MONTO TOTAL HASTA POR (S)
1	A962402	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	UN	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	12	12	EEE-1500A	EEE	MÉXICO	\$2,750.00	\$33,000.00
SUB-TOTAL ADJUDICADO HASTA POR											\$33,000.00	

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0546.MZO**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4037**, DE FECHA **21 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL

ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MIÉRCOLES VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación parcial del código 7012107**, a favor de la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **libre gestión N° 1Q21000057**, denominada: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI.

La licenciada [REDACTED] Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código A962402**, a favor de la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación parcial del código 7012107**, a favor de la sociedad **Proveedores Quirúrgicos, S.A. de C.V.**, contenido en la **libre gestión N° 1Q21000057**, denominada: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Explicó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **27 de abril de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Salvamédica, S.A. de C.V.**, y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.



El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2022-0626.ABR.**- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO 7012107**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000057**, DENOMINADA: **“ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROVEEDORES QUIRURGICOS, S.A. DE C.V.**

No. Oferta	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	7012107
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE 2 PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	225
TIPO DE OFERTA	BASICA
MARCA	PLEUR EVAC
MODELO	NO DETALLA EN OFERTA
PRESENTACIÓN OFERTADA	CAJA X 6
PAIS DE ORIGEN	MEXICO/OTROS
REGISTRO SANITARIO	IM169808122016
VIDA UTIL	NO APLICA
GARANTÍA	12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA	150 DIAS CALENDARIO INCLUYE AMPLIACIÓN DE VALIDEZ DE OFERTA.
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
LUGAR DE ENTREGA	DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	85
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$57.00

No. Oferta	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	7012107
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$4,845.00

SEGÚN EL ACUERDO #2022-072.MAR., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **24 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LOS ARTICULOS 77 Y 78, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DE SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2022-0627.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN PARCIAL DEL CÓDIGO 7012107**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q21000057**, DENOMINADA: “**ABASTECIMIENTO DE INSUMOS PARA CIRUGÍA GENERAL**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.**

No. Oferta	5
SOCIEDAD RECOMENDADA	PROVEEDORES QUIRÚRGICOS, S.A. DE C.V.
CÓDIGO	7012107
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SISTEMA CERRADO DE DRENAJE TORAXICO, ESTERIL, CON ESCALA MEDIDORA DE 2 PRESION Y DESCARTABLE, 3 CAMARAS, CAPACIDAD DE LA BOLSA DE 1000 - 2500C
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	UN
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	225
TIPO DE OFERTA	BASICA
MARCA	PLEUR EVAC
MODELO	NO DETALLA EN OFERTA
PRESENTACIÓN OFERTADA	CAJA X 6
PAIS DE ORIGEN	MEXICO/OTROS
REGISTRO SANITARIO	IM169808122016
VIDA UTIL	NO APLICA
GARANTÍA	12 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICA
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO CRÉDITO
VALIDEZ DE LA OFERTA	150 DIAS CALENDARIO INCLUYE AMPLIACIÓN DE VALIDEZ DE OFERTA.
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA.
LUGAR DE ENTREGA	DE ACUERDO A LO DETALLADO EN EL CUADRO DE DISTRIBUCIÓN
CANTIDAD RECOMENDADA	85
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$57.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$4,845.00

SEGÚN EL ACUERDO #2022-072.MAR., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, DE FECHA **24 DE MARZO DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MIÉRCOLES VEINTISIETE**

DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, se incorporó a la presente reunión.

3.3. Solicitud de aprobar la **modificativa del contrato G-100/2020**, originado de la **contratación directa N° 4G20000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, suscrito con **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; y doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa a las cláusulas de vigencia y de prórroga del contrato G-100/2020**, originado de la **contratación directa N° 4G20000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, contratación suscrita con **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, por un monto de US \$6,829,156.80, con una vigencia del 10 de julio de 2020 al 10 de abril de 2022; para lo cual, dio a conocer lo siguiente:

### **1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

En notas de fecha 31 de marzo y 1 de abril de 2022, piden modificativa para ampliación del plazo de vigencia del 11 de abril de 2022 al 11 de junio de 2022.

Informan que han revisado el saldo disponible correspondiente a servicios pendientes de recibir en Hospital Regional San Miguel de 21,770 y en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico de 5,048; y, las existencias de las entregas recibidas en cada centro de atención, se cuenta con una cobertura aproximada de dos meses; por lo que solicitan modificar el contrato para la ampliación del plazo de vigencia del contrato por un período de 2 meses, tiempo en el que se ha estimado la recepción de los servicios pendientes de entrega a efecto suplir la necesidad del servicio mediante la transferencia de saldos disponibles.

**El saldo pendiente de recibir se debe a que el contrato no se inició con el número de tratamientos planificados en Hospital Regional de San Miguel, debido a la pandemia por el virus COVID-19, además el consumo del**

Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico se redujo en un gran porcentaje, también debido a la disminución de pacientes (fallecidos por COVID 19).

Sobre el servicio adquirido mediante el contrato detallado señalan que remiten sus solicitudes para garantizar el tratamiento a pacientes, considerando:

- A. Que el SERVICIO DE HEMODIÁLISIS es un caso excepcional, por tratarse de un servicio para pacientes con insuficiencia renal crónica cuya interrupción pone en riesgo la vida de los mismos.
- B. Es un tratamiento vital para pacientes con padecimiento de insuficiencia renal, ya que a través de éste se reemplaza algunas de las funciones de los riñones cuando éstos ya no funcionan, este proceso, depura la sangre y elimina el exceso de líquidos contenidos en el cuerpo que el riñón es incapaz de eliminar; por lo tanto, es imposible su interrupción ya que esto traería complicaciones en el estado de salud de los pacientes e incluso pondría en riesgo su vida.

## **2. OPINIÓN DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

Respecto de la cobertura del servicio con el contrato vigente, la DPYMS confirma, mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2022, que coincide con la proyección de consumo reportada por el Administrador de contrato para cubrir por 2 meses el servicio con el saldo disponible.

## **3. RESPUESTA DEL CONTRATISTA**

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR ha manifestado su aceptación a la modificativa del contrato, según nota de fecha 1 de abril de 2022.

## **4. OPINIÓN JURÍDICA**

La Unidad Jurídica ha emitido opinión favorable DJGA-OP-159/2022 de fecha 1 de abril de 2022, con fundamento en la solicitud de los Administradores de Contrato, en la que justifica la necesidad de modificar el contrato G-100/2020 y contando con la aceptación del contratista, con lo cual se ha dado cumplimiento a los términos contractuales y lo dispuesto en los arts. 83-A y 83-B de la LACAP, la Unidad Jurídica es de la opinión que es procedente la modificación del contrato en los términos antes expuestos, previa aprobación del Consejo Directivo del ISSS.

## **5. MARCO LEGAL**

El Art. 83-A LACAP establece que: *“la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas (...)*

*Para efecto de esta ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor (...)*”.

*Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato de una sola vez o por varias modificaciones se considerará como una nueva contratación (...)*”.

El Art. 83-B LACAP consigna que: “*los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

*La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución.”*

La modificativa de contrato se ha tramitado con base al procedimiento establecido en la cláusula OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. Establece que: “*Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas a más tardar veinte (20) días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del presente contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.”*

Finalmente, la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la opinión favorable de la Unidad Jurídica, las solicitudes de los administradores de contrato y la aceptación de la contratista, los Art. 83-A y 83-B de la LACAP y la cláusula OCTAVA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **autorizar la modificativa del contrato G-100/2020**, originado de la **contratación directa N° 4G20000016**, suscrito con **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, para ampliar el plazo de vigencia por 2 meses, comprendido **del 11 de abril de 2022 al 11 de junio de 2022**.

El licenciado Perdomo consultó por qué es necesario modificar el contrato si solo es una ampliación de vigencia y se tiene saldo.

La doctora Pineda Colorado explicó que es una modificación de la cláusula, son dos cosas.

El licenciado Perdomo nuevamente consultó por qué es necesario modificar el contrato si hay saldo para consumir y solo se va ampliar el plazo dos meses.

La doctora Pineda Colorado contestó que es porque se va a modificar la cláusula que se deben de bajar los precios unitarios en caso de prórroga.

El licenciado Perdomo nuevamente consultó por qué es la necesidad de modificar el contrato, esa es la duda que le queda, porque si solo es ampliación, se tiene saldo y se va a respetar los precios, por qué van a modificar la cláusula y lo que quieren es quitar donde dice que será de un costo menor, no es una prórroga es una ampliación de plazo para consumir existencias.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, explicó que, el requerimiento en este caso originalmente por parte de Planificación era prorrogar el contrato, cuando se consultó al contratista puso dos condicionantes, la primera es que tiene que consumir todo lo contratado en el contrato original y la segunda es que puede prorrogar si mantiene los precios contratados; además, el contrato estaba próximo a vencerse en este mes de abril antes de salir de vacaciones, lo que se advirtió y consensó con el contratista para poder acceder a lo solicitado, pero acorde a las figuras legales permitidas en la LACAP, fue que como al terminar la vigencia los saldos no consumidos ya no hay obligación de la Institución para consumirlos o requerirlos, la opción más viable fue ampliar la vigencia hasta que todos esos saldos se consuman; así el contratista accedió a hacer luego de ello, la prórroga del contrato, pero esa prórroga que se necesita para dar cobertura del servicio durante un año, el contratista también requería que se mantuvieran los precios contratados sin ninguna disminución. En esta primera presentación al Consejo Directivo, se presentan las modificativas al contrato, la primera es, la ampliación a la vigencia del mismo para finalizar los saldos contratados, la segunda

es, quitar esa parte de la cláusula relacionada a la prórroga, porque en la siguiente sesión de Consejo Directivo se presentará la solicitud de prorrogar el contrato que ya estaría habilitado porque esta modificativa previamente se le había hecho al contrato. Esa es la explicación de por qué hoy se presentan esas dos modificaciones al documento.

El licenciado Perdomo opinó que lo que pasa es que no tiene nada que ver ahorita la modificativa, a la ampliación de la vigencia, esa la deberían de presentar con el otro contrato, no tiene ninguna relación, porque lo que están haciendo es ampliando y consumiendo el saldo, la modificativa se necesita ya para la prórroga, no para esto, no se justifica.

La licenciada Rosa de Cornejo informó que así se hará, se va a eliminar la solicitud de modificativa relacionada a la cláusula.

El licenciado Perdomo expresó que no es necesario para este contrato porque solo es ampliación de vigencia.

La doctora Pineda Colorado aclaró que en estas negociaciones siempre se hace una comparación, por lo menos un sondeo o un estudio de mercado, y se verifica que sí realmente le conviene al Instituto prorrogar el contrato, que salir y hacer una licitación en este momento y suplir ese servicio esencial que es de vida o de muerte. Parte de las negociaciones son que manteniendo el precio siempre es más conveniente para la Institución que perder la prórroga del contrato, por los servicios que se brindan de hemodiálisis que son esenciales para los pacientes.

El licenciado Perdomo manifestó que está totalmente de acuerdo con eso, no está en objeción, pero no cabe la modificativa del contrato, porque es una ampliación de dos meses y es el consumo de los saldos disponibles, la modificativa debería de ir con la prórroga del contrato.

La licenciada Rosa de Cornejo expresó que así se hará.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo Secretario General, opinó que tendría que hacerse la modificación del informe y de la hoja de análisis, para que el punto pueda ser aprobado este día, en el caso de la modificativa de la cláusula que regula la prórroga, como en otras ocasiones, se podría presentar inmediatamente antes de la prórroga para que esta última pueda realizarse.

La doctora Pineda Colorado manifestó que se va a eliminar la parte relativa a la cláusula que regula la prórroga.



El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa a las cláusulas de vigencia y de prórroga del contrato G-100/2020, originado de la contratación directa N° 4G20000016. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0628.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL TRÁMITE DE **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-100/2020** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA 4G20000016**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS**”, SUSCRITO CON **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, EN FECHA DEL 10 DE JULIO DE 2020 CON VENCIMIENTO AL DÍA 10 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

EN NOTAS DE FECHA 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2022, PIDEN MODIFICATIVA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL 11 DE ABRIL DE 2022 AL 11 DE JUNIO DE 2022.

INFORMAN QUE HAN REVISADO EL SALDO DISPONIBLE CORRESPONDIENTE A SERVICIOS PENDIENTES DE RECIBIR EN HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL DE 21,770 Y EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DE 5,048; Y, LAS EXISTENCIAS DE LAS ENTREGAS RECIBIDAS EN CADA CENTRO DE ATENCIÓN, SE CUENTA CON UNA COBERTURA APROXIMADA DE DOS MESES; POR LO QUE SOLICITAN MODIFICAR EL CONTRATO PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO POR UN PERÍODO DE 2 MESES, TIEMPO EN EL QUE SE HA ESTIMADO LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS PENDIENTES DE ENTREGA A EFECTO SUPLIR LA NECESIDAD DEL SERVICIO MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE SALDOS DISPONIBLES.

EL SALDO PENDIENTE DE RECIBIR SE DEBE A QUE EL CONTRATO NO SE INICIÓ CON EL NÚMERO DE TRATAMIENTOS PLANIFICADOS EN HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, DEBIDO A LA PANDEMIA POR EL VIRUS COVID-19, ADEMÁS EL CONSUMO DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO SE REDUJO EN UN GRAN PORCENTAJE, TAMBIÉN DEBIDO A LA DISMINUCIÓN DE PACIENTES (FALLECIDOS POR COVID 19).

SOBRE EL SERVICIO ADQUIRIDO MEDIANTE EL CONTRATO DETALLADO SEÑALAN QUE REMITEN SUS SOLICITUDES PARA GARANTIZAR EL TRATAMIENTO A PACIENTES, CONSIDERANDO:

- A. QUE EL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS ES UN CASO EXCEPCIONAL, POR TRATARSE DE UN SERVICIO PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA CUYA INTERRUPCIÓN PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS MISMOS.
- B. ES UN TRATAMIENTO VITAL PARA PACIENTES CON PADECIMIENTO DE INSUFICIENCIA RENAL, YA QUE A TRAVÉS DE ÉSTE SE REEMPLAZA ALGUNAS DE LAS FUNCIONES DE LOS RIÑONES CUANDO ÉSTOS YA NO FUNCIONAN, ESTE PROCESO, DEPURA LA SANGRE Y ELIMINA EL EXCESO DE LÍQUIDOS CONTENIDOS EN EL CUERPO QUE EL RIÑÓN ES INCAPAZ DE ELIMINAR; POR LO TANTO, ES IMPOSIBLE SU INTERRUPCIÓN YA QUE ESTO TRAERÍA COMPLICACIONES EN EL ESTADO DE SALUD DE LOS PACIENTES E INCLUSO PONDRÍA EN RIESGO SU VIDA.

## **2. OPINIÓN DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**

RESPECTO DE LA COBERTURA DEL SERVICIO CON EL CONTRATO VIGENTE, LA DPYMS CONFIRMA, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, QUE COINCIDE CON LA PROYECCIÓN DE CONSUMO REPORTADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA CUBRIR POR 2 MESES EL SERVICIO CON EL SALDO DISPONIBLE.

## **3. RESPUESTA DEL CONTRATISTA**

NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR HA MANIFESTADO SU ACEPTACIÓN A LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO, SEGÚN NOTA DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022.

## **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA HA EMITIDO OPINIÓN FAVORABLE DJGA-OP-159/2022 DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, EN LA QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL CONTRATO G-100/2020 Y CONTANDO CON LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA, CON LO CUAL SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES Y LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, LA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ANTES EXPUESTOS, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

## **5. MARCO LEGAL**

EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)

PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...).”

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...).”

EL ART. 83-B LACAP CONSIGNA QUE: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;

B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE HA TRAMITADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES. ESTABLECE QUE: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS A MÁS TARDAR VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO ANTES DE QUE FINALICE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL CONTRATO

*DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS SOLICITUDES Y OPINIONES RESPECTIVAS; ARTS. 83-A Y 83-B, CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, LAS SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-100/2020** ORIGINADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000016**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA REALIZACIÓN DE TRATAMIENTOS DE HEMODIÁLISIS”**, SUSCRITO CON **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, PARA AMPLIAR EL PLAZO DE VIGENCIA POR DOS (2) MESES, COMPRENDIDO **DEL 11 DE ABRIL DE 2022 AL 11 DE JUNIO DE 2022**. SEGÚN EL INFORME DE LA UACI DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 1 DE ABRIL DE 2022; SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE FECHAS 29, 30, 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL, TODAS DE 2022; CORREO QUE CONTIENE LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 31 DE MARZO DE 2022; Y NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR** DEL 1 DE ABRIL DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EQUIVALENTE AL PLAZO AMPLIADO; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS

TÉRMINOS AUTORIZADOS; 4º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.4.** Solicitud de aprobar la **modificativa del contrato G-010/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G20000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **PASTRANA, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores; y licenciada Concepción Romero de Rivas, Jefa del Servicio de Radiología, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **modificativa del contrato G-010/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G20000011**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS”**, suscrito con **PASTRANA, S.A. de C.V.**, el 21 de enero de 2020 y con una vigencia prorrogada al 21 de abril de 2022, por un monto de US \$476,400.00, IVA incluido; para lo cual, dio a conocer lo siguiente:

### **1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.**

Los Administradores del Contrato de: Consultorio de Especialidades, Hospital General, Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Policlínico Arce y Hospital Regional de Sonsonate; en nota de fecha 25 de marzo de 2022 y recibida en UACI el 28 de marzo del 2022, informan que mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0455.MZO de fecha ocho de marzo de 2022 fueron declarados desiertos los códigos 120202000 Tomografía Axial computarizada y 120502002 Tomografía Computarizada Helicoidal con Inyector Automático para las zonas Central y Occidental, por no haberse recibido ofertas.

Que de acuerdo al saldo reportado al 20 de marzo de 2022 por dichos Centros de atención cuentan con un monto disponible para continuar brindado el servicio; que según estimaciones analizadas por los administradores del contrato, se tendría una cobertura para un período aproximado de tres (3) meses.

Por lo anterior y para evitar el desabastecimiento del servicio, solicitan ampliación del plazo de vigencia de dicho contrato por el período del 22 de abril La DPYMS, en correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2022 manifiesta que lo solicitado por los Administradores del contrato en atención a la declaratoria de desierto y que aún cuenta con saldo disponible, es congruente con la necesidad de realizar un reproceso de la compra, de 2022 al 22 de julio de 2022, con lo cual se asegurará la continuidad del servicio.

### **2. OPINIÓN DEL CONTRATISTA.**

PASTRANA, S.A. DE C.V., en nota de fecha 29 de marzo de 2022 y remitida al Departamento de Contratos y Proveedores el mismo día de su emisión, manifiesta que acepta ampliar el plazo de la vigencia hasta el 22 de julio de 2022 manteniendo invariable el monto contratado en los términos planteados y demás obligaciones contractuales.

### **3. OPINIÓN JURÍDICA.**

La Unidad Jurídica, remite Opinión favorable con fundamento en el inc. 2° del art. 92 de la LACAP, el art. 83- A del citado cuerpo legal, que permite las modificaciones de los contratos en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, entendiéndose por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a casos fortuitos o de fuerza mayor.

Por tanto, tomando en cuenta que se han cumplido los presupuestos establecidos en la cláusula novena del contrato G-010/2020, es decir, habiendo sido presentada la solicitud de ampliación del plazo de vigencia por los Administradores del contrato, la opinión favorable de la contratista, y verificándose que no hay transgresión a los arts. 83 A-, 83-B, de la LACAP, es de la opinión que es procedente la modificativa solicitada en cuanto a la ampliación del plazo de vigencia para el contrato en comento, hasta el 22 de julio de 2022.

### **4. MARCO LEGAL**

Sobre el trámite, el Art. 83-A LACAP, reza: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que ocurran circunstancias imprevistas y comprobadas.*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.*

*La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”*

*El Art. 83-B LACAP, consigna: “Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

*La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución”.*

La modificativa de contrato se tramita con base al procedimiento establecido en la CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, del contrato: *“Toda modificación contractual debe ser aprobada por Consejo Directivo, debiendo existir opinión técnica favorable emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos, el Administrador del Contrato o el usuario, según sea la materia de su competencia; y opinión jurídica favorable emitida por la Unidad Jurídica del ISSS. Dichas solicitudes deberán ser presentadas en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI. El Administrador del Contrato, por causas justificadas y durante la vigencia del presente contrato, podrá solicitar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, las modificaciones contractuales que considere pertinentes para una mejor consecución del objeto del presente contrato. Asimismo, la Contratista podrá solicitar modificaciones al presente Contrato debidamente justificadas y documentadas, siempre que no afecte los intereses Institucionales ni conlleve incremento en los montos contratados. Dicha solicitud se podrá presentar a partir de la suscripción del presente contrato y hasta cuarenta y cinco (45) días calendarios de anticipación al vencimiento del plazo del contrato, cuya aprobación dependerá de la opinión técnica y jurídica respectiva. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción en el plazo contratado, deberán solicitarse por parte de la Contratista dentro del plazo de treinta (30) días calendarios previos a la entrega que se verá afectada. El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B de la LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.”*

Finalmente la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación antes relacionada, la solicitud respectiva, las opiniones favorables, los artículos 83-A, 83-B de la LACAP; y la Cláusula OCTAVA del contrato, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: autorizar la **modificativa del contrato G-010/2020**, originado de la **licitación pública N° 2G20000011**, suscrito con **PASTRANA, S.A. de C.V.**, para ampliar su plazo de vigencia del 22 de abril de 2022 al 22 de julio 2022, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de modificativa del contrato contrato G-010/2020, originado de la licitación pública N° 2G20000011. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0629.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, PARA **MODIFICAR EL CONTRATO G-010/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000011, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **PASTRANA, S.A. DE C.V.** EN FECHA 21 DE ENERO DE 2020 Y CON UNA VIGENCIA PRORROGADA AL 21 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### **1. SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO.**

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DE: CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE Y HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE; EN NOTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022 Y RECIBIDA EN UACI EL 28 DE MARZO DEL 2022, INFORMAN QUE MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2022-0455.MZO DE FECHA OCHO DE MARZO DE 2022 FUERON DECLARADOS DESIERTOS LOS CÓDIGO 120202000 TOMOGRAFÍA AXIAL COMPUTARIZADA Y 120502002 TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA HELICOIDAL CON INYECTOR AUTOMÁTICO PARA LAS ZONAS CENTRAL Y OCCIDENTAL, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.

QUE DE ACUERDO AL SALDO REPORTADO AL 20 DE MARZO DE 2022 POR DICHOS CENTROS DE ATENCIÓN CUENTAN CON UN MONTO DISPONIBLE PARA CONTINUAR BRINDADO EL SERVICIO; QUE SEGÚN ESTIMACIONES ANALIZADAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, SE TENDRÍA UNA COBERTURA PARA UN PERÍODO APROXIMADO DE TRES (3) MESES.

POR LO ANTERIOR Y PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO DEL SERVICIO, SOLICITAN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DE DICHO CONTRATO POR EL PERÍODO DEL 22 DE ABRIL DE 2022 AL 22 DE JULIO DE 2022, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

LA DPYMS, EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022 MANIFIESTA QUE LO SOLICITADO POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO EN ATENCIÓN A LA DECLARATORIA DE DESIERTO Y QUE AÚN CUENTA CON SALDO DISPONIBLE, ES CONGRUENTE CON LA NECESIDAD DE REALIZAR UN REPROCESO DE LA COMPRA.

### **2. OPINIÓN DEL CONTRATISTA.**



PASTRANA, S.A. DE C.V., EN NOTA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2022 Y REMITIDA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, MANIFIESTA QUE ACEPTA AMPLIAR EL PLAZO DE LA VIGENCIA HASTA EL 22 DE JULIO DE 2022 MANTENIENDO INVARIABLE EL MONTO CONTRATADO EN LOS TÉRMINOS PLANTEADOS Y DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

### **3. OPINIÓN JURÍDICA.**

LA UNIDAD JURÍDICA, REMITE OPINIÓN FAVORABLE CON FUNDAMENTO EN EL INC. 2° DEL ART. 92 DE LA LACAP, EL ART. 83- A DEL CITADO CUERPO LEGAL, QUE PERMITE LAS MODIFICACIONES DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS, ENTENDIÉNDOSE POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA QUE SE HAN CUMPLIDO LOS PRESUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO G-010/2020, ES DECIR, HABIENDO SIDO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA CONTRATISTA, Y VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LOS ARTS. 83 A-, 83-B, DE LA LACAP, ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE LA MODIFICATIVA SOLICITADA EN CUANTO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA PARA EL CONTRATO EN COMENTO, HASTA EL 22 DE JULIO DE 2022.

### **4. MARCO LEGAL**

*SOBRE EL TRÁMITE, EL ART. 83-A LACAP, REZA: “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN”.

LA MODIFICATIVA DE CONTRATO SE TRAMITA CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, DEL CONTRATO: “TODA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER APROBADA POR CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO EXISTIR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O EL USUARIO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA; Y OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE EMITIDA POR LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. DICHAS SOLICITUDES DEBERÁN SER PRESENTADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA UNA MEJOR CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. ASIMISMO, LA CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DOCUMENTADAS, SIEMPRE QUE NO AFECTE LOS INTERESES INSTITUCIONALES NI CONLLEVE INCREMENTO EN LOS MONTOS CONTRATADOS. DICHA SOLICITUD SE PODRÁ PRESENTAR A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIOS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO, CUYA APROBACIÓN DEPENDERÁ DE LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA RESPECTIVA. AQUELLAS MODIFICACIONES QUE POR SU NATURALEZA AFECTEN LA RECEPCIÓN EN EL PLAZO CONTRATADO, DEBERÁN SOLICITARSE POR PARTE DE LA CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS PREVIOS A LA ENTREGA QUE SE VERÁ AFECTADA. EL ISSS CONSIDERANDO LA NECESIDAD INSTITUCIONAL SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTAR DICHAS SOLICITUDES FUERA DE DICHO PLAZO. CONFORME AL ARTÍCULO 83-B DE LA LACAP, NO SE ACEPTARÁN MODIFICACIONES CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL, FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DE LA CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.”

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES FAVORABLES, LOS ARTÍCULOS 83-A, 83-B DE LA LACAP; Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ANUENCIA DE LA CONTRATISTA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO G-010/2020**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G20000011**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DEL ISSS**”, SUSCRITO CON **PASTRANA, S.A. DE C.V.**, PARA AMPLIAR SU PLAZO DE VIGENCIA **DEL 22 DE ABRIL DE 2022 AL 22 DE JULIO 2022**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 1 DE ABRIL DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 31 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL 25 DE MARZO DE 2022; CORREO QUE CONTIENE LA OPINIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 29 DE MARZO DE 2022; Y ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA PASTRANA, S.A. DE C.V. DEL 29 DE MARZO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL PLAZO AMPLIADO; 4°) QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Se hace constar que el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.**

- 3.5. Solicitud de autorización de cambio de fabricante para el código incluido en el **contrato M-218/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M22000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, suscrito con **LETERAGO, S.A. de C.V.**

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI; doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores; y licenciada Gladys Josefina Henríquez Hernández, Jefa de la Sección Almacén de Medicamentos.

La doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento Contratos y Proveedores, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de autorización de cambio de fabricante para el código incluido

en el contrato M-218/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000002, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”, suscrito con **LETERAGO, S.A. de C.V.** por un monto de US \$107, 360.00 el 29 de octubre de 2021 con una vigencia al 29 de noviembre de 2022; para lo cual, dio a conocer lo siguiente:

## 1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.

Mediante memorando de fecha 22 de febrero de 2022 con Ref. DPLAN BSM 107/2022, recibido en fecha 04 de marzo de 2022 en UACI, la DPYMS después de evaluar la necesidad expuesta por los Administradores del contrato, solicitan el incremento del 20% del monto del contrato para una cobertura de 4 meses, para el código que se detalla a continuación, por lo cual remiten asignación presupuestaria SPSE/117/2022 de fecha 16 de febrero de 2022 por un monto de US \$ 262,794.20:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	8110020	Ciprofloxacina (Clorhidrato) + Hidrocortisona (0.2% + 1.0) % Suspensión Ótica, frasco gotero 5-10 ml

Señalando que el medicamento ofertado Ciriax Otic suspensión gotas, ha presentado cambio de la razón social del Laboratorio **ROEMMERS S.A.** a **MEGALABS URUGUAY S.A.**, según consta en la autorización emitida por la Dirección Nacional de Medicamentos.

El laboratorio representado ha enviado el medicamento con el cambio del etiquetado en el empaque primario y secundario de la nueva razón social del fabricante, Laboratorios **MEGALABS URUGUAY S.A.**, el cual a la fecha cuenta con estatus de CALIFICADO en el ISSS, según informe N° SDI-000576C-2022 de fecha 22 de marzo de 2022. Asimismo, informa la contratista que cuenta con el medicamento en plaza para cubrir las dos primeras entregas en los almacenes de San Salvador, Santa Ana y Usulután.

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

De conformidad al Art.82 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), si los plazos se señalan por días u horas, se computarán únicamente los días y horas hábiles.

Si el plazo se fija por meses o años se computarán de fecha a fecha. Empezará a correr desde el día hábil siguiente a aquél en el que se hubiere presentado la petición del interesado (inciso 3° del art. 82 LPA).

Según el Art.89 LPA, la Administración debe resolver la petición sin más trámite, el plazo máximo será de veinte días. No obstante, según el numeral 2 del Art. 90 LPA, cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a otro órgano de la Administración, operará la suspensión del plazo de los 20 días iniciales, lo cual no podrá exceder, en ningún caso, de dos meses.

En el presente trámite, la solicitud fue presentada el día 25 de marzo de 2022, por lo que el plazo para resolver inició el día 28 de marzo de 2022, fecha en que corre el plazo para que el ISSS resuelva, según el inc. 3° del Art.89 LPA.

En las solicitudes de modificativa de contrato, con base a la cláusula OCTAVA del contrato, es obligatorio solicitar opinión técnica favorable emitida por la Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos “DACABI”, e informe determinante de la Unidad Jurídica que evaluará la procedencia legal de la solicitud, habiéndose solicitado Opinión Técnica el 25 de marzo de 2022.

El 30 de marzo de 2022, en nota de fecha 28 de marzo de 2022 DACABI remitió su opinión técnica; por lo que en fecha 30 de marzo de 2022 se solicitó Opinión a la Unidad Jurídica. La Unidad Jurídica remitió a UACI la opinión respectiva con referencia DJGA-OP-\*/2022, el \* de marzo de 2022, día en que se da por finalizada la suspensión del plazo antes relacionado.

En virtud de lo anterior, el plazo se reinició el 31 de marzo ISSS para resolver dicha solicitud, siendo el plazo máximo el día 6 de mayo de 2022.

### 3. OPINIÓN TÉCNICA.

El Departamento Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos - DACABI, en opinión recibida en fecha 30 de marzo de 2022, respecto al cambio del laboratorio fabricante informan que la empresa **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, ha sometido al proceso de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos, para el código 8110020, según el siguiente detalle:

ESTATUS	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NÚMERO REGISTRO SANITARIO	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO
CALIFICADO	CIRIAX OTIC SUSPENSION GOTAS	MEGALABS	ROEMMERS S.A.	URUGUAY	F106425102000	CAJA X 1 FRASCO X 5 ML
CALIFICADO	CIRIAX OTIC SUSPENSION GOTAS	MEGALABS	MEGALABS URUGUAY S.A.	URUGUAY	F106425102000	SUSPENSIÓN CAJA X 1FRASCO X 5ML

Agregan que el producto con estatus CALIFICADO, tiene la misma denominación comercial, formulación, marca, país de fabricación, número de registro sanitario y presentación, sólo difiere en la denominación del fabricante, la cual ya fue aprobado por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM).

Concluyen que el cambio del nombre del laboratorio fabricante, es procedente puesto que no afecta los intereses del instituto.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA.

Mediante opinión, con referencia OP-157/2022 de fecha 31 de marzo de 2022, la Unidad Jurídica con fundamento en la Cláusula OCTAVA del contrato y a lo dispuesto en los arts. 83-A y 83-B de la LACAP, señalan que se verificó solicitud de la Contratista y la respectiva opinión técnica

Por lo que se concluye que el cambio solicitado por la contratista LETERAGO, S.A. DE C.V.; es procedente por lo que no existe impedimento legal para aceptar el cambio en los términos solicitados, previa aprobación de Consejo Directivo.

## 5. MARCO LEGAL.

El Art. 83-A de la LACAP que establece: *“La institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la presente Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para el caso de los contratos de ejecución de obra, podrá modificarse mediante órdenes de cambio, que deberán ser del conocimiento del Consejo de Ministros o del Concejo Municipal, a más tardar tres días hábiles posteriores al haberse acordado la modificación; la notificación al Consejo de Ministros no será aplicable a los Órganos Legislativo y Judicial.*

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda caso fortuito o fuerza mayor.*

*La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular de la institución (...).”*

Art.83-B de la LACAP que reza: *“Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos:*

- a) Alterar el objeto contractual;*
- b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*

*La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución.”*

La Cláusula OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, que establece: *“Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica y jurídica favorable, la aprobación del Consejo Directivo del ISSS, y la aceptación de la contratista cuyo contrato se modificará. La opinión técnica será emitida por el Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos y/o el Administrador del Contrato, según sea la materia de su competencia (...).”*

## 6. OTRAS CONSIDERACIONES.

Para lo solicitado por la contratista **LETERAGO, S.A. de C.V.**, en razón que el nombre del fabricante del medicamento no es un elemento relacionado en el contrato, no será necesario realizar una modificativa al contrato M-218/2021, sin embargo, se ha seguido el procedimiento de las modificaciones contractuales, a efecto de verificar si es procedente técnicamente y jurídicamente, acceder a lo solicitado por la contratista.

Finalmente la doctora Pineda Colorado informó que, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectiva, así como la verificación en la legalidad que ejecuta la Unidad Jurídica del ISSS, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar** para el contrato **M-218/2021**, derivado de la **licitación pública N° 2M22000002**, suscrito con **LETERAGO, S.A. de C.V.**, que se reciba el **código 8110020**, Ciprofloxacina (Clorhidrato) + Hidrocortisona (0.2% + 1.0) % Suspensión Ótica, frasco gotero 5-10 ml, del laboratorio fabricante **MEGALABS URUGUAY S.A.**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de cambio de fabricante para el código incluido en el contrato M-218/2021, originado de la licitación pública N° 2M22000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0630.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, EN LA QUE PIDE CAMBIO DE FABRICANTE DEL **CÓDIGO 8110020** DETALLADO EN EL **CONTRATO N° M-218/2021** DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, SUSCRITO EL 29 DE OCTUBRE DE 2021 CON UNA VIGENCIA AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

### 1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA.

LA CONTRATISTA EN ESCRITO DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022 Y RECIBIDO EN UACI EN FECHA 25 DE MARZO DE 2022, HA SOLICITADO CAMBIO DE FABRICANTE PARA EL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
----	--------	-------------

1	8110020	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) + HIDROCORTISONA (0.2% + 1.0) % SUSPENSIÓN ÓTICA, FRASCO GOTERO 5-10 ML
---	---------	--

SEÑALANDO QUE EL MEDICAMENTO OFERTADO CIRIAX OTIC SUSPENSIÓN GOTAS, HA PRESENTADO CAMBIO DE LA RAZÓN SOCIAL DEL LABORATORIO **ROEMMERS S.A.** A **MEGALABS URUGUAY S.A.**, SEGÚN CONSTA EN LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

EL LABORATORIO REPRESENTADO HA ENVIADO EL MEDICAMENTO CON EL CAMBIO DEL ETIQUETADO EN EL EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO DE LA NUEVA RAZÓN SOCIAL DEL FABRICANTE, LABORATORIOS **MEGALABS URUGUAY S.A.**, EL CUAL A LA FECHA CUENTA CON ESTATUS DE CALIFICADO EN EL ISSS, SEGÚN INFORME N° SDI-000576C-2022 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022. ASIMISMO, INFORMA LA CONTRATISTA QUE CUENTA CON EL MEDICAMENTO EN PLAZA PARA CUBRIR LAS DOS PRIMERAS ENTREGAS EN LOS ALMACENES DE SAN SALVADOR, SANTA ANA Y USULUTÁN.

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIÓ EL DÍA 28 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE MODIFICATIVA DE CONTRATO, CON BASE A LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO, ES OBLIGATORIO SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE



EMITIDA POR LA DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS “DACABI”, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA QUE EVALUARÁ LA PROCEDENCIA LEGAL DE LA SOLICITUD, HABIÉNDOSE SOLICITADO OPINIÓN TÉCNICA EL 25 DE MARZO DE 2022.

EL 30 DE MARZO DE 2022, EN NOTA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2022 DACABI REMITIÓ SU OPINIÓN TÉCNICA; POR LO QUE EN FECHA 30 DE MARZO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA. LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN RESPECTIVA CON REFERENCIA DJGA-OP-\*\*\*/2022, EL \*\* DE MARZO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 31 DE MARZO ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD, SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 6 DE MAYO DE 2022.

### 3. OPINIÓN TÉCNICA.

EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS - DACABI, EN OPINIÓN RECIBIDA EN FECHA 30 DE MARZO DE 2022, RESPECTO AL CAMBIO DEL LABORATORIO FABRICANTE INFORMAN QUE LA EMPRESA **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, HA SOMETIDO AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS, PARA EL CÓDIGO 8110020, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

ESTATUS	NOMBRE COMERCIAL	MARCA	NOMBRE DEL FABRICANTE	PAÍS DE FABRICACIÓN	NÚMERO REGISTRO SANITARIO	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO
CALIFICADO	CIRIAX OTIC SUSPENSION GOTAS	MEGALABS	ROEMMERS S.A.	URUGUAY	F106425102000	CAJA X 1 FRASCO X 5 ML
CALIFICADO	CIRIAX OTIC SUSPENSION GOTAS	MEGALABS	MEGALABS URUGUAY S.A.	URUGUAY	F106425102000	SUSPENSION CAJA X 1FRASCO X 5ML

AGREGAN QUE EL PRODUCTO CON ESTATUS CALIFICADO, TIENE LA MISMA DENOMINACIÓN COMERCIAL, FORMULACIÓN, MARCA, PAÍS DE FABRICACIÓN, NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO Y PRESENTACIÓN, SÓLO DIFIERE EN LA DENOMINACIÓN DEL FABRICANTE, LA CUAL YA FUE APROBADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).

CONCLUYEN QUE EL CAMBIO DEL NOMBRE DEL LABORATORIO FABRICANTE, ES PROCEDENTE PUESTO QUE NO AFECTA LOS INTERESES DEL INSTITUTO.

### 4. OPINIÓN JURÍDICA.

MEDIANTE OPINIÓN, CON REFERENCIA OP-157/2022 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTS. 83-A Y 83-B DE LA LACAP, SEÑALAN QUE SE VERIFICÓ SOLICITUD DE LA CONTRATISTA Y LA RESPECTIVA OPINIÓN TÉCNICA

POR LO QUE SE CONCLUYE QUE EL CAMBIO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA LETERAGO, S.A. DE C.V.; ES PROCEDENTE POR LO QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA ACEPTAR EL CAMBIO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

#### **5. MARCO LEGAL.**

EL ART. 83-A DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS. PARA EL CASO DE LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA, PODRÁ MODIFICARSE MEDIANTE ÓRDENES DE CAMBIO, QUE DEBERÁN SER DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO DE MINISTROS O DEL CONCEJO MUNICIPAL, A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL HABERSE ACORDADO LA MODIFICACIÓN; LA NOTIFICACIÓN AL CONSEJO DE MINISTROS NO SERÁ APLICABLE A LOS ÓRGANOS LEGISLATIVO Y JUDICIAL.*

*PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.*

*LA COMPROBACIÓN DE DICHAS CIRCUNSTANCIAS, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN (...).”*

ART.83-B DE LA LACAP QUE REZA: *“LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:*

*A) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;*

*B) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.*

*LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”*

LA CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES, QUE ESTABLECE: “*TODA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL DEBE SER PRESENTADA AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DEL ISSS. SU ACEPTACIÓN ESTÁ SUPEDITADA A LA OPINIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLE, LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CUYO CONTRATO SE MODIFICARÁ. LA OPINIÓN TÉCNICA SERÁ EMITIDA POR EL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y/O EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, SEGÚN SEA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA (...)*”.

#### **6. OTRAS CONSIDERACIONES.**

PARA LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, EN RAZÓN QUE EL NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO NO ES UN ELEMENTO RELACIONADO EN EL CONTRATO, NO SERÁ NECESARIO REALIZAR UNA MODIFICATIVA AL CONTRATO M-218/2021, SIN EMBARGO, SE HA SEGUIDO EL PROCEDIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES, A EFECTO DE VERIFICAR SI ES PROCEDENTE TÉCNICAMENTE Y JURÍDICAMENTE, ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA.

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTES RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LAS OPINIONES JURÍDICA, TÉCNICA Y LA CLÁUSULA OCTAVA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS – DACABI Y LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA **MODIFICATIVA DEL CONTRATO M-218/2021**, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA**”, SUSCRITO CON **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE RECIBA EL **CÓDIGO 8110020**, CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) + HIDROCORTISONA (0.2% + 1.0) % SUSPENSIÓN ÓTICA, FRASCO GOTERO 5-10 ML, DEL LABORATORIO FABRICANTE **MEGALABS URUGUAY S.A.**, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. DE CONFORMIDAD AL INFORME DE LA UACI DE FECHA 31 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 31 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN DEL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS – DACABI, DEL 28 DE MARZO DE 2022; Y SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **LETERAGO, S.A. DE C.V.** DEL 23 DE MARZO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL

RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, ambos representantes de la Sociedad Dental de El Salvador; y el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral; se incorporaron a la presente reunión.

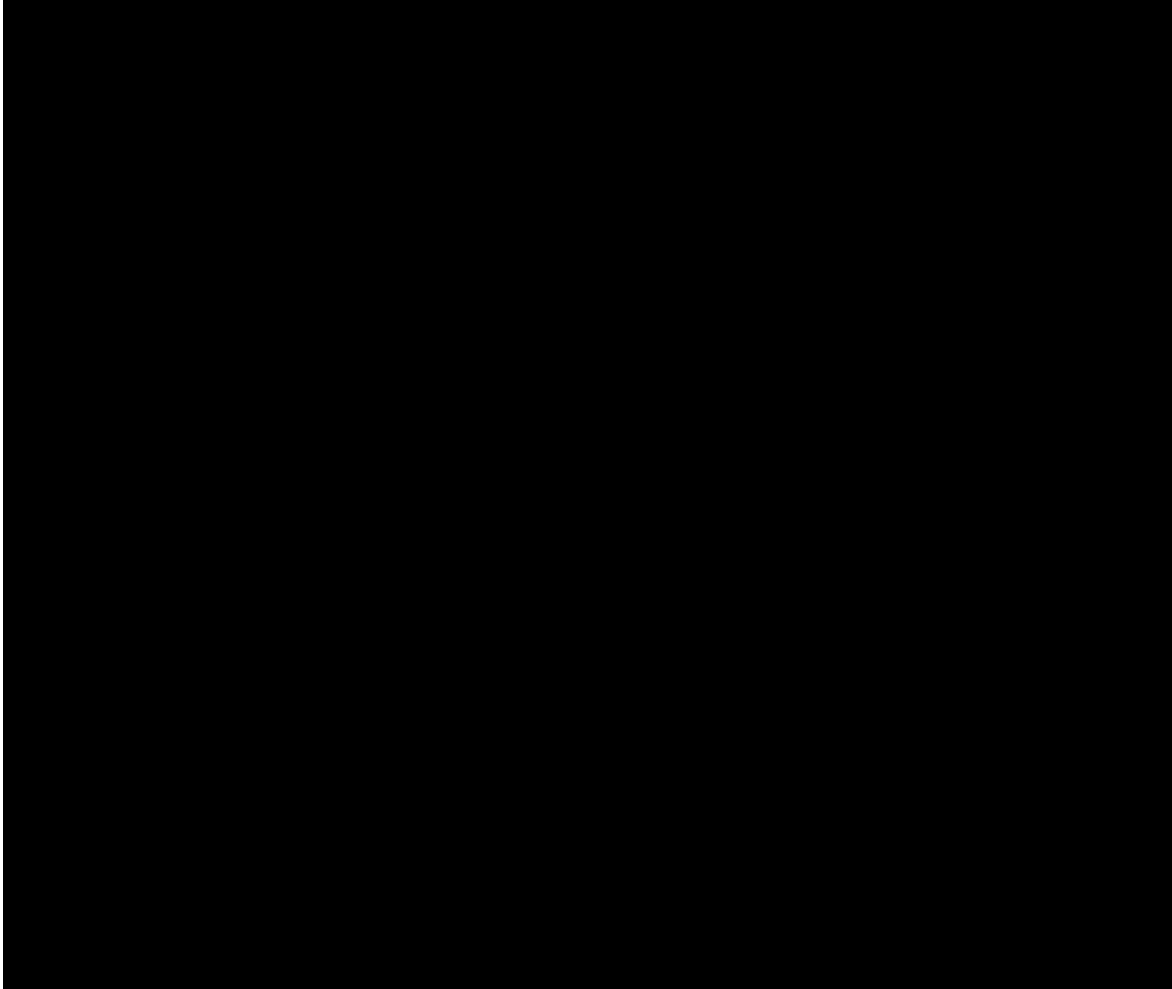
3.6. Solicitud de aprobar el desarrollo del proyecto “COMPLEJO HOSPITALARIO ESPECIALIZADO DEL ISSS” y de las acciones necesarias para su implementación.

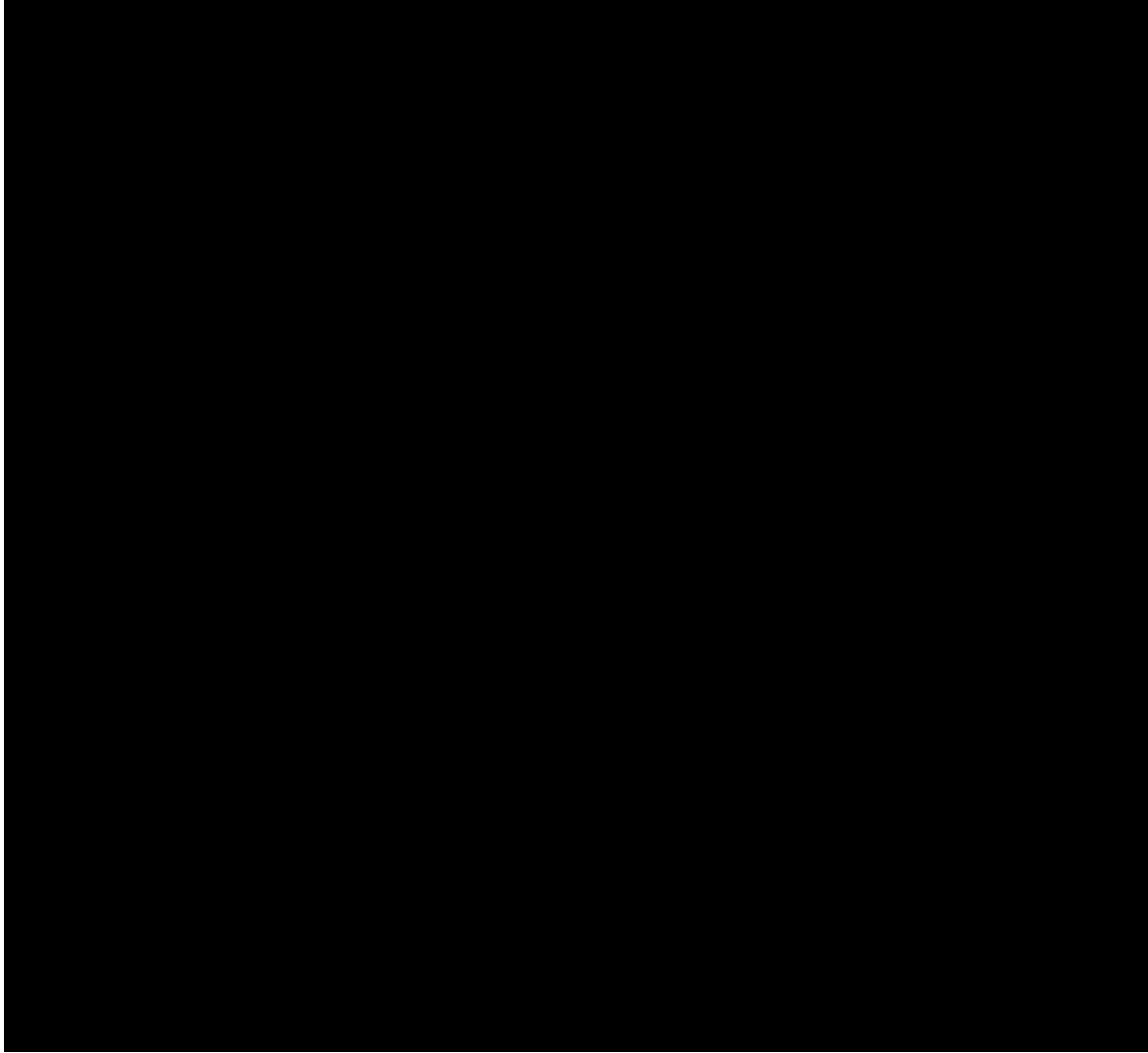
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]





[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

- | [REDACTED]
- | [REDACTED]
- | [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

#### 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8401417**, a favor de la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, y le sea adjudicado el **código 8401468** (los códigos 8401417 y 8401468 son códigos alternativos entre sí), contenidos en la **licitación pública N° 2M22000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la UACI, e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

La [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8401417**, a favor de la sociedad **Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V.**, y le sea adjudicado el **código 8401468** (los códigos 8401417 y 8401468 son códigos alternativos entre sí), contenidos en la **licitación pública N° 2M22000010**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
9	8401417	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 120.	UN	7200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ABRIDO 250	INDIA	\$9.990000	7,200	\$71,928.00

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0450.MZO., contenido en Acta N° 4034, de fecha 7 de marzo de 2022.

Por lo anterior [REDACTED] informó que, después de realizar el análisis respectivo a los argumentos de la sociedad recurrente y de la adjudicada, así como la revisión de los aspectos técnicos, legales, administrativos y financieros establecidos en la base de la licitación pública en referencia, la CEAN planteó las consideraciones siguientes:

La recurrente en sus argumentos expone que el ISSS si bien es cierto debe velar por el cumplimiento del Principio de Racionalidad del Gasto Público, debe priorizar los aspectos técnicos del producto con los respectivos Estudios de Bioequivalencia ya que el producto adjudicado es genérico; por lo que debe asegurarse (ISSS) que el producto adjudicado cuente con la experiencia clínica que asegure la eficacia del medicamento y que a la larga esto puede hacer incurrir en costos adicionales e innecesarios a la Institución.

Por otro lado agrega que el producto que ofrece contiene ventajas técnicas, las cuales solicita se evaluado por los usuarios, ya que el ISSS ya cuenta con experiencia en uso del mismo, lo cual dota de continuidad en el tratamiento a los pacientes con el producto innovador, minimizando a el riesgo en los pacientes, que además se cuenta con un estricto control en sus Buenas Prácticas de Manufactura.

Y como último punto solicita que de existir un Estudio de Bioequivalencia en el producto adjudicado, se evalúe una adjudicación parcial, para que se evalúe de nuevo el medicamento dentro de la institución, sin correr altos riesgos para el paciente.

Primeramente es importante tener claro que las bases de licitación son el instrumento particular que regula la contratación específica en las se engloban las especificaciones de carácter jurídico, financiero, administrativo y técnico; que permiten concretar criterios o parámetros que encaminarán a la Administración a efectuar la evaluación de las ofertas; configurando el instrumento jurídico que fija los extremos del eventual contrato administrativo, así como el procedimiento a seguir en la licitación, debiéndose aplicar principios rectores básicos, de acuerdo al art. 2 RELACAP.

Que las Bases de Licitación en estudio establecen lo siguiente:

### 3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.-

La calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para continuar en el proceso de evaluación y para consideración de la oferta económica.

La evaluación se realizará de la siguiente manera:

3.1 ESTATUS DE CALIFICACIÓN PROPORCIONADO POR DACABI - AREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS	PONDERACION	REQUISITO
a) Producto ofertado con estatus "calificado"	100%	Informe emitido por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos-DACABI
b) Producto ofertado con estatus "No calificado" o "sin registro en el área de calificación"	0%	
CALIFICACIÓN TÉCNICA TOTAL = %OBTENIDO EN EL NUMERAL 3.1		

#### Crterios para la Evaluación Técnica. -

Serán considerados para recomendación y adjudicación en la presente gestión de compra, aquellos productos ofertados que tengan estatus **CALIFICADO**, detallados en el informe emitido para los códigos de la gestión de compras por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos, del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos-División de Abastecimiento.

Se considerará como oferta no elegible para recomendación si oferta un producto diferente con el que obtuvo el estatus calificado, por ejemplo: con diferente marca, fabricante, país de fabricación o presentación.

#### 3.1 Sobre el Informe de Calificación:

Los proveedores tendrán como fecha límite de entrega de documentación técnica para obtener el estatus de calificación para esta gestión de compra, el día de la apertura de ofertas.

La **CALIFICACION** de los productos es el procedimiento a través del cual el ISSS verifica que los medicamentos a ser adquiridos por el instituto cumplan con las disposiciones de los entes reguladores nacionales, dichas disposiciones se encuentran detalladas en los documentos denominados **Ficha Técnica de Medicamento e Instructivo de Calificación** publicados en la **página web del ISSS**. Al final de dicho procedimiento se obtiene el estado de "calificado" si el producto aprueba todos los requisitos solicitados, o "no calificado" si el producto no aprueba todos los requisitos solicitados.



## 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El proceso de Evaluación de ofertas se realizará en el orden siguiente:

- a. Cumplimiento de Documentos Legales, Administrativos y Financieros de la oferta
- b. Cumplimiento de Evaluación Financiera de la sociedad o persona natural
- c. Cumplimiento de Evaluación Técnica de la Oferta (por código).

Para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica deberá cumplir los requisitos legales, Administrativos y Financieros, así como aprobar la Evaluación Financiera del Ofertantes. Si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continúa en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación.

## 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 6.1 El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica, y sea la oferta de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo, justifiquen la conveniencia de la compra. El ISSS podrá solicitar a los ofertantes una justificación por incremento de precios para el respectivo análisis y emisión de informes por parte de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

Dicho lo anterior esta CEAN, verificará primeramente cuales son los parámetros técnicos que deben de cumplir los productos ofertados para ser considerados para recomendación; si la sociedad adjudicada cumplió con los parámetros establecidos en las Bases para ser recomendada para adjudicación, que dictamina la base en cuanto a se oferte un producto con “ventajas técnicas”; y como último punto respecto a que determina la Base respecto a las adjudicaciones parciales.

### **a) PARÁMETROS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS OFERTAS PARA SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN**

Al respecto en el numeral 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA. CRITERIOS PARA LA EVALUACION TECNICA de la Base de Licitación detalla que para ser considerado para recomendación y adjudicación los productos ofertados deben constar con el estatus de calificado, determinando que el plazo límite para la entrega de la documentación técnica para obtener el estatus de calificación era el día de apertura de ofertas.

La recurrente manifiesta que a folio 872 del expediente de Licitación se encuentra el reporte de calificación con fecha de emisión 18.01.2022, en la cual indica que el código 8401417, no se encuentra calificado por estar pendiente de evaluación el documento emitido por la DNM en el cual detalla la equivalencia; añadiendo que el ISSS debe de adquirir un medicamento BE pueda constatar exhaustivamente que cumple con el Estudio

de Bioequivalencia, que es requisito indispensable para los productos que se encuentran en el listado de productos BE

De lo anterior esta CEAN solicitó informe aclaratorio al Departamento de Aseguramiento de Calidad de Bienes e Insumos DACABI, determinando lo siguiente:

*(...) 1) La empresa SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. para el código 8401417 ACETATO DE ABIRATERONA 250 mg TABLETA presentó documentación al proceso de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos en fecha 13 de enero de 2022, entre esta documentación Notificación de Bioequivalencia emitida por DNM. Se adjunta expediente presentado en fecha 13 de enero.*

*2) En fecha 18 de enero de 2022, se remitió la Notificación de Bioequivalencia a la Sección Regulación de Medicamentos (Área responsable de evaluar el requisito de Bioequivalencia), dicha sección remitió resultado de la evaluación el 26 de enero de 2022, por lo que en esa fecha el código 8401417 de la empresa SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., obtuvo estatus CALIFICADO. Se adjunta el resultado de la evaluación de Sección Regulación de Medicamentos (...)*

Dicho lo anterior para el proceso de compras en las Bases de la Licitación Pública N° 2M22000010, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”; establece en el sub numeral 3.1 Sobre el informe de calificación, que la fecha límite de entrega de la documentación técnica para obtener el estatus de calificado era el día de apertura de ofertas, siendo para el caso la fecha de apertura de ofertas el 20 de enero de 2022; por lo que la sociedad adjudicada presentó en tiempo la documentación para calificar su producto, obteniendo el estatus de CALIFICADO, cumpliendo así con el 100% de ponderación para continuar con la evaluación de la oferta económica.

**b) PRODUCTO CON “VENTAJAS TÉCNICAS”; SU PONDERACIÓN EN LA BASE DE LICITACIÓN.**

La recurrente manifiesta que el producto que oferta contiene “ventajas técnicas”; entre las cuales cita la experiencia que tiene el ISSS; asevera que el aspecto técnico es de suma relevancia por lo que solicita que los usuarios puedan dar su recomendación.

Nos parece importante para el argumento y la solicitud de la recurrente poner en contexto cuales son las ofertas presentadas por la sociedad recurrente y adjudicada.

Que el objeto de la Licitación Pública No. 2M22000010 es adquirir los medicamentos descritos en el Anexo No. 1 Cartel, Tratamiento Estándar y Distribución, para realizar tratamientos oportunos y continuos a los

pacientes que los requieran (Pág. 19, folio 00000401); por lo que el ISSS a fin facilitar los procesos de adquisición de los medicamentos y promover la competencia en el numeral 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS sub numeral 4.1 FORMAS DE OFERTAR, establece lo siguiente:

Según la cantidad de códigos ofertados, los participantes podrán ofertar por:

- a. La totalidad de los códigos requeridos en la presente Base de Licitación.
- b. Por uno o más de los códigos licitados.

Cuando se trate de Alternativas Terapéuticas, además podrá ofertar por uno o más códigos del grupo de cada alternativa terapéutica. (Cuando aplique)

Dicho lo anterior la sociedad recurrente oferto el Código 8401468 ACETATO DE ABIRATERONA 500 mg TABLETA, siendo adjudicado su alternativa terapéutica el Código 8401417 ACETATO DE ABIRATERONA 250 mg TABLETA; por tanto es importante mencionar que ambos ofertantes al momento de obtener las bases tenía conocimiento de los códigos los cuales el ISSS requería y asimismo las especificaciones y documentación técnica para evaluar técnicamente cada código ofertado; y que además en el proceso de compra debería seleccionarse exclusivamente uno de ellos.

Por lo que SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A de C.V. (sociedad adjudicada), para que se calificara su producto debía cumplir con lo requerido en la Ficha Técnica de Medicamentos Versión: CFTM-8401417-Rev.006, Oficialización: 03.05.2018, según lo dispuesto en el numeral 2.4. Documentación Técnica Específica por Lista, sub numeral 2.4.2. Medicamento Genérico (Multiorigen) el cual detalla:

*(...) Deberán demostrar que el medicamento es Bioequivalente al producto de referencia como se detalla:*  
*a) Presentar certificación o Licencia emitida por DNM que demuestre que el medicamento es Bioequivalente con el de referencia o en su defecto b) Presentar la documentación correspondiente, de acuerdo a los criterios establecidos en el LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL REQUISITO DE BIOEQUIVALENCIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS DEL ISSS (...)*

De lo anterior consideramos necesario establecer ciertas definiciones del Reglamento Técnico Salvadoreño RTS 11.02.01:16 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. BIOEQUIVALENCIA E INTERCAMBIABILIDAD (Primera Actualización) a fin explicar conceptos que consideramos importantes para un mejor entendimiento de lo requerido a la sociedad adjudicada, las cuales se detallan:

3.3. Bioequivalencia: Relación entre dos equivalentes farmacéuticos cuando al ser administrados bajo condiciones similares producen biodisponibilidades semejantes.

3.9. Equivalente terapéutico: Equivalente farmacéutico que ha demostrado bioequivalencia y que al producir un efecto terapéutico similar que el producto de referencia, se puede intercambiar con él.

3.12. Medicamento de referencia: Medicamento que se utiliza como comparativo para establecer la bioequivalencia e intercambiabilidad.

3.13. Medicamento genérico: Medicamento que se registra y emplea con la Denominación Común Internacional del principio activo y que demuestre ser bioequivalente al medicamento de referencia.

3.14. Medicamento genérico intercambiable: Medicamento que es terapéuticamente equivalente al producto comparador y puede ser intercambiado con el comparador en la práctica clínica.

3.15. Medicamento innovador: Producto farmacéutico que se autorizó primero para su comercialización en el primer país de origen, sobre la base de su documentación de eficacia, seguridad y calidad.

3.16. Medicamento Multiorigen (MOD): Producto que es equivalente farmacéutico y puede o no ser equivalente terapéutico. Los medicamentos multiorigen que son equivalentes terapéuticos son intercambiables.

Por otro lado en cuanto a las “ventajas técnicas” alegadas por la recurrente si bien es cierto la recurrente no adjunta ninguna documentación que respalde dichas ventajas, se consultó al usuario respecto a cuales son las ventajas técnicas que ofrece el producto innovador , informando por medio de correo electrónico el cual se agrega al presente, manifestando lo siguiente:

*(...) durante proceso de licitación evalúe en ambos códigos las marcas de medicamentos que ofertaron y constate que ambas están calificadas, y de acuerdo al departamento de evaluación técnica ambas cumplen con los requisitos que el ISSS solicita.*

*De acuerdo a las bases de licitación para la elección de un medicamento uno de los requisitos para ser elegido es ser menor en precio una vez cumpla con todos los requisitos técnicos, por lo tanto de estos dos ofertantes le corresponde según este análisis elegir a la compañía SEVEN PHARMA con el código 8401417.*

*Al revisar la ficha técnica del código 8401417 ofertado por SEVEN PHARMA se verifica que su bioequivalencia está calificada y validada por la DNM esto condiciona a que el efecto terapéutico es equivalente entre ambos códigos. El ISSS no cuenta con experiencia terapéutica con este código actualmente (...)*

Por lo anterior si bien es cierto en la base de licitación en el numeral 6.1 parte ultima posibilita recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio cuando los especialistas de la CEO, usuarios o el Consejo Directivo que justifique la conveniencia de compra; por parte de la CEO durante la evaluación y nuevamente por medio de correo electrónico ratifica que ambos códigos estaban calificados, cumpliendo ambas ofertas técnicamente; siendo aplicado lo establecido en la parte primera del numeral 6.1 adjudicando la oferta de la sociedad SEVEN PHARMA, por cumplir con los términos legales y administrativos, evaluación financiera y la evaluación técnica y ser la oferta de menor precio tal cual consta a folio 1462 del expediente en estudio.

**c) RESPECTO DE LAS ADJUDICACIONES PARCIALES**

Como último punto la recurrente solicita que se evalué una adjudicación parcial (si el producto de la sociedad adjudicada ofertante cumple con los requisitos de bioequivalencia),

De lo anterior si bien es cierto la Base de Licitación en el numeral 6.5 habilita para poder realizar adjudicaciones parciales; que esta modalidad de adjudicación convenga a los intereses del Instituto; por lo que esta CEAN considera que habiéndose ratificado por medio del correo por parte de usuario que SEVEN PHARMA se encuentra calificada y habiéndose verificado que su bioequivalencia está calificada y validada por la DNM esto condiciona a que el efecto terapéutico es equivalente entre ambos códigos.

Por lo anterior no habiéndose determinado que la adjudicación parcial convenga a los interés del ISSS, por no haber justificado técnicamente el usuario ventaja técnicas como lo manifiesta la recurrente; asimismo la Base de Licitación no contempla que las ventajas técnicas que posea un producto sean un parámetro el cual favorece como criterio para adjudicar a un ofertante su productos; y que asimismo no fue advertido de ellas (ventajas técnicas) en la oferta y no fue probado en el recurso de Revisión presentado.

En conclusión y después de analizado todos y cada uno de los argumentos vertidos por la recurrente corresponde confirmar la adjudicación del código 8401417, a favor de la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE CV., contenido en la licitación pública N° 2M22000010, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”

Esta Comisión considerando lo antes expuesto, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

**Confirmar la adjudicación**, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43, 45 y 3 RELACAP y el numeral 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, sub numeral 6.1 de la Base de la licitación pública N° 2M22000010, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”, del código según detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
9	8401417	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 120.	UN	7200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ABRIDO 250	INDIA	\$9.990000	7,200	\$71,928.00

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0450.MZO., contenido en Acta N° 4034, de fecha 7 de marzo de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0632.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR RECURSO DE REVISIÓN QUE SE INTERPONGA ANTE ESTE CONSEJO DIRECTIVO, EN ESTE CASO RELATIVO AL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCIA S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8401417**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
9	8401417	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 120.	UN	7200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ABRIDO 250	INDIA	\$9.990000	7.200	\$71.928.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0450.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 4034, DEL 7 DE MARZO DE 2022, MANIFESTANDO LA RECURRENTE SU INCONFORMIDAD BASADA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

➤ **ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE.**

**1. OBJETO DEL PRESENTE RECURSO.**

QUE SE REVOQUE EL ACUERDO AL QUE HE HECHO REFERENCIA ANTERIORMENTE Y SE ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO MIENTRAS SE TRAMITA EL PRESENTE, POR NO ENCONTRARSE DE ACUERDO MI REPRESENTADA CON LA RESOLUCIÓN, REFERENTE A: ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2022-0450.MZO CONTENIDA EN ACTA NÚMERO 4034, DE LA LP N° 2M22000010; EN EL QUE RECTIFICA LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN EL LITERAL A, NUMERAL 9. POR LOS QUE VENGO A

INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 1, 74, 75,76 Y 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – EN ADELANTE LACAP, Y ADEMÁS SOBRE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 1, 3, 8, 11 INCISO 1°, 14, 18 Y 86 INC. 3° DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN ADELANTE CN; Y LOS ARTS. 1 3, 71,72 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN ADELANTE RELACAP-; EN CONTRA DEL ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO Y NOTIFICADO Y EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA CONTEMPLADOS EN EL ART. 77 Y SIGUIENTES LACAP, COMPRUEBO QUE SE CONFIGURAN LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA PARA LA ADMISIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DEL PRESENTE RECURSO.

## **2. IDENTIFICACIÓN ESPECÍFICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:**

PARA LOS EFECTOS QUE INDICA EL ART. 77 DE LA LACAP, SEÑALADO CON CLARIDAD Y ESPECIFICIDAD EL ACTO ADMINISTRATIVO OBJETO DEL PRESENTE RECURSO IMPUGNATIVO, SIENDO EL CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2022-0450.MZO CONTENIDA EN ACTA NÚMERO 4034, DE LA LP N° 2M22000010; EL QUE RECTIFICA LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN EL LITERAL A, NUMERAL 9. FUE ADJUDICADO EL CÓDIGO 8401417, EN DICHA RESOLUCIÓN SE DETERMINÓ: A. ADJUDICACIÓN POR MENOR PRECIO OFERTADO

### **CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
9	8401417	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta. Envase Primario Individual ofrasco por 120.	UN	7200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ABRIDO 250	INDIA	\$9 990000	7,200	\$71,928.00

Para el presente caso, a continuación, destaco el contenido central del recurso, mediante el cual precisare que si bien es cierto nuestra oferta económica es mayor en precio a ala adjudicada, **nuestro interés va mas allá en cuanto al beneficio para el**

TOMANDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS TÉCNICOS.

### **RAZONES TÉCNICAS CÓDIGO ISSS: 8401417**

SI BIEN ES CIERTO LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE SE ASIGNAN AL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EN GENERAL A LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA SON INMENSURABLES; EN RAZÓN DE ELLO EXISTEN LOS PRINCIPALES QUE DEBEN SER

RESPETADOS, SIENDO UNO DE ELLOS EL DE LA **RACIONALIDAD DEL GASTO PUBLICO (ARTÍCULO 3 LITERAL I) RELACAP**, PERO AL MISMO TIEMPO ES NECESARIO PRIORIZAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO ESTUDIO DE BIOEQUIVALENCIA Y EXPERIENCIA CLÍNICA QUE ASEGURAN LA EFICACIA DEL MEDICAMENTO QUE A LA LARGA ESTO PUEDO SER INCURRIR EN COSTOS ADICIONALES E INNECESARIOS A LA INSTITUCIÓN.

EN DICHO CONTEXTO EXPONDREMOS UNA SERIE DE VENTAJAS TÉCNICAS ANTE NUESTRO PRODUCTO INNOVADOR OFERTADO EN CÓDIGO 8401468 ZYTIGA 500 MG. TABLETA, QUE ES EL PRODUCTO QUE LA INSTITUCIÓN HA ESTADO ADQUIRIENDO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PACIENTES QUE PADECEN DE CÁNCER DE PRÓSTATA METASTÁSICO Y CON LA FINALIDAD QUE LA COMISION DE ALTO NIVEL TENGA REFERENCIA LA EXPERIENCIA DEL PRODUCTO INNOVADOR EN EL TRATAMIENTO QUE BENEFICIA A LOS PACIENTES.

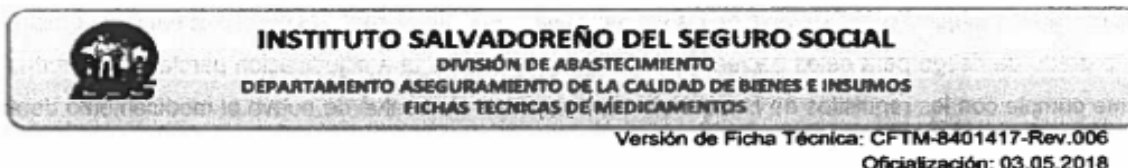
CONOCEMOS LA IMPORTANCIA DE MANTENER LA CONTINUIDAD DEL TRATAMIENTO A LOS PACIENTES CON EL PRODUCTO INNOVADOR QUE SIEMPRE ADQUIRIDO EL ISSS, EL CUAL MANTIENE UN ESTRICTO CONTROL EN SUS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE CALIDAD.

EL PRODUCTO OFRECIDO POR MI REPRESENTADA MINIMIZA EL RIESGO EN SU TOTALIDAD DEBIDO A QUE LA INSTITUCIÓN ADJUDICADA, NO TIENE EXPERIENCIA EN EL USO DE UN PRODUCTO GENÉRICO PARA TRATAR CÁNCER METASTÁSICA EN LOS PACIENTES.

COMO PROPÓSITO DE ASEGURAMIENTO PARA EL PACIENTE ES MUY IMPORTANTE QUE ANTES DE QUE EL ISSS ADQUIERA UN MEDICAMENTO BE PUEDE CONSTATAR EXHAUSTIVAMENTE QUE CUMPLE CON EL ESTUDIO DE BIOEQUIVALENCIA, QUE ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE PRODUCTOS BE.

LO REQUERIDO EN LAS FT ES QUE PARA LOS PRODUCTOS GENÉRICOS O MULTIORIGEN, SE DEBE DE PRESENTAR COMO REQUISITO LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL REQUISITO DE BE.





<p><b>2.3.3. Certificado de Análisis del Producto Terminado según lo detallado en el numeral 3: ESPECIFICACIONES DE CALIDAD.</b></p>
<p><b>2.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA POR LISTA.</b></p> <p><b>2.4.1. Medicamento Innovador o de Referencia.</b> Deberá cumplir el numeral 2.3.1 DOCUMENTACION TÉCNICA GENERAL, para demostrar que corresponde al producto de referencia establecido en la ficha técnica del ISSS.</p> <p><b>2.4.2. Medicamento Genérico (Multiorigen):</b> Presentar la documentación correspondiente, de acuerdo a los criterios establecidos en: a. LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL REQUISITO DE BIOEQUIVALENCIA DE MEDICAMENTOS GENERICOS (MULTIORIGEN) ADQUIRIDOS POR EL ISSS</p>

EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE EN FOLIO 872 SE ENCUENTRA EL REPORTE DE CALIFICACIÓN CON FECHA DE EMISIÓN 18.01.2022, EN LA CUAL INDICA QUE EL CÓDIGO 8401417, NO SE ENCUENTRA CALIFICADO POR ESTAR PENDIENTE DE EVALUACIÓN EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM EN EL CUAL DETALLA LA EQUIVALENCIA.

AL RESPECTO SE ACLARA QUE LA DNM, SOLO EMITE UNA CONSTANCIA QUE INDICA SI EL MEDICAMENTO ES BE, PERO AL NO ENCONTRARSE ABIRATERONA EN EL LISTADO DE PRODUCTOS QUE SE SOLICITA LA BE EN ESTA INSTITUCIÓN (REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 11.02.01 :16), A PESAR DE QUE EN PAÍSES DE REFERENCIA SÍ SE ENCUENTRA DENTRO DEL LISTADO DE PRODUCTOS BE, POR LO QUE LOS PARÁMETROS QUE REQUIEREN PARA BRINDAR EL CERTIFICADO PUEDE SER MENOS RESTRICTIVOS, QUE LOS QUE UTILIZA EL SEGURO SOCIAL.

POR LO QUE SE SOLICITA AL ISSS REALIZAR LA REVISIÓN COMPLETA DEL ESTUDIO BE (IN VIVO) QUE CUMPLE CON EL PRODUCTO INNOVADOR O DE REFERENCIA

ADEMÁS, EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - LACAP ESTABLECE SEGÚN LA **RECOMENDACIÓN PARA ADJUDICACIÓN**, SUS ELEMENTOS. **"LA RECOMENDACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, COMPRENDERÁ LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA MEJOR EVALUADA PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, INCLUIRÁ LA CALIFICACIÓN N DE AQUELLAS OTRAS QUE, EN DEFECTO DE LA PRIMERA, REPRESENTAN OPCIONES A TOMARSE EN CUENTA PARA SU EVENTUAL ADJUDICACIÓN DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO".** (CURSIVA, NEGRITA Y SUBRAYADO ES PROPIO)

CUANDO MENCIONA QUE LA RECOMENDACIÓN COMPRENDERÁ LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA MEJOR EVALUADA PARA LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERAMOS QUE POR SER UN PRODUCTO PARA PERSONAS QUE SE DEBATEN ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE, EL ASPECTO TÉCNICO ES DE SUMA RELEVANCIA, POR LO QUE SOLICITAMOS QUE LOS USUARIOS (MÉDICOS TRATANTES DEL CAP) PUEDAN DAR SU RECOMENDACIÓN AL RESPECTO, YA QUE LA EXPERIENCIA QUE SE HA OBTENIDO EN LA INSTITUCIÓN HA SIDO MEJOR QUE LA EXPUESTA EN LOS ESTUDIOS CLÍNICOS. CONSIDERANDO EL BUEN RESULTADO DEL PRODUCTO Y EL ALTO GRADO DE RIESGO PARA ESTOS PACIENTES, SOLICITAMOS SE EVALUÉ UNA ADJUDICACIÓN PARCIAL (SI EL PRODUCTO OFERTANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE BIOEQUIVALENCIA), PARA QUE SE EVALUÉ DE NUEVO EL MEDICAMENTO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, SIN CORRER ALTOS RIESGOS PARA EL PACIENTE.

POR TODO LO ANTERIOR EXPUESTO Y EN CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE FONDO Y FORMA CONTEMPLADOS EN EL ART. 77 Y SIGUIENTES DE LA LACAP, COMPRUEBO QUE SE CONFIGURAN LAS CONDICIONES DE ADMISIBILIDAD Y PROCEDENCIA PARA LA ADMISIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DEL PRESENTE RECURSO.

#### **1. PETITORIO:**

POR LO TANTO, CON BASE A LO ANTERIOR Y FUNDAMENTADOS EN LOS ARTÍCULOS 2, 11 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR Y 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA A USTEDES CON TODO RESPETO, EN EL CARÁCTER QUE ACTUÓ **PIDO**:

a) QUE SE ADMITA EN EL CARÁCTER QUE INTERVENGO, EL PRESENTE **RECURSO DE REVISIÓN**, PLANTEADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL ACUERDO **N° 2022-0450.MZO**, **DE ACTA 4034, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022**, MEDIANTE LA CUAL ADOPTÓ LA DECISIÓN DEFINITIVA CON RESPECTO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES IDENTIFICADO BAJO LA REFERENCIA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M22000010 DENOMINADA, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS"**

b) QUE SEA NOMBRADA UNA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, QUE CONOCERÁ SOBRE LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS Y DESCRITOS EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN QUE PRESENTO A FIN DE QUE RECOMIENDE EN FORMA OBJETIVA LA PETICIÓN DE REVOCAR EL ACUERDO AL QUE HE HECHO REFERENCIA EN EL PRESENTE RECURSO Y SE ORDENE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO MIENTRAS SE TRAMITA EL PRESENTE RECURSO.

c) CONFORME AL TRÁMITE LEGAL CORRESPONDIENTE Y LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS DE MI PARTE, SE REVOQUE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN IMPUGNADO PARA EL CÓDIGO 8401417 ADJUDICADO A SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y SE CONSIDERE DICHA ADJUDICACIÓN A LA OFERTA REALIZADA POR MI REPRESENTADA CON EL CÓDIGO 8401468.

➤ **DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.**

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE CV, PARA QUE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., LA CUAL FUE EVACUADA POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 23 DE MARZO DE 2022 SUSCRITA POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA SOCIEDAD, EN LA CUAL EXPONE:

EN ATENCIÓN A NOTIFICACIÓN RECIBIDA REF. E-01200 EN EL QUE SE INFORMA SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8401417 A FAVOR DE MI REPRESENTADA, CONTENIDO EN LICITACION PUBLICA N° 2M22000010 DENOMINADA: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y EXCEPCIONES NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL !SSS. SE INFORMA LO SIGUIENTE: 1. EL CÓDIGO 8401417 FUE NOTIFICADO SU ADJUDICACIÓN MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO #2022-0450.MZO EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL EN FECHA 09 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

2. DE CONFORMIDAD A RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE CV. POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8401417 A FAVOR DE MI REPRESENTADA Y DE ACUERDO A CADA UNO DE LOS PUNTOS QUE LA REFERIDA SOCIEDAD MENCIONA, SE ACLARA LO SIGUIENTE:

A. LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8401417 POR MENOR PRECIO OFERTADO ES MUY EVIDENTE EL BENEFICIO Y AHORRO QUE TIENE LA INSTITUCIÓN CON ESTA DECISIÓN YA QUE HAY UNA DIFERENCIA DE TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES AMERICANOS \$39,636.00, LO CUAL ES AHORRO O SON DE UTILIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR LA INSTITUCIÓN.

B. DE CONFORMIDAD A LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA QUE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., SE ACLARA QUE EL MEDICAMENTO ADJUDICADO Y

OFERTADO POR LA MI REPRESENTADA BAJO EL CÓDIGO 8401468 CON NOMBRE COMERCIAL ABIDRO 250 –ABIRATERONA TABLETAS 250 !NG., PRODUCTO ONCOLÓGICO FABRICADO POR HETERO LABS LIMITED (UNIDAD - Y), EMPRESA FABRICANTE QUE CUMPLE CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA EN EL PAÍS DE ORIGEN E INTERNACIONALMENTE POR AUTORIDADES DE REFERENCIA MUNDIAL. EL MEDICAMENTO HA SIDO REGISTRADO Y UTILIZADO EN VARIOS PAÍSES DEL MUNDO, GARANTIZANDO LA EFECTIVIDAD, SEGURIDAD Y EFICACIA, CONSIDERANDO QUE NO HA PRESENTADO NINGÚN INFORME DE FALLA DE TERAPÉUTICA Y NINGÚN TIPO DE ALERTA SANITARIAS.

C. EL CÓDIGO 8401468 OFERTADO Y ADJUDICADO A MI REPRESENTADA, FUE SOMETIDO A PROCESO DE CALIFICACIÓN EN DACABI-ISSS SEGÚN LO REQUERIDO EN LA FICHA TECNICA DEL MEDICAMENTO BAJO LA LISTA BE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA PRODUCTOS GENÉRICOS O MULTIORIGEN, INCLUYENDO LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE REQUISITO DE BE, POR TAL MOTIVO SE CUENTA A LA FECHA CON EL CÓDIGO CON ESTATUS DE CALIFICADO.

NO OMITO MANIFESTAR QUE, PARA CUMPLIR CON LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE REQUISITO DE BE, QUE EXIGE EL !SSS, SE PRESENTÓ CERTIFICACIÓN DE BIOEQUIVALENCIA EMITIDA POR LA DIRECCION NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) PARA EL MEDICAMENTO ABIDRO 250 -ABIRATERONA TABLETAS 250 MG., QUE PARA OBTENER ESTA CERTIFICACIÓN SE REMITE ESTUDIO DE BIOEQUIVALENCIA DEL MEDICAMENTO EN COMPARACIÓN CON EL MEDICAMENTO INNOVADOR, EL ESTUDIO DE BIOEQUIVALENCIA SE SOMETE A UN PROCESO QUE LLEVA SEMANAS DE EVALUACIÓN POR LOS TÉCNICOS DE LA DNM, PARA DETERMINAR SI EL PRODUCTO CUMPLE CON SER BIOEQUIVALENTE CON EL INNOVADOR, TENIENDO UN DICTAMEN FAVORABLE POR PARTE DE LA DNM SIENDO EL MEDICAMENTO ADJUDICADO, BIOEQUIVALENTE CON EL INNOVADOR. LO CUAL ES RESPALDADO CON LAS APROBACIONES INTERNACIONALES QUE POSEEN PARA EL ESTUDIO DE BIOEQUIVALENCIA, LO CUAL GARANTIZA LA EFECTIVIDAD, SEGURIDAD Y EFICACIA DEL MEDICAMENTO OFERTADO.

D. SE CUENTA CON TODA LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA BIOEQUIVALENCIA, EL ESTUDIO COMPLETO INCLUYENDO REPORTE E INFORME, SIN EMBARGO, NOS HEMOS APEGADO A LOS REQUISITOS DE LA ENTIDAD REGULADORA (DNM), ASÍ COMO A LOS EXIGIDOS POR EL LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DE REQUISITO DE BE, QUE EXIGE EL ISSS, PARA ESTE TIPO DE MEDICAMENTO.

EN BASE A LO ANTERIOR Y EN NOMBRE DE MÍ REPRESENTADA, SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE CV., RESPETUOSAMENTE SOLICITAMOS:

1. SE ADMITA EL PRESENTE ESCRITO.
2. QUEDE SIN EFECTO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., CONSIDERANDO QUE LOS FUNDAMENTOS PLANTEADOS NO TIENEN SOPORTE TÉCNICO CIENTÍFICO YA QUE EL PRODUCTO CUMPLE CON REQUERIMIENTOS DE REGISTROS DE LA ENTIDAD REGULADORA (DNM) INCLUYENDO BIOEQUIVALENCIA Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CALIFICADO POR DACABI CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y DE SOPORTE, PARA SER ADQUIRIDO POR EL ISSS.
3. SE MANTENGA LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN DADA POR MEDIO DE ACUERDO ADMINISTRATIVO #2022-0450.MZO EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL SEGÚN LICITACION PUBLICA N° 2M22000010 DENOMINADA: ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y EXCEPCIONES NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS, CONSIDERANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ESTABLECIDOS.

➤ **ANÁLISIS DEL RECURSO DE REVISIÓN. –**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2022-0530.MZO, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4037, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, **HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:**

LA RECURRENTE EN SUS ARGUMENTOS EXPONE QUE EL ISSS SI BIEN ES CIERTO DEBE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, DEBE PRIORIZAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS DEL PRODUCTO CON LOS RESPECTIVOS ESTUDIOS DE BIOEQUIVALENCIA YA QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO ES GENÉRICO; POR LO QUE DEBE ASEGURARSE (ISSS) QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO CUENTE CON LA EXPERIENCIA CLÍNICA QUE ASEGURE LA EFICACIA DEL MEDICAMENTO Y QUE A LA LARGA ESTO PUEDE HACER INCURRIR EN COSTOS ADICIONALES E INNECESARIOS A LA INSTITUCIÓN.

POR OTRO LADO AGREGA QUE EL PRODUCTO QUE OFRECE CONTIENE VENTAJAS TÉCNICAS, LAS CUALES SOLICITA SEA EVALUADO POR LOS USUARIOS, YA QUE EL ISSS YA CUENTA CON EXPERIENCIA EN USO DEL MISMO, LO CUAL DOTA DE CONTINUIDAD EN EL

TRATAMIENTO A LOS PACIENTES CON EL PRODUCTO INNOVADOR, MINIMIZANDO EL RIESGO EN LOS PACIENTES, QUE ADEMÁS SE CUENTA CON UN ESTRICTO CONTROL EN SUS BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA.

Y COMO ÚLTIMO PUNTO SOLICITA QUE DE EXISTIR UN ESTUDIO DE BIOEQUIVALENCIA EN EL PRODUCTO ADJUDICADO, SE EVALÚE UNA ADJUDICACIÓN PARCIAL, PARA QUE SE EVALÚE DE NUEVO EL MEDICAMENTO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN, SIN CORRER ALTOS RIESGOS PARA EL PACIENTE.

PRIMERAMENTE ES IMPORTANTE TENER CLARO QUE LAS BASES DE LICITACIÓN SON EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULA LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA EN LAS SE ENGLOBALAN LAS ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO; QUE PERMITEN CONCRETAR CRITERIOS O PARÁMETROS QUE ENCAMINARÁN A LA ADMINISTRACIÓN A EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS; CONFIGURANDO EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE FIJA LOS EXTREMOS DEL EVENTUAL CONTRATO ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA LICITACIÓN, DEBIÉNDOSE APLICAR PRINCIPIOS RECTORES BÁSICOS, DE ACUERDO AL ART. 2 RELACAP.

QUE LAS BASES DE LICITACIÓN EN ESTUDIO ESTABLECEN LO SIGUIENTE:

**3. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA.-**

La calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para continuar en el proceso de evaluación y para consideración de la oferta económica.

La evaluación se realizará de la siguiente manera:

3.1 ESTATUS DE CALIFICACIÓN PROPORCIONADO POR DACABI - AREA DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS	PONDERACION	REQUISITO
a) Producto ofertado con estatus "calificado"	100%	Informe emitido por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos- DACABI
b) Producto ofertado con estatus "No calificado" o "sin registro en el área de calificación"	0%	
CALIFICACIÓN TÉCNICA TOTAL = %OBTENIDO EN EL NUMERAL 3.1		

#### Criterios para la Evaluación Técnica. -

Serán considerados para recomendación y adjudicación en la presente gestión de compra, aquellos productos ofertados que tengan estatus **CALIFICADO**, detallados en el informe emitido para los códigos de la gestión de compras por el área de Calificación de Documentación Técnica de Medicamentos, del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes e Insumos-División de Abastecimiento.

Se considerará como oferta no elegible para recomendación si oferta un producto diferente con el que obtuvo el estatus calificado, por ejemplo: con diferente marca, fabricante, país de fabricación o presentación.

#### 3.1 Sobre el Informe de Calificación:

Los proveedores tendrán como fecha límite de entrega de documentación técnica para obtener el estatus de calificación para esta gestión de compra, el día de la apertura de ofertas.

La **CALIFICACION** de los productos es el procedimiento a través del cual el ISSS verifica que los medicamentos a ser adquiridos por el instituto cumplan con las disposiciones de los entes reguladores nacionales, dichas disposiciones se encuentran detalladas en los documentos denominados **Ficha Técnica de Medicamento e Instructivo de Calificación** publicados en la **página web del ISSS**. Al final de dicho procedimiento se obtiene el estado de "calificado" si el producto aprueba todos los requisitos solicitados, o "no calificado" si el producto no aprueba todos los requisitos solicitados.

## 5. EVALUACIÓN DE OFERTAS.

El proceso de Evaluación de ofertas se realizará en el orden siguiente:

- a. Cumplimiento de Documentos Legales, Administrativos y Financieros de la oferta
- b. Cumplimiento de Evaluación Financiera de la sociedad o persona natural
- c. Cumplimiento de Evaluación Técnica de la Oferta (por código).

Para que una oferta sea considerada en la Evaluación Técnica deberá cumplir los requisitos legales, Administrativos y Financieros, así como aprobar la Evaluación Financiera del Ofertantes. Si alguna oferta no cumpliera con alguno de esos aspectos, la oferta total no continúa en el proceso de evaluación, y no será objeto de recomendación.

6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 6.1 El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica, y sea la oferta de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo, justifiquen la conveniencia de la compra. El ISSS podrá solicitar a los ofertantes una justificación por incremento de precios para el respectivo análisis y emisión de informes por parte de la Oficina de Inteligencia de Mercado.

DICHO LO ANTERIOR ESTA CEAN, VERIFICARÁ PRIMERAMENTE CUALES SON LOS PARÁMETROS TÉCNICOS QUE DEBEN DE CUMPLIR LOS PRODUCTOS OFERTADOS PARA SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN; SI LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLIÓ CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES PARA SER RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN, QUE DICTAMINA LA BASE EN CUANTO A SE OFERTE UN PRODUCTO CON “VENTAJAS TÉCNICAS”; Y COMO ÚLTIMO PUNTO RESPECTO A QUE DETERMINA LA BASE RESPECTO A LAS ADJUDICACIONES PARCIALES.

**a) PARÁMETROS TÉCNICOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS OFERTAS PARA SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN**

AL RESPECTO EN EL NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA. CRITERIOS PARA LA EVALUACION TECNICA DE LA BASE DE LICITACIÓN DETALLA QUE PARA SER CONSIDERADO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN LOS PRODUCTOS OFERTADOS DEBEN CONSTAR CON EL ESTATUS DE CALIFICADO, DETERMINANDO QUE EL PLAZO LÍMITE PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OBTENER EL ESTATUS DE CALIFICACIÓN ERA EL DÍA DE APERTURA DE OFERTAS.

LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE A FOLIO 872 DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN SE ENCUENTRA EL REPORTE DE CALIFICACIÓN CON FECHA DE EMISIÓN 18.01.2022, EN LA CUAL INDICA QUE EL CÓDIGO 8401417, NO SE ENCUENTRA CALIFICADO POR ESTAR PENDIENTE DE EVALUACIÓN EL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DNM EN EL CUAL DETALLA LA EQUIVALENCIA; AÑADIENDO QUE EL ISSS DEBE DE ADQUIRIR UN MEDICAMENTO BE PUEDA CONSTATAR EXHAUSTIVAMENTE QUE CUMPLE CON EL ESTUDIO DE BIOEQUIVALENCIA, QUE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS PRODUCTOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO DE PRODUCTOS BE

DE LO ANTERIOR ESTA CEAN SOLICITÓ INFORME ACLARATORIO AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI, CORREO EL CUAL SE ANEXA DETERMINANDO LO SIGUIENTE:



(...) 1) LA EMPRESA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. PARA EL CÓDIGO 8401417 ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG TABLETA PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN AL PROCESO DE CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE MEDICAMENTOS EN FECHA 13 DE ENERO DE 2022, ENTRE ESTA DOCUMENTACIÓN NOTIFICACIÓN DE BIOEQUIVALENCIA EMITIDA POR DNM. SE ADJUNTA EXPEDIENTE PRESENTADO EN FECHA 13 DE ENERO.

2) EN FECHA 18 DE ENERO DE 2022, SE REMITIÓ LA NOTIFICACIÓN DE BIOEQUIVALENCIA A LA SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS (ÁREA RESPONSABLE DE EVALUAR EL REQUISITO DE BIOEQUIVALENCIA), DICHA SECCIÓN REMITIÓ RESULTADO DE LA EVALUACIÓN EL 26 DE ENERO DE 2022, POR LO QUE EN ESA FECHA EL CÓDIGO 8401417 DE LA EMPRESA SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., OBTUVO ESTATUS CALIFICADO. SE ADJUNTA EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE SECCIÓN REGULACIÓN DE MEDICAMENTOS (...)

DICHO LO ANTERIOR PARA EL PROCESO DE COMPRAS EN LAS BASES DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2M22000010, DENOMINADA: ‘ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS’; ESTABLECE EN EL SUB NUMERAL 3.1 SOBRE EL INFORME DE CALIFICACIÓN, QUE LA FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA OBTENER EL ESTATUS DE CALIFICADO ERA EL DÍA DE APERTURA DE OFERTAS, SIENDO PARA EL CASO LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EL 20 DE ENERO DE 2022; POR LO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA PRESENTO EN TIEMPO LA DOCUMENTACIÓN PARA CALIFICAR SU PRODUCTO, OBTENIENDO EL ESTATUS DE CALIFICADO, CUMPLIENDO ASÍ CON EL 100% DE PONDERACIÓN PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.

**b) PRODUCTO CON “VENTAJAS TÉCNICAS”; SU PONDERACIÓN EN LA BASE DE LICITACIÓN.**

LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE EL PRODUCTO QUE OFERTA CONTIENE “VENTAJAS TÉCNICAS”; ENTRE LAS CUALES CITA LA EXPERIENCIA QUE TIENE EL ISSS; ASEVERA QUE EL ASPECTO TÉCNICO ES DE SUMA RELEVANCIA POR LO QUE SOLICITA QUE LOS USUARIOS PUEDAN DAR SU RECOMENDACIÓN.

NOS PARECE IMPORTANTE PARA EL ARGUMENTO Y LA SOLICITUD DE LA RECURRENTE PONER EN CONTEXTO CUALES SON LAS OFERTAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE Y ADJUDICADA.

QUE EL OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000010 ES ADQUIRIR LOS MEDICAMENTOS DESCRITOS EN EL ANEXO N° 1 CARTEL, TRATAMIENTO ESTÁNDAR Y DISTRIBUCIÓN, PARA REALIZAR TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y CONTINUOS A LOS PACIENTES QUE LOS REQUIERAN (PÁG. 19, FOLIO 00000401); POR LO QUE EL ISSS A FIN FACILITAR LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE LOS MEDICAMENTOS Y PROMOVER LA COMPETENCIA EN EL NUMERAL 4. CONTENIDO DE LAS OFERTAS SUB NUMERAL 4.1 FORMAS DE OFERTAR, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

Según la cantidad de códigos ofertados, los participantes podrán ofertar por:

- a. La totalidad de los códigos requeridos en la presente Base de Licitación.
- b. Por uno o más de los códigos licitados.

Cuando se trate de Alternativas Terapéuticas, además podrá ofertar por uno o más códigos del grupo de cada alternativa terapéutica. (Cuando aplique)

DICHO LO ANTERIOR LA SOCIEDAD RECURRENTE OFERTÓ EL CÓDIGO 8401468 ACETATO DE ABIRATERONA 500 MG TABLETA, SIENDO ADJUDICADO SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA EL CÓDIGO 8401417 ACETATO DE ABIRATERONA 250 MG TABLETA; POR TANTO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE AMBOS OFERTANTES AL MOMENTO DE OBTENER LAS BASES TENÍAN CONOCIMIENTO DE LOS CÓDIGOS LOS CUALES EL ISSS REQUERÍA Y ASIMISMO LAS ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PARA EVALUAR TÉCNICAMENTE CADA CÓDIGO OFERTADO; Y QUE ADEMÁS EN EL PROCESO DE COMPRA DEBERÍA SELECCIONARSE EXCLUSIVAMENTE UNO DE ELLOS.

POR LO QUE SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD ADJUDICADA), PARA QUE SE CALIFICARA SU PRODUCTO DEBÍA CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN LA FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS VERSIÓN: CFTM-8401417-REV.006, OFICIALIZACIÓN: 03.05.2018, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 2.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA POR LISTA, SUB NUMERAL 2.4.2. MEDICAMENTO GENÉRICO (MULTIORIGEN) EL CUAL DETALLA:

(...) DEBERÁN DEMOSTRAR QUE EL MEDICAMENTO ES BIOEQUIVALENTE AL PRODUCTO DE REFERENCIA COMO SE DETALLA: A) PRESENTAR CERTIFICACIÓN O LICENCIA EMITIDA POR DNM QUE DEMUESTRE QUE EL MEDICAMENTO ES BIOEQUIVALENTE CON EL DE REFERENCIA O EN SU DEFECTO B) PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL LINEAMIENTOS PARA LA

EVALUACIÓN DEL REQUISITO DE BIOEQUIVALENCIA DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS DEL ISSS (...)

DE LO ANTERIOR CONSIDERAMOS NECESARIO ESTABLECER CIERTAS DEFINICIONES DEL REGLAMENTO TÉCNICO SALVADOREÑO RTS 11.02.01:16 PRODUCTOS FARMACÉUTICOS. MEDICAMENTOS DE USO HUMANO. BIOEQUIVALENCIA E INTERCAMBIABILIDAD (PRIMERA ACTUALIZACIÓN) A FIN EXPLICAR CONCEPTOS QUE CONSIDERAMOS IMPORTANTES PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE LO REQUERIDO A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, LAS CUALES SE DETALLAN:

3.3. BIOEQUIVALENCIA: RELACIÓN ENTRE DOS EQUIVALENTES FARMACÉUTICOS CUANDO AL SER ADMINISTRADOS BAJO CONDICIONES SIMILARES PRODUCEN BIODISPONIBILIDADES SEMEJANTES.

3.9. EQUIVALENTE TERAPÉUTICO: EQUIVALENTE FARMACÉUTICO QUE HA DEMOSTRADO BIOEQUIVALENCIA Y QUE AL PRODUCIR UN EFECTO TERAPÉUTICO SIMILAR QUE EL PRODUCTO DE REFERENCIA, SE PUEDE INTERCAMBIAR CON ÉL.

3.12. MEDICAMENTO DE REFERENCIA: MEDICAMENTO QUE SE UTILIZA COMO COMPARATIVO PARA ESTABLECER LA BIOEQUIVALENCIA E INTERCAMBIABILIDAD.

3.13. MEDICAMENTO GENÉRICO: MEDICAMENTO QUE SE REGISTRA Y EMPLEA CON LA DENOMINACIÓN COMÚN INTERNACIONAL DEL PRINCIPIO ACTIVO Y QUE DEMUESTRE SER BIOEQUIVALENTE AL MEDICAMENTO DE REFERENCIA.

3.14. MEDICAMENTO GENÉRICO INTERCAMBIABLE: MEDICAMENTO QUE ES TERAPÉUTICAMENTE EQUIVALENTE AL PRODUCTO COMPARADOR Y PUEDE SER INTERCAMBIADO CON EL COMPARADOR EN LA PRÁCTICA CLÍNICA.

3.15. MEDICAMENTO INNOVADOR: PRODUCTO FARMACÉUTICO QUE SE AUTORIZÓ PRIMERO PARA SU COMERCIALIZACIÓN EN EL PRIMER PAÍS DE ORIGEN, SOBRE LA BASE DE SU DOCUMENTACIÓN DE EFICACIA, SEGURIDAD Y CALIDAD.

3.16. MEDICAMENTO MULTIORIGEN (MOD): PRODUCTO QUE ES EQUIVALENTE FARMACÉUTICO Y PUEDE O NO SER EQUIVALENTE TERAPÉUTICO. LOS MEDICAMENTOS MULTIORIGEN QUE SON EQUIVALENTES TERAPÉUTICOS SON INTERCAMBIABLES.

POR OTRO LADO, EN CUANTO A LAS “VENTAJAS TÉCNICAS” ALEGADAS POR LA RECURRENTE SI BIEN ES CIERTO LA RECURRENTE NO ADJUNTA NINGUNA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE DICHAS VENTAJAS, SE CONSULTÓ AL USUARIO RESPECTO A CUALES SON LAS VENTAJAS TÉCNICAS QUE OFRECE EL PRODUCTO INNOVADOR, INFORMANDO POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO EL CUAL SE AGREGA AL PRESENTE, MANIFESTANDO LO SIGUIENTE:

(...) DURANTE PROCESO DE LICITACIÓN EVALÚE EN AMBOS CÓDIGOS LAS MARCAS DE MEDICAMENTOS QUE OFERTARON Y CONSTATE QUE AMBAS ESTÁN CALIFICADAS, Y DE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN TÉCNICA AMBAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS QUE EL ISSS SOLICITA.

DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN PARA LA ELECCIÓN DE UN MEDICAMENTO UNO DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO ES SER MENOR EN PRECIO UNA VEZ CUMPLA CON TODOS LOS REQUISITOS TÉCNICOS, POR LO TANTO, DE ESTOS DOS OFERTANTES LE CORRESPONDE SEGÚN ESTE ANÁLISIS ELEGIR A LA COMPAÑÍA SEVEN PHARMA CON EL CÓDIGO 8401417.

AL REVISAR LA FICHA TÉCNICA DEL CÓDIGO 8401417 OFERTADO POR SEVEN PHARMA SE VERIFICA QUE SU BIOEQUIVALENCIA ESTÁ CALIFICADA Y VALIDADA POR LA DNM ESTO CONDICIONA A QUE EL EFECTO TERAPÉUTICO ES EQUIVALENTE ENTRE AMBOS CÓDIGOS. EL ISSS NO CUENTA CON EXPERIENCIA TERAPÉUTICA CON ESTE CÓDIGO ACTUALMENTE (...)

POR LO ANTERIOR, SI BIEN ES CIERTO EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6.1 PARTE ULTIMA POSIBILITA RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO QUE JUSTIFIQUE LA CONVENIENCIA DE COMPRA; POR PARTE DE LA CEO DURANTE LA EVALUACIÓN Y NUEVAMENTE POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO RATIFICA QUE AMBOS CÓDIGOS ESTABAN CALIFICADOS, CUMPLIENDO AMBAS OFERTAS TÉCNICAMENTE; SIENDO APLICADO LO ESTABLECIDO EN LA PARTE PRIMERA DEL NUMERAL 6.1 ADJUDICANDO LA OFERTA DE LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA, POR CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER LA OFERTA DE MENOR PRECIO TAL CUAL CONSTA A FOLIO 1462 DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO.

**c) RESPECTO DE LAS ADJUDICACIONES PARCIALES**

COMO ÚLTIMO PUNTO LA RECURRENTE SOLICITA QUE SE EVALÚE UNA ADJUDICACIÓN PARCIAL (SI EL PRODUCTO DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA OFERTANTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE BIOEQUIVALENCIA),

DE LO ANTERIOR, SI BIEN ES CIERTO LA BASE DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 6.5 HABILITA PARA PODER REALIZAR ADJUDICACIONES PARCIALES; QUE ESTA MODALIDAD

DE ADJUDICACIÓN CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO; POR LO QUE ESTA CEAN CONSIDERA QUE HABIÉNDOSE RATIFICADO POR MEDIO DEL CORREO POR PARTE DE USUARIO QUE SEVEN PHARMA SE ENCUENTRA CALIFICADA Y HABIÉNDOSE VERIFICADO QUE SU BIOEQUIVALENCIA ESTÁ CALIFICADA Y VALIDADA POR LA DNM ESTO CONDICIONA A QUE EL EFECTO TERAPÉUTICO ES EQUIVALENTE ENTRE AMBOS CÓDIGOS.

POR LO ANTERIOR NO HABIÉNDOSE DETERMINADO QUE LA ADJUDICACIÓN PARCIAL CONVenga A LOS INTERÉS DEL ISSS, POR NO HABER JUSTIFICADO TÉCNICAMENTE EL USUARIO VENTAJA TÉCNICAS COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE; ASIMISMO LA BASE DE LICITACIÓN NO CONTEMPLA QUE LAS VENTAJAS TÉCNICAS QUE POSEA UN PRODUCTO SEAN UN PARÁMETRO EL CUAL FAVORECE COMO CRITERIO PARA ADJUDICAR A UN OFERTANTE SU PRODUCTOS; Y QUE ASIMISMO NO FUE ADVERTIDO DE ELLAS (VENTAJAS TÉCNICAS) EN LA OFERTA Y NO FUE PROBADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO.

EN CONCLUSIÓN Y DESPUÉS DE ANALIZADO TODOS Y CADA UNO DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LA RECURRENTE, CORRESPONDE CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8401417, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000010, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”

ESTA COMISIÓN CONSIDERANDO LO ANTES EXPUESTO, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN**, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 45 Y 3 RELACAP Y EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000010, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS” DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
9	8401417	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta, Empaque Primario Individual o Frasco por 120.	UN	7200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ABRIDO 250	INDIA	\$9.990000	7,200	\$71,928.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0450.MZO., CONTENIDO EN ACTA N° 4034, DEL 7 DE MARZO DE 2022.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL **LA ADJUDICACIÓN**, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 45 Y 3 RELACAP Y EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1 DE LA BASE DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000010**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO BAJO PROTOCOLO Y DE EXCEPCIÓN NILO PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”, DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	U.M	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
9	8401417	Acetato de Abiraterona 250 mg. Tableta, Empaque Primario Individual oFrasco por 120.	UN	7200	SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ABRIDO 250	INDIA	\$9.990000	7,200	\$71.928.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0450.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4034, DEL 7 DE MARZO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

## 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 25 DE MARZO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, representante del Ministerio de Hacienda, quien dio a conocer el informe presentado en la reunión.

#### 5.1.1. Informe referente al “Examen especial sobre participación de Auditoría Interna en calidad de observador en el proceso de Subasta Publica 01/2021 a partir de la fecha de recepción y apertura de ofertas, y durante el proceso de entrega de los bienes adjudicados”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, Jefe del Departamento Auditoría Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al “Examen especial sobre participación de Auditoría Interna en calidad de observador en el proceso de

**Subasta Publica 01/2021 a partir de la fecha de recepción y apertura de ofertas, y durante el proceso de entrega de los bienes adjudicados**”, el cual, consistió en verificar que los Procesos de Recepción, Apertura, Adjudicación de Ofertas y la Entrega de Bienes Adjudicados, se hayan realizado conforme lo establecido en la Base de Subasta Pública N° 01/2021 autorizada por el Consejo Directivo mediante acuerdo #2021-2521.NOV., de fecha 4 de noviembre de 2021. Durante la presentación dio a conocer: introducción, descripción de los 4 lotes, para lo cual, el precio base fue fijado por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda (precio base para venta \$114,070.00), mostró 7 vehículos que no fueron incluidos en la subasta pública (2 descartados por la UPISSS y 5 vehículos del Régimen Salud: 2 son activos extraordinarios recibidos por el ISSS por los cuales se desconoce su estatus legal y 3 institucionales que no han podido ser dados de baja por el Vice Ministerio de Transporte por presentar alteraciones en serie de motor). Dio a conocer el objetivo general, el alcance y los procedimientos aplicados. Como resultado, informó que de acuerdo a las evidencias obtenidas durante su participación como observadores del proceso, en el período del 18 de noviembre de 2021 al 1 de febrero de 2022, no se identificaron incumplimientos que requieran ser reportados como hallazgos, obteniéndose los siguientes resultados:

- Se recibieron y abrieron 17 ofertas.
- Al finalizar el proceso de apertura de ofertas, se realizó la adjudicación para 14 ofertantes ganadores, adjudicándoseles bienes de los Lotes N° 2, 3 y 4, por un monto de **\$249,790.00**.
- Los ingresos recibidos por los bienes vendidos ascienden a **US \$341,430.25**, monto que resulta mayor al ofertado ya que el peso de los Lotes de Chatarra de vehículos, Hierro Semi sólido y de Plástico, fue estimado y hasta el momento de la entrega son pesados y se ajusta el monto de la venta conforme el peso real.
- Bienes no vendidos (7 vehículos contenidos en los lotes 1 y 2, cuyo precio base para venta es de \$9,850.00, para los cuales no se recibieron ofertas, por lo que no fueron adjudicados)

Para finalizar, dio a conocer las conclusiones generales y la recomendación general siguiente:

Que la Dirección General, requiera a la Presidenta de la Comisión de Subasta Pública, para que, en forma conjunta con los demás miembros de la comisión, establezcan una estrategia para poder considerar en el próximo proceso de subasta los 7 vehículos que no fueron incluidos en la Subasta Pública 01/2021, con el propósito que los mismos sean adjudicados, habilitando con ello espacios físicos y obteniendo otros ingresos para el ISSS.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al Examen especial sobre participación de Auditoría Interna en calidad de observador en el proceso de Subasta Publica 01/2021 a partir de la fecha de recepción y apertura de ofertas, y durante el proceso de entrega de los bienes adjudicados, el cual se dio por recibido con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0633.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, DE FECHA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REFERENTE A “**EXAMEN ESPECIAL SOBRE PARTICIPACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN CALIDAD DE OBSERVADOR EN EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA 01/2021 A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS**”, EN EL CUAL NO SE REPORTAN HALLAZGOS Y SE CONCLUYE QUE:

1. EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA SUBASTA SE REALIZÓ DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA BASE DE SUBASTA PÚBLICA 01/2021 AUTORIZADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO MEDIANTE ACUERDO #2021-2521.NOV., DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021.
2. SE OBTUVO UN INGRESO DE \$341,430.25 SUPERANDO EN \$227,360.25 (199%) EL PRECIO BASE DE \$114,070.00 ESTABLECIDO PARA LOS 4 LOTES DE BIENES.
3. NO SE RECIBIERON OFERTAS PARA 7 VEHÍCULOS CONTENIDOS EN LOS LOTES 1 Y 2, CUYO PRECIO BASE PARA VENTA ES DE \$9,850.00, POR LO QUE NO FUERON ADJUDICADOS Y DEBERÁN INCLUIRSE EN EL PRÓXIMO PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA.

LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL NUMERAL 3º) CONTENIDO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2521.NOV, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN EL QUE SE REQUIERE PRESENTAR INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DURANTE EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA N° 01-2021; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DEL DEPARTAMENTO AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL; Y CONFORME AL ARTÍCULO N° 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A: “**EXAMEN ESPECIAL SOBRE PARTICIPACIÓN DE AUDITORÍA INTERNA EN CALIDAD DE OBSERVADOR EN EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA 01/2021 A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, Y DURANTE EL PROCESO DE ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS**”, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO NUEVE DE LA



PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, REQUIERA A LA **PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE SUBASTA PÚBLICA**, PARA QUE, EN FORMA CONJUNTA CON LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, ESTABLEZCAN UNA ESTRATEGIA PARA PODER CONSIDERAR EN EL PRÓXIMO PROCESO DE SUBASTA LOS 7 VEHÍCULOS QUE NO FUERON INCLUIDOS EN LA SUBASTA PÚBLICA 01/2021, CON EL PROPÓSITO QUE LOS MISMOS SEAN ADJUDICADOS, HABILITANDO CON ELLO ESPACIOS FÍSICOS Y OBTENIENDO OTROS INGRESOS PARA EL ISSS; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 29 DE MARZO DE 2022 – 11:00 A.M.)**

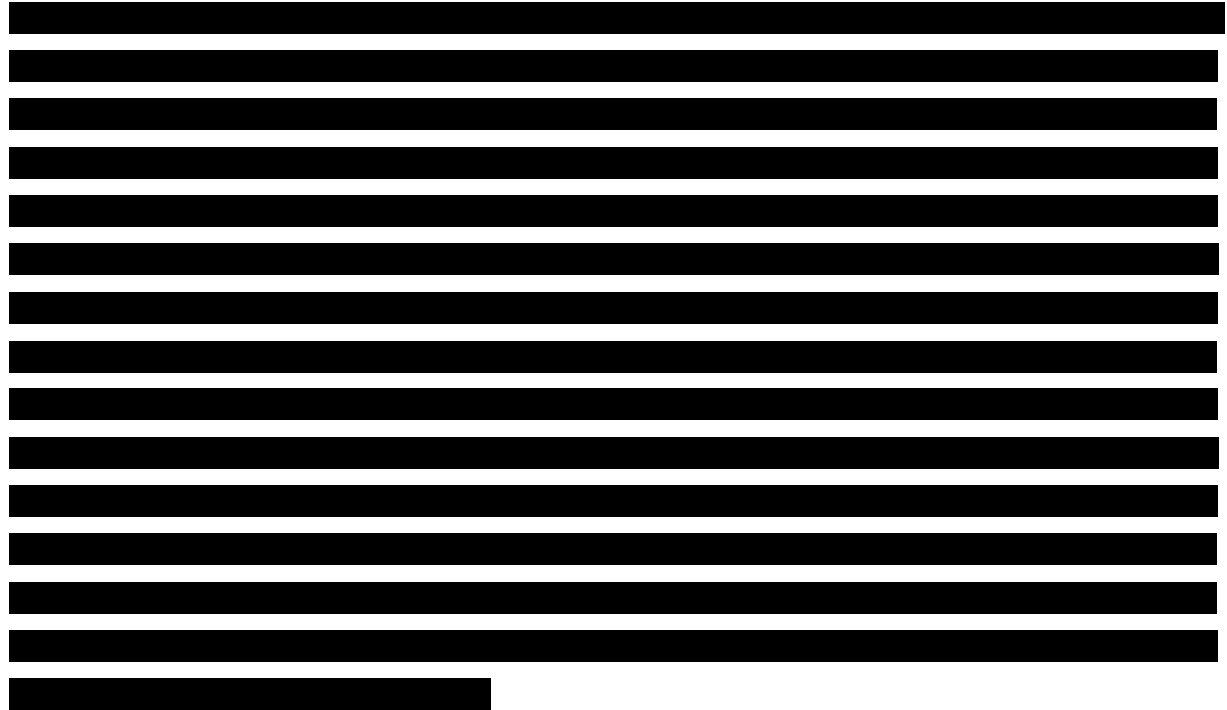
Relató el acta de la comisión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

- 5.2.1. Solicitud de realizar inspección a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., sobre el pago del salario mínimo incrementado,** según lo determina el artículo 613 del Código de Trabajo. Presentado por el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**5.2.2. Informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G22000006, denominada: “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Compras de la UACI, presentó el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del **mercado bursátil MB N° 7G22000006**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS”**, la cual fue aprobada por el Consejo Directivo según acuerdo #2021-2489.NOV., Acta N° 4008, de fecha 01 de noviembre de 2022; así mismo el presupuesto aprobado es de \$1,013,596.70, para la compra de 3 códigos. Explicó el informe que contiene: sociedad que presentó oferta técnica, resultados de la evaluación técnica, resultado de lo contratado, cuadro resumen de comisión y diferencia presupuestaria.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de resultados para la gestión de compra autorizada a través del mercado bursátil MB N° 7G22000006. El cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0635.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000006**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, RELACIONADO A LA GESTIÓN DE COMPRA EN REFERENCIA, AUTORIZADA POR MEDIO DE LA MODALIDAD DEL MERCADO BURSÁTIL SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-2489.NOV., ACTA N° 4008, DE FECHA 01 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y COMPRA CONTRATADA POR MEDIO DE LA BOLSA DE PRODUCTOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN EL MES DE MARZO DE 2022, SOBRE LA BASE DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2017-0179.FEB., ACTA N° 3717, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2017; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DARSE POR ENTERADO DEL **INFORME DE RESULTADOS PARA LA GESTIÓN DE COMPRA AUTORIZADA A TRAVÉS DEL MERCADO BURSÁTIL N° 7G22000006**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y MÉDICAS DEL ISSS**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

**CONTRATACIÓN DE TRES (03) CÓDIGOS** HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (**US \$921,999.98**) **INCLUYE IVA**, MÁS COMISIONES DE BOLPROS, S.A. DE C.V. POR 1.0735%, POR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN POR UN MONTO DE OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (**US \$8,681.49**) **INCLUYE IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

PUESTO DE BOLSA VENDEDOR: NEAGRO, S.A.							
SOCIEDAD CONTRATADA 602: PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.							
No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES	SOCIEDAD OFERTANTE	PRECIO UNIT. CONTRATADO US (\$)	MONTO TOTAL CONTRATADO US (\$)
1	110602006	SERVICIOS DE FOTOCOPIAS E IMPRESIONES BLANCO Y NEGRO Y COLOR EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON VELOCIDAD DE 25 A 100 PÁGINAS POR MINUTO. C/U	C/U	24,007,000	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 0.031212	\$ 749,306.48
2	110904042	FOTOCOPIAS E IMPRESIONES PARA DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA DEL ISSS	C/U	150,000	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 0.031290	\$ 4,693.50

3	110904051	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE IMÁGENES PARA RADIOLOGÍA Y TAC (TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA). UNIDAD AXIAL	UN	140,000	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$ 1.200000	\$ 168,000.00
<b>TOTAL INCLUYE IVA (\$)</b>							<b>\$ 921,999.98</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL CONTRATADO POR SOCIEDAD  
Y COMISIÓN BOLSA:**

N°	SOCIEDAD	PUESTOS DE BOLSA	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	PBS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	NEAGRO, S.A	3	\$ 921,999.98
TOTAL CONTRATADO (INCLUYE IVA)			3	\$ 921,999.98
COMISIÓN BOLSA				\$ 8,681.49
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 930,681.47</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.3.** Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000053**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de División Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000053**, denominada: **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1º DE MAYO DEL ISSS”**, la cual tiene como objetivo sustituir las plantas de generación de energía eléctrica instaladas en los Hospitales Médico Quirúrgico y Materno Infantil Primero de Mayo del ISSS, esta solicitud obedece a que ya cumplieron su vida útil y que tienen continuas fallas cuando son requeridas, causando riesgos innecesarios a la vida de los pacientes, además de gastos al instituto, su sustitución es para poder ofrecer al paciente y usuarios sistemas y equipos confiables para que cuando sea requerido su uso estos funcionen óptimamente y abastezcan eléctricamente al hospital. Explicó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a tramitar en la presente gestión de compra, precios y presupuesto, resultados y análisis, distribución de los equipos y estimación de la necesidad.

Agregó que, en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para

la licitación pública N° 2G22000053, denominada: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”. Dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 es de \$477,084.17, que corresponde 2 códigos; solicitados por el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico y Hospital Materno Infantil 1° de Mayo. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del proyecto; orden de inicio; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000053. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0636.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE **JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES** PRESENTADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP Y CONSIDERANDO LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA GESTIÓN “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”, LA CUAL CONSOLIDA LA NECESIDAD DE EQUIPOS PARA DOS HOSPITALES DEL ISSS, SIENDO ESTOS: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1°. DE MAYO, DE LOS CUALES SERÁN SUSTITUIDOS LOS EQUIPOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN INSTALADOS EN LOS REFERIDOS HOSPITALES, QUE YA CUMPLIERON SU VIDA ÚTIL Y QUE TIENEN CONTINUAS FALLAS CUANDO SON REQUERIDAS, CAUSANDO RIESGOS INNECESARIOS A LA VIDA DE LOS PACIENTES, ADEMÁS DE GASTOS AL INSTITUTO, SU SUSTITUCIÓN ES PARA PODER OFRECER AL PACIENTE Y USUARIOS SISTEMAS Y EQUIPOS CONFIABLES PARA QUE CUANDO SEA REQUERIDO SU USO ESTOS FUNCIONEN ÓPTIMAMENTE Y ABASTEZCAN ELÉCTRICAMENTE AL HOSPITAL”.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000053, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000053, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INCISO 1, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO ONCE DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000053, DENOMINADA: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLANTAS GENERADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DOCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN FORMA INTERINA O PERMANENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CORRESPONDIENTE, DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.4. Presentación de justificación, presupuesto solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000064, denominada: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la **licitación pública N° 2G22000064**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, la cual contiene **7 códigos**, el objetivo es proporcionar al personal del Instituto, la prestación de calzado de trabajo correspondiente al período 2022, conforme a la naturaleza de sus actividades y en cumplimiento a lo regulado en el Contrato Colectivo de Trabajo, Capítulo VII “Prestaciones Sociales”, Cláusula No. 43, “Uniformes y Ropa Especial”; teniendo en cuenta los plazos de entrega del calzado completo, en el tiempo estipulado y con la calidad requerida. Explicó el informe que contiene: valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, distribución por áreas administrativas y médicas, Especificaciones y características técnicas.

Agregó que, en la comisión de trabajo la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000064**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”. Dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 es de **\$1,004,877.90**, que corresponde a **7 códigos**; solicitados por la Sección Bienestar Laboral de la Unidad de Recursos Humanos del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación, dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; garantía del calzado; vigencia del contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2G22000064. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0637.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE **JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000064**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE

CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP. SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DE COMPRA DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”; SE REQUIERE COMPRAR 7 CÓDIGOS PARA CALZADO QUE UTILIZARÁ EL PERSONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 43 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJADORES DEL ISSS, DENOMINADA UNIFORMES Y ROPA ESPECIAL, CANTIDAD DETERMINADA EN BASE A CATALOGO DE PUESTOS QUE DETALLA AL PERSONAL QUE TIENE DERECHO A PRESTACIÓN DE CALZADO PARA EL AÑO 2022.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000064, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000064, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000064, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”, SEGÚN ANEXO NÚMERO CATORCE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O A QUIENES LO SUSTITUYAN DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU



REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000040, denominada: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000040**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, la cual tiene como objetivo dar mantenimiento de limpieza, desinfección y ornato de las instalaciones de 43 dependencias de salud y administrativas, proporcionando comodidad y confort a pacientes y trabajadores, en ambientes limpios cumpliendo norma del Departamento de Vigilancia Sanitaria. Es importante y primordial contar con este servicio para asegurar la continuidad de la limpieza en 43 dependencias del ISSS como medida preventiva para evitar la propagación de enfermedades por medio de microorganismos, entre ellos el Virus Covid-19 y contaminación del ambiente por malos olores, evitando ambientes insalubres y así garantizar que las instalaciones continúen limpias y desinfectadas, a la vez dar cumplimiento a los diferentes normas, manuales y procedimientos institucionales. El servicio de limpieza es crucial para los diferentes centros de atención en donde se prestan servicios médicos y paramédicos, se tienen áreas asépticas, áreas limpias en hospitalización, consulta externa y procedimientos a pacientes, en dichas áreas no puede faltar el servicio de limpieza, debido a que cada lugar puede ser fuente y foco de infecciones para propagar enfermedades ocasionadas por bacterias, hongos y virus. Informó que el presupuesto asignado para 43 códigos es de \$9,130,193.83, retiraron bases de licitación 5 sociedades, de las cuales, 2 presentaron sus ofertas, que fueron analizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien recomienda **adjudicar los 43 códigos licitados**, hasta por un monto total de **\$8,074,736.41**, incluyendo IVA, a la sociedad **OEK de Centroamérica, S.A. de C.V.**, por cumplir con todos los aspectos contenidos en las bases de licitación. Detalló las fechas del proceso, antecedentes, resumen de lo recomendado y variación respecto al presupuesto. Detalló las razones por las que no se recomienda a la otra empresa que ofertó.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000040. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0638.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO N° 2022-01-0031, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000040, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA CUARENTA Y TRES (43) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000040, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN Y ORNATO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS”, POR UN MONTO TOTAL DE OCHO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (US \$8,074,736.41), **INCLUYE IVA**; SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS RESPECTIVOS Y EVALUACIÓN TÉCNICA LOS CUALES SE ENCUENTRAN ANEXOS Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LA EMPRESA RECOMENDADA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA SOLICITADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**CUARENTA Y TRES (43) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE, CUMPLE CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA DE ACUERDO AL DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	5110	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	5,110	\$25.150000	\$128,516.50
2	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	3285	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,285	\$28.340000	\$93,096.90
3	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1428	OEK DE CENTRO	PRINCIPAL	1,428	\$30.420000	\$43,439.76

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
					AMÉRICA, S.A. DE C.V.				
4	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	470	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	470	\$42.550000	\$19,998.50
5	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	478	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	478	\$38.160000	\$18,240.48
6	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	472	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	472	\$37.620000	\$17,756.64
7	121003018	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN FRANCISCO GOTERA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.760000	\$16,735.68
8	121003019	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SACACOYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	468	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	468	\$35.890000	\$16,796.52
9	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	1170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,170	\$33.940000	\$39,709.80
10	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3276	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,276	\$33.800000	\$110,728.80
11	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	19340	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	19,340	\$27.920000	\$539,972.80
12	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8760	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,760	\$29.590000	\$259,208.40
13	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3650	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,650	\$24.520000	\$89,498.00
14	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3792	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,792	\$37.940000	\$143,868.48
15	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6570	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,570	\$22.330000	\$146,708.10
16	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$27.680000	\$191,960.80
17	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2607	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,607	\$33.040000	\$86,135.28
18	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	2396	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,396	\$29.540000	\$70,777.84
19	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	11680	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	11,680	\$27.630000	\$322,718.40
20	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	8030	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	8,030	\$27.040000	\$217,131.20
21	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	21170	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21,170	\$28.570000	\$604,826.90
22	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	12410	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	12,410	\$29.490000	\$365,970.90
23	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6935	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6,935	\$30.970000	\$214,776.95

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC.	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	CANT. RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO US \$	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
24	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$26.670000	\$243,363.75
25	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	20805	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	20,805	\$32.430000	\$674,706.15
26	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	18615	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	18,615	\$32.190000	\$599,216.85
27	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9,125	\$28.430000	\$259,423.75
28	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	25550	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	25,550	\$30.620000	\$782,341.00
29	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	699	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	699	\$36.040000	\$25,191.96
30	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	3776	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,776	\$35.840000	\$135,331.84
31	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	708	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	708	\$36.440000	\$25,799.52
32	121003046	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALATENANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	464	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	464	\$36.720000	\$17,038.08
33	121003049	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	UN	1825	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,825	\$25.210000	\$46,008.25
34	121003050	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA OCCIDENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.560000	\$33,601.92
35	121003051	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA ORIENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	516	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	516	\$25.830000	\$13,328.28
36	121003052	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$32.040000	\$33,065.28
37	121003053	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE ARTICULOS GENERALES DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	1032	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1,032	\$28.250000	\$29,154.00
38	121003054	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN MEDICAMENTOS Y DEPARTAMENTOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	2838	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	2,838	\$25.900000	\$73,504.20
39	121003055	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS, UNIDAD DE MEDIDA	C/U	3300	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	3,300	\$40.100000	\$132,330.00
40	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	9125	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	9125	\$30.920000	\$282,145.00
41	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATLATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	C/U	6205	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	6205	\$30.360000	\$188,383.80
42	121003047	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	21900	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	21900	\$31.180000	\$682,842.00
43	121003048	LIMPIEZA DE INSTALACIONES PARA LA SECCION ALIMENTACION Y DIETAS METROPOLITANA COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	UN	1095	OEK DE CENTRO AMÉRICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	1095	\$35.970000	\$39,387.15
									<b>\$8,074,736.41</b>

LA OFERTA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., ES DE \$8,074,758.17 INCLUYE IVA, Y DE ACUERDO A LO VERIFICADO EN SUS OPERACIONES ARITMETICAMENTE LO CORRECTO ES \$8,074,736.41 INCLUYE IVA. SIENDO UNA DIFERENCIA DE \$21.76, Y SE RECOMIENDA AL MONTO VALIDADO Y DE ACUERDO AL ROMANO IV. OFERTA ECONÓMICA Y EVALUACIÓN FINANCIERA LITERAL “E”. EL CUAL DESCRIBE: “AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS REALIZADAS PARA OBTENER LOS MONTOS TOTALES, PREVALECE EL PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA PRESENTADA. LO ANTERIOR ES ACEPTADO POR EL OFERTANTE, POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE LAS SITUACIONES ANTERIORES”.

**CONSIDERANDO:**

**SOBREPASAN EN MENOS DEL 10%**

LOS CODIGOS **121003018 Y 121003030** A PESAR DE SOBREPASAR EN MENOS DEL 10%, SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO

LOS CÓDIGOS **121003019 Y 121003055** A PESAR DE SOBREPASAR EN MENOS DEL 10% Y ESTAR FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, LA COMPRA ES FUNDAMENTAL, EL NO CONTAR CON EL SERVICIO IMPACTARÍA EN AQUELLOS CENTROS DE ATENCIÓN EN DONDE SE PRESTAN SERVICIOS MÉDICOS Y PARAMÉDICOS, SE TIENEN ÁREAS ASÉPTICAS, ÁREAS LIMPIAS EN HOSPITALIZACIÓN, CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS A PACIENTES, DEBIDO A QUE CADA LUGAR PUEDE SER FUENTE Y FOCO DE INFECCIONES PARA PROPAGAR ENFERMEDADES OCASIONADAS POR BACTERIAS, HONGOS, VIRUS Y MICROORGANISMOS MULTIRESISTENTES.

**SOBREPASAN EN MAS DE UN 10% LOS CÓDIGOS 121003015 Y 121003048** A PESAR DE SOBREPASAR EN MAS DE UN 10% EL PRECIO SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

**2°) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL RECOMENDADO (INCLUYENDO IVA)**

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V.	43	<b>\$8,074,736.41</b>
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>		<b>43</b>	<b>\$8,074,736.41</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA.

**3°) RESUMEN CUADRO DE CÓDIGOS NO RECOMENDADOS PARA ESTA GESTIÓN.**

**SOCIEDAD 2: O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
1	121003010	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA APOPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	9125	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
2	121003011	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA 15 DE SEPTIEMBRE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	5110	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
3	121003012	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA USULUTAN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	3285	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
4	121003013	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA AGUILARES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	1428	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
5	121003015	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA JUAYUA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	470	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
6	121003016	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA NEJAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	478	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
7	121003017	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN VICENTE UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	472	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
8	121003018	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN FRANCISCO GOTERA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	468	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
9	121003019	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SACACOYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	468	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
10	121003020	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	1170	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
11	121003022	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE MEDICINA FISICA Y REHABILITACION, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	3276	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
12	121003023	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ATACATL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	6205	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
13	121003024	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL POLICLINICO ZACAMIL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	19340	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
14	121003025	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA ILOPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	8760	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
15	121003026	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SAN JACINTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	3650	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
16	121003027	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	3792	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
17	121003028	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SANTA TECLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	6570	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
18	121003029	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	6935	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
19	121003030	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALCHUAPA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	2607	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
20	121003031	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA LA UNIÓN, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	2396	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
21	121003032	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA SOYAPANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	11680	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
22	121003033	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ARCE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	8030	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
23	121003034	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	21170	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
24	121003035	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	12410	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
25	121003036	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE ONCOLOGIA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	6935	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
26	121003037	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ROMA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	9125	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
27	121003038	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL AMATEPEC, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	20805	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
28	121003039	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	18615	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
29	121003040	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	9125	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
30	121003041	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DEL HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	25550	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
31	121003042	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA COJUTEPEQUE, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	699	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
32	121003043	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA SANTA ANA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	3776	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
33	121003044	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA ACAJUTLA, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	708	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
34	121003046	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE LA UNIDAD MEDICA CHALATENANGO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	464	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
35	121003047	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	21900	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
36	121003048	LIMPIEZA DE INSTALACIONES PARA LA SECCION ALIMENTACION Y DIETAS METROPOLITANA COMPLEJO HOSPITAL GENERAL, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	1095	PRINCIPAL	NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
37	121003049	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE UNIDAD MEDICA PUERTO EL TRIUNFO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO	1825	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
38	121003050	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA OCCIDENTAL DE	1032	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO



No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO / OBSERVACIÓN
		LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.			OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
39	121003051	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN ZONA ORIENTAL DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	516	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO DE ACUERDO AL CODIGO DE TRABAJO Y SEGÚN EL ULTIMO DECRETO PRESIDENCIAL DESDE AGOSTO /2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
40	121003052	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE INSUMOS MEDICOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA DIA/RECURSO.	1032	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
41	121003053	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN CENTRAL DE ARTICULOS GENERALES DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	1032	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
42	121003054	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE SECCION ALMACEN MEDICAMENTOS Y DEPARTAMENTOS DE LA DIVISION DE ABASTECIMIENTO, UNIDAD DE MEDIDA	2838	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022
43	121003055	LIMPIEZA DE INSTALACIONES DE CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS, UNIDAD DE MEDIDA	3300	PRINCIPAL	PRECIO OFERTADO, MAYOR AL RECOMENDADO NO CUMPLE CON EL PAGO DE SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE INCUMPLIENDO CON LOS ART. 29 CAUSAL 1ª, 119 Y 127 DEL CODIGO DE TRABAJO Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 10 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL N° 129 TOMO N° 432 DEL 7 DE JULIO DEL 2021, SEGÚN INFORME DE INSPECCIONES DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022

4º) BASADOS EN LA CARTA COMPROMISO ADJUNTADA CON SU OFERTA LA SOCIEDAD OEK DE CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., DEBERÁ DE PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DESPUÉS DE 15 DÍAS CALENDARIO DE LA FIRMA DEL CONTRATO:

- a) NÓMINA DETALLADA DEL PERSONAL DE LIMPIEZA ASIGNADO AL ISSS, POR CÓDIGO CONTRATADO, RELACIONANDO NOMBRE COMPLETO, DUI Y NIT Y TÍTULO DE BACHILLER PARA AQUELLOS CENTROS DE ATENCIÓN U HOSPITALES DONDE LO QUE SE SOLICITABA ES SUPERVISOR OPERATIVO O ENCARGADO
- b) QUE CUMPLE LO SIGUIENTE:  
QUE TIENE CAPACIDAD DEMOSTRABLE PARA EJECUTAR LOS SERVICIOS OFERTADOS AL ISSS, INDEPENDIEMENTE DE TENER OTROS CONTRATOS CON INSTITUCIONES PRIVADAS O PÚBLICAS.
- c) QUE SE COMPROMETA A DAR CUMPLIMIENTO AL MARCO LEGAL Y NORMATIVO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES.
- d) EN LA QUE MANIFIESTA QUE AL MOMENTO DE INICIAR EL CONTRATO LA EMPRESA TIENE A DISPOSICIÓN PARA CADA RECURSO DE LIMPIEZA: CARRO DE LIMPIEZA (TIPO

DE CARRO DE CONSERJE) POR CADA CENTRO DE ATENCIÓN O DEPENDENCIA Y SEGÚN VISITA TÉCNICA REALIZADA POR OFERTANTE CONSIDERANDO QUE ESTÉ SE ENCUENTRE EQUIPADO CON LOS INSUMOS INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

5°) PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR:

- a. SOLVENCIA(S) DE PAGO DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) LEGALMENTE AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES, (CRECER, CONFIA), EN CASO DE NO COTIZAR EN ALGUNA AFP, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA.
- b. SOLVENCIA DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA FUERZA ARMADA IPSFA. EN CASO DE NO CONTAR CON TRABAJADORES BAJO ESTE RÉGIMEN DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA QUE NO COTIZA A DICHA INSTITUCIÓN, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA.
- c. SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL (SEGÚN REGISTRO DEL EXPEDIENTE ÚNICO EN UACI).
- d. SOLVENCIA DE IMPUESTOS INTERNOS, EN ORIGINAL O IMPRESA EN LÍNEA O AUTORIZACIÓN EN ORIGINAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII) DEL MINISTERIO DE HACIENDA.
- e. LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONERÍA A SOLICITUD DE LA SECCIÓN DE CONTRATACIONES DEL ISSS.

SÍ AL MOMENTO DE CONTRATAR LAS SOLVENCIAS PRESENTADAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS AUN ESTUVIERAN VIGENTES, NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS SOLVENCIAS NUEVAMENTE.

RESPECTO DE LAS SOLVENCIAS DEL ISSS CORRESPONDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL RÉGIMEN DE SALUD Y RÉGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM), NO ES OBLIGATORIO LA PRESENTACIÓN DE NINGÚN DOCUMENTO, YA QUE EN APLICACIÓN DEL ART. 4 DE LA LPA, EL ISSS VERIFICARÁ EL ESTATUS DE SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS QUE SE DEFINAN PARA TAL FIN.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA QUE EN EL CASO QUE EL EMPLEADOR NO SE ENCUENTRE SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES CON EL ISSS, SE PRESENTE A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES A SOLVENTAR SU ESTADO, PREVIO A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, PARA QUE EL ISSS PUEDA VERIFICAR SIN NINGÚN PROBLEMA EL ESTADO EN

LÍNEA. EL ISSS NO SERÁ RESPONSABLE QUE DICHO TRÁMITE NO HAYA SIDO REALIZADO EN TIEMPO.

6°) SE HACE CONSTAR QUE LA SOCIEDAD RECOMENDADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022. ASIMISMO, QUE LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS NO SE ENCUENTRAN INCAPACITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 25 LITERAL C) Y 158 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES RECIBIDO EN FECHA 24 DE FEBRERO DE 2021.

7°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LE NOTIFIQUEN LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN

O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 10°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 11°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.6.** Solicitud de aprobar la **aplicación de cláusula de continuidad de servicios del contrato N° 25707**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7G19000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.**; así como el **pago de consumos por servicios recibidos**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **aplicación de cláusula de continuidad de servicios de contrato N° 25707**, originado de la gestión de compra por **mercado bursátil MB N° 7G19000003**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.**; así como el **pago de consumos por servicios recibidos**. Informó que el objetivo es contar con el servicio de telefonía sin interrupción con una cobertura a nivel nacional, que fue adquirido bajo el código **111001011** “servicio de telefonía integrada para teléfonos de línea fija y teléfonos celulares (incluye cargos de instalación, funcionamiento y consumo)”. La vigencia del referido contrato es de 25 ½ meses, contados a partir del día 14 de mayo del año 2019 y ampliada al 30 de junio de 2022; sin embargo, el consumo del mismo se extendió hasta febrero de 2022, debido a que en el momento que finalizó la vigencia del contrato 25707, el Instituto no contaba con el servicio del nuevo contrato, por lo que la necesidad de mantener el servicio ininterrumpido dio lugar a que el administrador del contrato ejecutara el procedimiento establecido en el NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, LITERAL v) del contrato, para garantizar la comunicación telefónica a nivel nacional, que establece que: “En el caso de contratado a un nuevo proveedor, si a la fecha en que termina la vigencia del contrato actual, el contratante no cuenta con una nueva contratación, los servicios no podrán ser retirados, manteniendo el proveedor los mismos costos y tarifas, así como la calidad del servicio, los cuales serán cancelados por el ISSS por otra modalidad de compra, con la finalidad de no interrumpir el servicio, mismos que podrán ser realizados hasta que sea notificado por el Administrador de contrato del Departamento Gestión de Servicios Administrativos”. Por tanto, es la disposición contractual que faculta al Administrador del Contrato para continuar con la utilización del

servicio de telefonía. Con base en la solicitud del administrador de contrato, División de Planificación y Monitoreo de Suministros, consumo y proyección de servicio de telefonía, Unidad Jurídica y marco legal, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo: **A)** Autorizar el pago por el consumo del servicio de telefonía del contrato 25707, originado de la compra por mercado bursátil N° 7G19000003, suministrado por **Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V.**, durante el periodo de julio de 2021 a febrero de 2022, por un monto de \$40,515.40 IVA incluido, y **B)** Autorizar el pago por el servicio de telefonía que se facture para el mes de marzo de 2022, que suministre Telefónica Multiservicios, S.A. de C.V., por un monto estimado de hasta \$5,473.00 IVA incluido.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aplicación de cláusula de continuidad de servicios del contrato N° 25707, originado de la gestión de compra por mercado bursátil MB N° 7G19000003, así como el pago de consumos por servicios recibidos. Lo cual fue aprobado con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0639.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO EL INFORME DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR LITERAL V) DEL CONTRATO **25707**, DERIVADO DE LA COMPRA A TRAVÉS DEL **MERCADO BURSÁTIL N° 7G19000003**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”, SUMINISTRADO POR **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, SUSCRITO EN FECHA 14 DE MAYO DE 2019 CON VIGENCIA AMPLIADA AL 30 DE JUNIO DE 2021; RELATIVO A LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO, SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **ANTECEDENTES**

DE LA COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL N° **7G19000003**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”, SE DERIVÓ EL CONTRATO 25707, CUYO OBJETO ES CONTAR CON EL SERVICIO DE TELEFONÍA SIN INTERRUPCIÓN CON UNA COBERTURA A NIVEL NACIONAL, QUE FUE ADQUIRIDO BAJO EL CÓDIGO EN DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
--------	-------------

111001011	SERVICIO DE TELEFONÍA INTEGRADA PARA TELÉFONOS DE LÍNEA FIJA Y TELÉFONOS CELULARES (INCLUYE CARGOS DE INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONSUMO)
-----------	--

LA VIGENCIA DEL REFERIDO CONTRATO ES DE 25 ½ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO 2019 Y AMPLIADA AL 30 DE JUNIO DE 2022; SIN EMBARGO, EL CONSUMO DEL MISMO SE EXTENDIÓ HASTA FEBRERO DE 2022, DEBIDO QUE EN EL MOMENTO QUE FINALIZÓ LA VIGENCIA DEL CONTRATO 25707, EL INSTITUTO NO CONTABA CON EL SERVICIO DEL NUEVO CONTRATO, POR LO QUE LA NECESIDAD DE MANTENER EL SERVICIO ININTERRUMPIDO DIO LUGAR A QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EJECUTARA EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, LITERAL V) DEL CONTRATO, PARA GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA A NIVEL NACIONAL.

EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, LITERAL V) DEL CONTRATO, ESTABLECE QUE:

*“EN EL CASO DE CONTRATADO A UN NUEVO PROVEEDOR, SI A LA FECHA EN QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL CONTRATO ACTUAL, EL CONTRATANTE NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, LOS SERVICIOS NO PODRÁN SER RETIRADOS, MANTENIENDO EL PROVEEDOR LOS MISMOS COSTOS Y TARIFAS, ASÍ COMO LA CALIDAD DEL SERVICIO, LOS CUALES SERÁN CANCELADOS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA, CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO, MISMOS QUE PODRÁN SER REALIZADOS HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”.*

POR TANTO, ES LA DISPOSICIÓN CONTRACTUAL QUE FACULTA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA CONTINUAR CON LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA.

SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO SE ACLARA QUE SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2019-2232.NOV., SE CREÓ LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, EN LA QUE SE INTEGRARON LAS ÁREAS DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, SIENDO DICHA OFICINA LA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO 25707.

#### **1. SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO**

LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, MEDIANTE NOTA DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2021, CON REFERENCIA OGRP-12-2021-0853, EXPONE LA NECESIDAD DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE TELEFONÍA SUMINISTRADO POR

TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., DEBIDO A INCONVENIENTES QUE SE LE PRESENTARON EN LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE CONLLEVA LA NUEVA CONTRATACIÓN, QUE SE RESUMEN A CONTINUACIÓN:

- 1) EL NUEVO CONTRATO 27863 FUE SUSCRITO EL 9 DE ABRIL DE 2021 CON VIGENCIA AL 9 DE ENERO DE 2023, GENERADO EN LA COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL NÚMERO 7G21000007; DEL CUAL, LA ORDEN DE INICIO FUE PROPORCIONADA EL 23 DE ABRIL DE 2021, SIN EMBARGO, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO SOLICITÓ AL CONTRATISTA EL CUMPLIMIENTO EN TARIFAS, ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS A ENTREGAR E INCLUSIÓN DE CONSUMOS ADICIONALES AL MONTO CONTRATADO.
- 2) LO ANTERIOR CONLLEVÓ A LA NECESIDAD DEL TRÁMITE DE UNA ADENDA PARA EL CONTRATO 27863, EMITIDA CON FECHA 25 DE AGOSTO DE 2021 POR BOLPROS.
- 3) TRÁMITE DE SOLICITUD ANTE LA SIGET, QUIEN EMITIÓ RESOLUCIÓN N° T-0890-2021 EN LA QUE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN DE LOTE NUMÉRICO DE TELEFONÍA MÓVIL DEL ISSS AL NUEVO SUMINISTRANTE, LA CUAL FUE PROPORCIONADA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021; POR LO QUE EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2021 LA NUEVA EMPRESA FINALIZÓ LA PORTABILIDAD NUMÉRICA PARA TELEFONÍA MÓVIL Y EN FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2021 CONFIRMÓ LA PORTABILIDAD DE 225 LÍNEAS FIJAS.
- 4) AL 7 DE DICIEMBRE DE 2021 DETERMINARON 124 LÍNEAS PENDIENTES; LAS CUALES FUERON PORTADAS EN SU TOTALIDAD EN EL MES DE FEBRERO 2022 SEGÚN LO INFORMADO EN CORREO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2022.

POR LO QUE DETERMINÓ CONTINUAR EL SERVICIO DE TELEFONÍA PROPORCIONADO POR TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR LITERAL V) DEL CONTRATO, EN LA MEDIDA QUE LA NUEVA CONTRATISTA DESARROLLE GRADUALMENTE LA PORTABILIDAD DE LAS LÍNEAS.

QUE DEL SERVICIO FACTURADO MEDIANTE CORREO ELECTRONICO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022 REMITIÓ DATO ACTUALIZADO DEL MONTO PENDIENTE DE PAGO DE JULIO DE 2021 A FEBRERO DE 2022 POR UN MONTO DE \$40,515.40 Y UN MONTO PROYECTADO PARA MARZO 2022 POR \$5,473.00, HACIENDO UN TOTAL DE \$45,988.40.

## **2. DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS**

MEDIANTE MEMORANDO PAG-835/2021 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022, RECIBIDO EN UACI EL 8 DE MARZO DE 2022, EL DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE ARTÍCULOS GENERALES

Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CON VISTO BUENO DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, REMITE REQUERIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SERVICIO A TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., E INFORMA QUE HA GENERADO EN SAFISSS LA SOLICITUD DE PEDIDO QUE PERMITIRÁ INICIAR EL PROCESO DE PAGO DEL SERVICIO POR UN MONTO DE \$38,510.67, PREVIO APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO; INDICANDO UNA PROYECCIÓN DE CONSUMO HASTA EL MES DE MARZO DE 2022; REMITEN LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/156/2022, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2022, POR UN MONTO DE \$38,510.67, QUE SE SUMARÁ AL SALDO DISPONIBLE DEL CONTRATO QUE ES DE \$7,477.73. **DATOS QUE FUERON ACTUALIZADOS POR LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO AL 25 DE MARZO DE 2022.**

### 3. CONSUMO Y PROYECCIÓN DE SERVICIO DE TELEFONÍA

LA JEFATURA DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN CORREO DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022 ACTUALIZÓ EL MONTO A PAGAR DEL PERIODO DE JULIO DE 2021 A FEBRERO DE 2022 POR UN MONTO DE \$40,515.40 Y LA PROYECCIÓN A MARZO DE 2022, POR UN MONTO DE \$5,473.00, HACIENDO UN TOTAL DE \$45,988.40, SEGÚN DETALLE:

CONSUMO APLICANDO EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, LITERAL v) DEL CONTRATO 25707.					
MONTO FACTURADO	MES/AÑO SERVICIO	TELEFONÍA FIJA POST E1	TELEFONÍA MÓVIL	TELEFONÍA TERCERIZADA	Totales
		JULIO 2021	\$ 10,384.26	\$ 7,363.34	\$ 621.50
	AGOSTO 2021	\$ 5,186.27	\$ 6,746.10	\$ 621.50	
	SEPTIEMBRE 2021	\$ 1,808.18	\$ 1,102.66		
	OCTUBRE 2021	\$ 2,332.01	\$ 596.48		
	NOVIEMBRE 2021	\$ 1,645.07	\$ 557.96		
	DICIEMBRE 2021	\$ 235.25	\$ 444.09		
	ENERO 2022	\$ 226.36	\$ 444.09		
	FEBRERO 2022	\$ 72.55	\$ 127.73		
	<b>Sub Total</b>	<b>\$ 21,889.95</b>	<b>\$ 17,382.45</b>	<b>\$ 1,243.00</b>	\$40,515.40
MONTO PROYECTADO	MARZO 2022	\$ 5,473.00	-	-	
	<b>Sub Total</b>	<b>\$ 5,473.00</b>			\$ 5,473.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>					<b>\$45,988.40</b>

### 4. UNIDAD JURÍDICA

MEDIANTE NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-129/2022, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022, REMITIDA A UACI EL 22 DE MARZO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON FUNDAMENTO EN EL ART.2 DE LA LACAP, EN CUANTO QUE SON SUJETOS A DICHA LEY, LAS CONTRATACIONES BAJO LA NORMATIVA QUE RIGEN LAS OPERACIONES DEL MERCADO BURSÁTIL ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES COMUNES Y LOS CONTRATOS LEGALMENTE CELEBRADOS SON OBLIGATORIOS ENTRE LAS PARTES, Y EL ANEXO DEL CONTRATO RELACIONADO FORMA PARTE INTEGRAL DEL MISMO, QUE EN EL NUMERAL 4.8



OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR EN EL LITERAL V) ESTABLECE QUE LOS SERVICIOS NO PODRÁN SER RETIRADOS, HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

POR LO QUE LA UNIDAD JURÍDICA CONCLUYE QUE BAJO LAS CIRCUNSTANCIAS EXPUESTAS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA VALIDACIÓN DEL TRÁMITE POR PARTE DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ES PROCEDENTE LEGALMENTE LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR LITERAL V) DEL CONTRATO 25707.

POR TANTO, TOMANDO EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, EN EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR LITERAL V), LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y LA VALIDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE RESPALDA LOS MONTOS ESTIMADOS POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO; ES PROCEDENTE CONTINUAR EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN DE PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., BAJO EL CONTRATO 25707, ORIGINADO DE LA COMPRA POR MERCADO BURSÁTIL 7G19000003, PREVIA APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.

## 5. MARCO LEGAL

EL ART. 2 DE LA LACAP ESTABLECE: *“QUEDAN SUJETOS A LA PRESENTE LEY: ... H) LAS CONTRATACIONES EN EL MERCADO BURSÁTIL QUE REALICEN LAS INSTITUCIONES EN OPERACIONES DE BOLSAS LEGALMENTE ESTABLECIDAS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES PÚBLICOS, LAS CUALES RESPECTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REGIRÁN POR SUS LEYES Y NORMAS JURÍDICAS ESPECÍFICAS”*

EL PRESENTE TRÁMITE SE HA REALIZADO CON BASE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, LITERAL V) DEL CONTRATO, QUE ESTABLECE: *“EN EL CASO DE CONTRATADO A UN NUEVO PROVEEDOR, SI A LA FECHA EN QUE TERMINA LA VIGENCIA DEL CONTRATO ACTUAL, EL CONTRATANTE NO CUENTA CON UNA NUEVA CONTRATACIÓN, LOS SERVICIOS NO PODRÁN SER RETIRADOS, MANTENIENDO EL PROVEEDOR LOS MISMOS COSTOS Y TARIFAS, ASÍ COMO LA CALIDAD DEL SERVICIO, LOS CUALES SERÁN CANCELADOS POR EL ISSS POR OTRA MODALIDAD DE COMPRA, CON LA FINALIDAD DE NO INTERRUMPIR EL SERVICIO, MISMOS QUE PODRÁN SER REALIZADOS HASTA QUE SEA NOTIFICADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL **PAGO POR EL CONSUMO DEL SERVICIO DE TELEFONÍA DEL CONTRATO 25707**, ORIGINADO DE LA COMPRA POR **MERCADO BURSÁTIL N° 7G19000003**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA PARA EL ISSS**”, SUMINISTRADO POR **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, LITERAL V) DEL CONTRATO, RELATIVO A LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS PARA SUPLIR LA NECESIDAD INSTITUCIONAL, DURANTE EL PERIODO DE **JULIO DE 2021 A FEBRERO DE 2022**, POR UN MONTO DE CUARENTA MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (**US \$40,515.40**) IVA INCLUIDO, SEGÚN DETALLE:

CONSUMO APLICANDO EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, LITERAL v) DEL CONTRATO 25707.					
MONTO FACTURADO	MES/AÑO SERVICIO	TELEFONÍA FIJA POST E1	TELEFONÍA MÓVIL	TELEFONÍA TERCERIZADA	TOTAL A PAGAR
	JULIO 2021	\$ 10,384.26	\$ 7,363.34	\$ 621.50	
	AGOSTO 2021	\$ 5,186.27	\$ 6,746.10	\$ 621.50	
	SEPTIEMBRE 2021	\$ 1,808.18	\$ 1,102.66		
	OCTUBRE 2021	\$ 2,332.01	\$ 596.48		
	NOVIEMBRE 2021	\$ 1,645.07	\$ 557.96		
	DICIEMBRE 2021	\$ 235.25	\$ 444.09		
	ENERO 2022	\$ 226.36	\$ 444.09		
	FEBRERO 2022	\$ 72.55	\$ 127.73		
	<b>Sub Total</b>	<b>\$ 21,889.95</b>	<b>\$ 17,382.45</b>	<b>\$ 1,243.00</b>	

2°) AUTORIZAR EL **PAGO POR EL SERVICIO DE TELEFONÍA** QUE SE FACTURE PARA EL MES DE MARZO DE 2022, QUE SUMINISTRE TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.8 OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, LITERAL V) DEL CONTRATO, RELATIVO A LA CONTINUIDAD DE SERVICIOS POR UN MONTO ESTIMADO DE HASTA CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$5,473.00**) IVA INCLUIDO, SEGÚN DETALLE:

MONTO PROYECTADO	MES/AÑO SERVICIO	TELEFONÍA	TOTAL A PAGAR
	MARZO 2022	\$ 5,473.00	<b>\$ 5,473.00</b>

LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA A SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS E INFORME DEL ADMINISTRADOR DE

CONTRATO EN EL PRESENTE TRÁMITE Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/156/2022, DE FECHA 2 DE MARZO DE 2022.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 17 DE MARZO DE 2022; NOTAS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2021 Y 9 DE FEBRERO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 2 DE MARZO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 3º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Se hace constar que el señor Edwin Eulise Ortez, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.**

**5.2.7. Solicitud de aprobar la denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-164/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000023, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLINICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, suscrito con la sociedad Novelty El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-164/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000023**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, suscrito con la sociedad **Novelty El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la cual mediante nota de fecha 10 de febrero de 2022, remitida a UACI en esa misma fecha, solicita una prórroga en el plazo de entrega de 60 días calendario, para efectuar la entrega del código **A909001 “cama hospitalaria de uso general tipo I”**, el día 28 de abril de 2022. La Contratista manifiesta que el proceso de fabricación y el envío se ha visto afectado significativamente por causa del COVID-19, para lo cual adjuntan cartas explicativas del fabricante del 25 de octubre de 2021 y del 30 de noviembre de 2021, en esta última se hace referencia, a que la fecha tentativa de finalización de manufactura y despacho está programada para el 2 de febrero del 2022 vía marítima, y la fecha tentativa de llegada al Puerto de Acajutla es el 15 de abril de 2022. Con base en la opinión de administradores de contrato, opinión jurídica, y marco legal, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **denegar la prórroga de 60 días calendario en el plazo de entrega para el código A909001 “cama hospitalaria de uso general tipo I”**, amparado en el **contrato Q-164/2021**, originado de la licitación pública N° 2Q21000023, solicitada por **Novelty El Salvador, S.A. de C.V.**, al no

haber comprobado que las causas del retraso obedecen a caso fortuito o fuerza mayor; de conformidad a los arts. 86 LACAP, 76 RELACAP, 106 de Ley de Procedimientos Administrativos y 334 del Código Procesal Civil y Mercantil.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de denegatoria de la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-164/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000023. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0640.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD **DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** POR PARTE DE LA SOCIEDAD **NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO **Q-164/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000023**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 29 DE MAYO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA**

NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2022, REMITIDA A UACI EN ESA MISMA FECHA, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 60 DÍAS CALENDARIO, PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO **A909001** “**CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I**”, EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

LA CONTRATISTA MANIFIESTA QUE EL PROCESO DE FABRICACIÓN Y EL ENVÍO SE HA VISTO AFECTADO SIGNIFICATIVAMENTE POR CAUSA DEL COVID-19, PARA LO CUAL ADJUNTAN CARTAS EXPLICATIVAS DEL FABRICANTE DEL 25 DE OCTUBRE DE 2021 Y DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN ESTA ÚLTIMA SE HACE REFERENCIA, A QUE LA FECHA TENTATIVA DE FINALIZACIÓN DE MANUFACTURA Y DESPACHO ESTÁ PROGRAMADA PARA EL 2 DE FEBRERO DEL 2022 VÍA MARÍTIMA, Y LA FECHA TENTATIVA DE LLEGADA AL PUERTO DE ACAJUTLA ES EL 15 DE ABRIL DE 2022.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

<b>CÓDIGO</b>	<b>FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA</b>	<b>FECHA CON PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA</b>
---------------	------------------------------------	--

A909001	27 DE FEBRERO DE 2022	28 DE ABRIL DE 2022
---------	-----------------------	---------------------

## 2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 11 DE FEBRERO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EL 11, 18 Y 21 DE FEBRERO DE 2022 A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO; POR LO QUE EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, MEDIANTE NOTA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2022.

EN FECHA 02 DE MARZO DE 2022 CON REFERENCIA DJGA-N-07/2022, LA UNIDAD JURÍDICA PREVINO AL CONTRATISTA, A EFECTO DE SUBSANAR ASPECTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD, LO CUAL RESPONDIÓ EN FECHA 17 DE MARZO DE 2022.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI EN FECHA 23 DE MARZO DE 2022, LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-101/2022 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL 24 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2022.

### **3. OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, HOSPITAL GENERAL, Y UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARÍA, MANIFESTANDO 3 DE ELLOS ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, SIN EMBARGO *EL HOSPITAL GENERAL* MANIFESTÓ QUE EL RETRASO EN LA FECHA DE ENTREGA DEL MOBILIARIO IMPLICA RIESGOS EN LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS USUARIOS EN LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN Y *EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA* SEÑALÓ QUE EL MOBILIARIO ES NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES ÁREA HOSPITALARIA, Y DE NO CONTAR CON LAS CAMAS SE REDUCE LA CAPACIDAD INSTALADA; RESPUESTAS REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA 11, 18 Y 21 DE FEBRERO DE 2022.

### **4. OPINIÓN JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA EN FECHA 23 DE MARZO DE 2022, HA REMITIDO OPINIÓN NO FAVORABLE DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-101/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

EN DICHA OPINIÓN SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE:

QUE ES NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

EN ESE SENTIDO, HACIÉNDOSE UN ANÁLISIS RESPECTO A LOS REQUISITOS ANTES CITADOS, SE PUEDE ESTABLECER:

- I) QUE NOVELTY EL SALVADOR, SA. DE CV., PRESENTÓ SU SOLICITUD DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL;
- II) RESPECTO A LOS MOTIVOS SEÑALADOS POR LA CONTRATISTA Y EN QUE FUNDAMENTA SU SOLICITUD, LOS CUALES ATRIBUYE AL CIERRE DE SU CASA MATRIZ POR 30 DÍAS, A CONSECUENCIA DEL COVID-19; SOBRE EL PARTICULAR, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022, SE LE REQUIRIÓ A NOVELTY EL SALVADOR, SA. DE C.V. QUE, EN EL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, PRESENTARA LAS CARTAS EXPLICATIVAS ADJUNTAS A SU SOLICITUD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 106 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), YA QUE, POR TRATARSE DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO (PORTUGAL), DEBÍAN CONTENER LAS FIRMAS LEGALIZADAS ANTE FUNCIONARIO PÚBLICO COMPETENTE Y, ESTAR APOSTILLADOS CONFORME A LA “CONVENCIÓN DE LA HAYA SOBRE LA ELIMINACIÓN DEL REQUISITO DE LA LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS, CONOCIDO COMO EL CONVENIO DE LA HAYA - 1961”, EN CASO QUE EL PAÍS DE DONDE EMANARAN LOS DOCUMENTOS NO FUERAN SUSCRIPTORES DE DICHA CONVENCIÓN, TENDRÍAN QUE PRESENTARSE CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 334 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL (CPCM) Y, ESTAR EN IDIOMA CASTELLANO O TRADUCIDOS A ÉSTE CONFORME A LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA.

EN FECHA 17 DE MARZO DE 2022, SE RECIBIÓ EN LA UNIDAD JURÍDICA, ESCRITO DE LA CONTRATISTA MEDIANTE EL CUAL, INFORMA QUE LA LEGALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA DEMORARÍA ALREDEDOR DE 60 A 90 DÍAS, EN ESE SENTIDO EL PLAZO OTORGADO (10 DÍAS HÁBILES), NO ES SUFICIENTE, POR LO QUE, REQUIERE SE TOME EN CUENTA LO ANTES EXPUESTO Y POSTERIORMENTE SE REESTABLEZCA LA COMUNICACIÓN SOBRE ESE TEMA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y HABIÉNDOSE FINALIZADO EL PLAZO OTORGADO A LA CONTRATISTA, SIN QUE ÉSTA SUBSANARA LA PREVENCIÓN REALIZADA (ACREDITAR LA AUTENTICIDAD DE LAS CARTAS EXPLICATIVAS PRESENTADAS EN FOTOCOPIAS SIMPLES, EMITIDAS PRESUNTAMENTE POR NOVELTY MEDICAL TECHNOLOGY); NO OBSTANTE, HABER ALEGADO EN SU SOLICITUD DE PRÓRROGA, LA EXISTENCIA DE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR QUE NO DEMOSTRÓ; LA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES PROCEDENTE SE AUTORICE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A909001 “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO 1”, INCLUIDO EN EL CONTRATO Q-164/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2100023, SOLICITADA POR NOVELTY EL SALVADOR, SA. DE C.V., POR NO HABERSE COMPROBADO, NI JUSTIFICADO EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ALEGADA (ART. 1418 C.C).

## **5. MARCO LEGAL**

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 106 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE MENCIONA: *“LOS HECHOS RELEVANTES PARA LA DECISIÓN DE UN PROCEDIMIENTO PODRÁN PROBARSE POR CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA ADMISIBLE EN DERECHO Y SERÁ APLICABLE, EN LO QUE PROCEDIERE, EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL.*

*SE PRACTICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO TODAS LAS PRUEBAS PERTINENTES Y ÚTILES PARA DETERMINAR LA VERDAD DE LOS HECHOS, AUNQUE NO HAYAN SIDO PROPUESTAS POR LOS INTERESADOS Y AUN EN CONTRA DE LA VOLUNTAD DE ÉSTOS.*



*LAS PRUEBAS SERÁN VALORADAS EN FORMA LIBRE, DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS DE LA SANA CRÍTICA; SIN EMBARGO, PARA EL CASO DE LA PRUEBA DOCUMENTAL, SE ESTARÁ AL VALOR TASADO DE LA MISMA EN EL DERECHO PROCESAL COMÚN.*

*EL INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO SOLO PODRÁ RECHAZAR LAS PRUEBAS PROPUESTAS POR LOS INTERESADOS, CUANDO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPERTINENTES O INÚTILES, MEDIANTE RESOLUCIÓN MOTIVADA.*

*EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER SANCIONADOR, LOS HECHOS DECLARADOS PROBADOS POR RESOLUCIONES JUDICIALES PENALES FIRMES VINCULARÁN A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES QUE SUBSTANCIE.*

*LOS DOCUMENTOS FORMALIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS A LOS QUE SE RECONOCE LA CONDICIÓN DE AUTORIDAD Y EN LOS QUE, OBSERVÁNDOSE LOS REQUISITOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE RECOJAN LOS HECHOS CONSTATADOS POR AQUELLOS, HARÁN PRUEBA DE ÉSTOS SALVO QUE SE ACREDITE LO CONTRARIO.”*

*ART. 334 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL QUE ESTABLECE: “LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS SE CONSIDERARÁN AUTÉNTICOS MIENTRAS NO SE PRUEBE SU FALSEDAD.*

*SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO EN TRATADOS INTERNACIONALES, SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL SALVADOR, PARA QUE HAGA FE EL INSTRUMENTO PÚBLICO, EMANADO DE PAÍS EXTRANJERO, LA FIRMA QUE LO AUTORIZA DEBE ESTAR AUTENTICADA POR EL JEFE DE LA MISIÓN DIPLOMÁTICA, CÓNsul, VICE-CÓNsul O ENCARGADO DE LOS ASUNTOS CONSULARES DE LA REPÚBLICA, O EN SU DEFECTO, POR LOS FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE DONDE PROCEDEN TALES DOCUMENTOS, Y LA FIRMA QUE AUTORIZA TAL LEGALIZACIÓN HABRÁ DE SER AUTENTICADA TAMBIÉN POR EL MINISTRO O VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE EL SALVADOR, O POR EL FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES QUE, POR MEDIO DE ACUERDO EJECUTIVO EN EL MISMO RAMO, HAYA SIDO AUTORIZADO DE MODO GENERAL PARA ELLO.*

*TAMBIÉN HARÁN FE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS EMANADOS DE PAÍS EXTRANJERO EXTENDIDOS POR MEDIO DE FOTOCOPIAS, SIEMPRE QUE POR RAZÓN PUESTA AL REVERSO DE LAS MISMAS SE HAGA CONSTAR LA FIDELIDAD DE TALES FOTOCOPIAS Y QUE SE HAN LLENADO LAS FORMALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY DEL PAÍS EN DONDE SE HAN EXTENDIDO. ESTA RAZÓN DEBERÁ SER FIRMADA POR EL FUNCIONARIO COMPETENTE DEL PAÍS DE DONDE PROCEDEN, Y LA FIRMA DE ÉSTE, AUTENTICADA DE LA MANERA PREVENIDA EN EL INCISO ANTERIOR.”*

ART. 1418 DEL CÓDIGO CIVIL, SEÑALA: *“EL DEUDOR NO ES RESPONSABLE SINO DE LA CULPA LATA EN LOS CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA SÓLO SON ÚTILES AL ACREEDOR; ES RESPONSABLE DE LA LEVE EN LOS CONTRATOS QUE SE HACEN PARA BENEFICIO RECÍPROCO DE LAS PARTES; Y DE LA LEVÍSIMA, EN LOS CONTRATOS EN QUE EL DEUDOR ES EL ÚNICO QUE REPORTA BENEFICIO.*

*EL DEUDOR NO ES RESPONSABLE DEL CASO FORTUITO, A MENOS QUE SE HAYA CONSTITUIDO EN MORA, SIENDO EL CASO FORTUITO DE AQUELLOS QUE NO HUBIERAN DAÑADO A LA COSA DEBIDA, SI HUBIESE SIDO ENTREGADA AL ACREEDOR, O QUE EL CASO FORTUITO HAYA SOBREVENIDO POR SU CULPA.*

*LA PRUEBA DE LA DILIGENCIA O CUIDADO INCUMBE AL QUE HA DEBIDO EMPLEARLO; LA PRUEBA DEL CASO FORTUITO, AL QUE LO ALEGA.*

*TODO LO CUAL, SIN EMBARGO, SE ENTIENDE SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DE LAS LEYES, Y DE LAS ESTIPULACIONES EXPRESAS DE LAS PARTES.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, OPINIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y SOLICITUD DEL CONTRATISTA, **LA PRÓRROGA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL CÓDIGO A909001 “CAMA HOSPITALARIA DE USO GENERAL TIPO I”, AMPARADO EN EL CONTRATO Q-164/2021, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000023, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE**

ATENCIÓN DEL ISSS”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, AL NO HABER COMPROBADO QUE LAS CAUSAS DEL RETRASO OBEDECEN A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR; DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP, 106 DE LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y 334 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 25 DE MARZO DE 2022; NOTAS DE LA UNIDAD JURÍDICA, DEL 2 Y 22 DE MARZO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA **NOVELTY EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 10 DE FEBRERO Y 17 DE MARZO, AMBAS DE 2022; NOTAS DE ACEPTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, DEL 11, 18 DE FEBRERO DE 2022 Y CORREOS ELECTRÓNICOS DEL 11, 18 Y 21 DE FEBRERO, TODOS DEL 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.8.** Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-191/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3”**, suscrito con la sociedad **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-191/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3”**, suscrito con la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, la cual mediante nota de fecha 02 de marzo de 2022, recibida en UACI el mismo día de su emisión, solicitó prórroga de 45 días calendario, señalando expresamente el 29 de abril como nueva fecha para efectuar la entrega del código A914102 “lámpara quirúrgica empotrada al techo con lámpara principal”; amparado en el contrato Q-191/2021. Manifiesta que, la razón de la solicitud obedece a que la compañía de transporte PCS CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V., en fecha 01 de marzo de 2022 por medio de correo electrónico le informó que el ingreso del contenedor CGMU6503730/SEAL#C039167 que contiene la mercadería de su proveedor GLAM SCIENTIFIC LIMITED, proveniente de Shanghai, China ha sufrido variaciones en la fecha de ingreso proyectada para la primera semana de marzo, teniendo como nueva fecha estimada de arribo al país aproximadamente el 15 de marzo de 2022. Agrega que los equipos a suministrar son de vital importancia para la atención de la población en general y es por ello que consciente del compromiso con la Institución informa de la situación presentada la cual a su criterio constituye un caso de fuerza mayor, ajena al control de su representada y no una negligencia o descuido; es por ello, que han procedido a notificar inmediatamente al haber tenido conocimiento del retraso, tal como lo establecen los Art. 83 LPA, Art. 83 y Art. 86 LACAP y Art. 76 de RELACAP. Con base en la opinión del administrador

del contrato, opinión de la unidad jurídica, marco legal, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la prórroga por 43 días calendario** comprendidos del **18 de marzo de 2022 al 29 de abril de 2022**, para la entrega del código **A914102** “lámpara quirúrgica empotrada al techo con lámpara principal”; amparado en el contrato **Q-191/2021**, solicitada por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por caso fortuito o fuerza mayor originado como consecuencia de la pandemia COVID-19, circunstancia que se configura como un hecho notorio, según el ordinal 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-191/2021, originado de la licitación pública N° 2Q22000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0641.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA RESPECTO AL CONTRATO Q-191/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 17 DE JUNIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

EQUIMSA, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 02 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 45 DÍAS CALENDARIO, SEÑALANDO EXPRESAMENTE EL 29 DE ABRIL COMO NUEVA FECHA PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A914102 “LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL”; AMPARADO EN EL CONTRATO Q-191/2021.

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PCS CENTRAL AMERICA, S.A. DE C.V., EN FECHA 01 DE MARZO DE 2022 POR MEDIO DE CORREO ELECTRÓNICO LE INFORMÓ QUE EL INGRESO DEL CONTENEDOR CGMU6503730/SEAL#C039167 QUE CONTIENE LA MERCADERÍA DE SU PROVEEDOR GLAM SCIENTIFIC LIMITED, PROVENIENTE DE SHANGAI, CHINA HA SUFRIDO VARIACIONES EN LA

FECHA DE INGRESO PROYECTADA PARA LA PRIMERA SEMANA DE MARZO, TENIENDO COMO NUEVA FECHA ESTIMADA DE ARRIBO AL PAÍS APROXIMADAMENTE EL 15 DE MARZO DE 2022; PARA TAL EFECTO, ADJUNTA IMPRESIÓN DEL CORREO ELECTRÓNICO MENCIONADO.

EXPRESA QUE LAS AUTORIDADES EN CHINA DECIDIERON APLICAR UNA CUARENTENA TOTAL EN EL PUERTO DE NINGBO, PROVINCIA DE ZHEJIANG LO CUAL TRAJÓ COMO CONSECUENCIA QUE LAS LÍNEAS NAVIERAS REALIZARAN CANCELACIÓN DE RECALADAS Y LOS CONTENEDORES COMENZARON A SER ROLEADOS EN LAS TERMINALES. A PARTE DE ELLO LLEGO LA CELEBRACIÓN DEL AÑO NUEVO CHINO Y PARA ELLO SE PROGRAMÓ UN CIERRE UNA SEMANA ANTES DEL FERIADO QUE ESTE AÑO INICIO EL 1 DE FEBRERO, COMO MEDIDA DE PRECAUCIÓN ANTE EL REBROTE. INCLUSIVE CIUDADES ESTUVIERON PUESTAS POR EL GOBIERNO EN CUARENTENA Y POR TANTO LA SALIDA DE SU MERCADERÍA NO SE DIO COMO ESTABA PROGRAMADA, LOGRANDO FINALMENTE ZARPAN EL 5 DE FEBRERO 2022.

ADICIONAL A LO ANTERIOR, A PESAR DE QUE EN ALGUNOS PAÍSES YA SE CUENTA CON ELIMINACIÓN DE RESTRICCIONES POR EL VIRUS, EN OTROS SE VIVE AUN CON MÚLTIPLES REBROTOS COMO ES EL CASO DE NUESTRO PAÍS EL SALVADOR DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO 2022, TRABAJANDO CON UN PORCENTAJE MÍNIMO LIMITADO DE PERSONAL QUE OCASIONA QUE TODAS LAS GESTIONES SE REALICEN CON MUCHO RETRASO Y LA FECHA PROYECTADA DE LLEGADA A BODEGA FISCAL SE CALCULA HASTA FINALES DE MARZO 2022.

QUE LOS INCONVENIENTES HAN SIDO GENERADOS POR LA ACTUAL SATURACIÓN Y PROBLEMÁTICA QUE AÚN SE TIENE EN LOS PUERTOS DE ASIA Y A PESAR DE QUE SU REPRESENTADA PREVINO O CONSIDERÓ TIEMPO EXTRA SUFICIENTE, LOS BUQUES CON DESTINO AMÉRICA ESTÁN TENIENDO TIEMPOS MUY VARIABLES POR LOS PROBLEMAS DE FALTAS DE PERSONAL PROVOCADO POR LA PANDEMIA DEL COVID19 Y LOS MÚLTIPLES REBROTOS QUE HAN SURGIDO POR LAS NUEVAS VARIANTES DEL VIRUS.

AGREGA QUE LOS EQUIPOS A SUMINISTRAR SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN EN GENERAL Y ES POR ELLO QUE SU REPRESENTADA, CONSCIENTE DEL COMPROMISO CON LA INSTITUCIÓN INFORMA DE LA SITUACIÓN PRESENTADA LA CUAL A SU CRITERIO CONSTITUYE UN CASO DE FUERZA MAYOR, AJENA AL CONTROL DE SU REPRESENTADA Y NO UNA NEGLIGENCIA O DESCUIDO; ES POR ELLO, QUE HAN PROCEDIDO A NOTIFICAR INMEDIATAMENTE AL HABER TENIDO CONOCIMIENTO

DEL RETRASO, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ART. 83 LPA, ART. 83 Y ART. 86 LACAP Y ART. 76 DE RELACAP.

POR ÚLTIMO, A MANERA DE JUSTIFICAR SUS ARGUMENTOS ADJUNTA LINKS DE NOTICIAS DONDE SE DETALLA LA CRISIS GENERADA POR LOS NUEVOS REBROTOS DEL COVID-19 Y COMO ESTOS SIGUEN AFECTANDO EL TRANSPORTE INTERNACIONAL, [HTTPS://WWW.MUNDOMARITIMO.CL/NOTICIAS/CUARENTENAS-EN-CHINA-PODRIAN-EXTENDERSE-HASTA-EL-PRITRIMESTRE-DE-2023](https://www.mundomaritimo.cl/noticias/cuarentenas-en-china-podrian-extenderse-hasta-el-pritrimestre-de-2023); [HTTPS://WWW.AMERICAECONOMIA.COM/NEGOCIOS-INDUSTRIAS/CIERRAN-PUERTO-CHINO-DE-NINGBO-EL-TERCERO-MAS-GRANDE-DEL-MUNDO-Y-PODRIA-IMPACTAR](https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/cierran-puerto-chino-de-ningbo-el-tercero-mas-grande-del-mundo-y-podria-impactar); [HTTPS://WWW.MARKETING4ECOMERCE.NET/EL-IMPACTO-DE-OMICRON-EN-CHINA-PONE-EN-JAQUE-OTRA-VEZ-LA-CADENA-DE-SUMINISTRO-GLOBAL](https://www.marketing4ecommerce.net/el-impacto-de-omicron-en-china-pone-en-jaque-otra-vez-la-cadena-de-suministro-global); [HTTPS://WWW.PORTAFOLIO.CO/INTERNACIONAL/LOS-PROBLEMAS-QUE-AUN-MANTIENEN-LA-CRISIS-LOGISTICA-MUNDIAL-561969](https://www.portafolio.co/internacional/los-problemas-que-aun-mantienen-la-crisis-logistica-mundial-561969).

#### **DETALLE DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:**

<b>FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA</b>	<b>FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA</b>
17 DE MARZO DE 2022	29 DE ABRIL DE 2022

SE ACLARA QUE, AUNQUE EL CONTRATISTA EN SU ESCRITO SOLICITÓ PRÓRROGA DE 45 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO ORIGINALMENTE OTORGADO, SEÑALÓ EXPRESAMENTE EL 29 DE ABRIL DE 2022 COMO FECHA MÁXIMA PARA EFECTUAR LA ENTREGA, LO QUE EQUIVALE A 43 DÍAS CALENDARIO.

#### **2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD**

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL

2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 03 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 08 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECIBIENDO SU OPINIÓN EL DÍA 09 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 10 DE MARZO DE 2022 SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-126/2022 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 18 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2022.

### **3. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, MEDIANTE CORREO DE FECHA 08 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO QUIEN COMUNICÓ QUE LAS LÁMPARAS SON NECESARIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS QUIRÓFANOS DE SALA DE OPERACIONES POR LO QUE SI SON REQUERIDAS, MEDIANTE CORREO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022.

#### **4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-126/2022 DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL DÍA 17 DE MARZO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN EXPONEN:

QUE LA CONTRATISTA EQUIMSA, S.A. DE C.V., EN ESCRITO RECIBIDO EL DÍA 2 DE MARZO DE 2022, SUSCRITO POR LA APODERADA LEGAL, INFORMÓ QUE HAN RECIBIDO NOTIFICACIÓN DE PARTE DE LA NAVIERA QUE EL INGRESO DE LA MERCADERÍA DEL PROVEEDOR GLAM SCIENTIFIC DE MARCA BOWIN QUE TRANSPORTA LA LÁMPARA HA SUFRIDO VARIACIÓN EN LA FECHA DE INGRESO QUE ESTABA PROYECTADA PARA LA PRIMERA SEMANA DEL MES DE MARZO, DICHA VARIACIÓN SE DEBE A QUE EN LA ACTUALIDAD SE VIVE UNA CRISIS DE TRANSPORTE MUNDIAL, EL PEDIDO ESTABA PROGRAMADO POR LA FÁBRICA PARA SALIR DE PUERTO SHANGHAI EN CHINA LA SEGUNDA SEMANA DE ENERO 2022, SIN EMBARGO NO FUE RECIBIDA EN PUERTO DEBIDO A SATURACIÓN.

EXPRESA QUE LA CONTRATISTA CONSIENTE DEL COMPROMISO DE ENTREGA ADQUIRIDO Y PREVIENDO LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE FORMA TARDÍA SE BASA EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, ARTÍCULO 86, POR LO QUE SOLICITA SEA TRAMITADA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE 45 DÍAS CALENDARIOS, SIENDO LA NUEVA FECHA EL 29 DE ABRIL DE 2022 COMO MÁXIMO; POR LO CUAL HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA SE ENCUENTRA NOTIFICACIÓN DE LA NAVIERA Y DIVERSOS LINKS DE NOTICIAS, LOS CUALES HAN SIDO CONSULTADOS, [HTTPS://WWW.MUNDOMARITIMO.CL/NOTICIAS/CUARENTENAS-EN-CHINA-PODRIAN-EXTENDERSE-HASTA-EL-PRIMERTRIMESTRE-DE-2023](https://www.mundomaritimo.cl/noticias/cuarentenas-en-china-podrian-extenderse-hasta-el-primertimestre-de-2023); LOS REBROTOS DEL VIRUS COVID -19 SIGUEN AFECTANDO EL TRANSPORTE INTERNACIONAL, LAS AUTORIDADES DE CHINA DECIDIERON APLICAR CUARENTENA TOTAL EN EL PUERTO DE NINGBO, PROVINCIA DE ZHEJIANG LO CUAL TRAJÓ COMO CONSECUENCIA QUE LAS LÍNEAS NAVIERAS REALIZARAN CANCELACIONES. ADICIONAL LLEGO LA CELEBRACIÓN DEL AÑO NUEVO



CHINO Y PARA ELLO SE PROGRAMÓ UN CIERRE UNA SEMANA ANTES DEL FERIADO QUE INICIO EL 1 DE FEBRERO, COMO MEDIDA DE PRECAUCIÓN ANTE EL REBROTE.

EL LINK [HTTPS://WWW.AMERICAECONOMIA.COM/NEGOCIOS-INDUSTRIAS/CIERRAN-PUERTO-CHINO-DE-NINGBO-EL-TERCERO-MAS-GRANDE-DEL-MUNDO-Y-PODRIA-IMPACTAR](https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/cierran-puerto-chino-de-ningbo-el-tercero-mas-grande-del-mundo-y-podria-impactar), DE FECHA 7 DE ENERO DE 2022, MANIFIESTA QUE CIERRAN EL PUERTO CHINO DE NINGBO, EL TERCERO MÁS GRANDE DEL MUNDO Y PODRÍA IMPACTAR EN LA CADENA DE SUMINISTROS. LOS CONTAGIOS POR LA VARIANTE OMICRON DEL COVID-19 OBLIGARON A LAS AUTORIDADES CHINAS A DECRETAR EL CIERRE DE LA CIUDAD INDUSTRIAL.

DE IGUAL MANERA SE CONSULTÓ EL LINK [HTTPS://WWW.MARKETING4ECOMMERCE.NET-EL-IMPACTO-DE-OMICRON-EN-CHINA-PONE-EN-JAQUE-OTRA-VEZ-A-LA CADENA-DE-SUMINISTRO-GLOBAL](https://www.marketing4ecommerce.net/el-impacto-de-omicron-en-china-pone-en-jaque-otra-vez-a-la-cadena-de-suministro-global), DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, MAERSK, LA SEGUNDA NAVIERA DE CONTENEDORES MÁS GRANDE DEL MUNDO DECLARA QUE PERSISTIRÁN LOS RETRASOS EN LA CADENA DE SUMINISTROS GLOBAL.

POR LO QUE DICHA UNIDAD JURÍDICA, A SU JUICIO CONSIDERA QUE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DE FUERZA MAYOR DERIVADAS DEL COVID-19, QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 107 LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y 314 PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DICHO EVENTO NO NECESITA SER PROBADO POR SER UN HECHO NOTORIO. NO OBSTANTE, CORREN AGREGADOS EN LOS ANTECEDENTES DOCUMENTACIÓN QUE HACE CONCLUIR LO YA EXPUESTO, POR TANTO, CONSIDERA QUE ES PROCEDENTE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA EN CUANTO A AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA, CONFORME A LO NORMADO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP.

##### **5. MARCO LEGAL**

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

ART. 107 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, SEÑALA: “CUANDO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO TENGA POR CIERTOS LOS HECHOS ALEGADOS POR LOS INTERESADOS, O LA NATURALEZA DEL PROCEDIMIENTO LO EXIJA, SE ACORDARÁ LA APERTURA A PRUEBA POR UN PLAZO NO SUPERIOR A VEINTE DÍAS NI INFERIOR A OCHO, A FIN QUE PUEDAN OFRECERSE Y PRACTICARSE CUANTAS SE JUZGUEN LEGALES, PERTINENTES Y ÚTILES. LO ANTERIOR SOLO RESULTARÁ DE APLICACIÓN, SI LOS HECHOS QUE SE PRETENDEN PROBAR RESULTAN RELEVANTES PARA LA DECISIÓN QUE DEBA ADOPTARSE Y NO SON NOTORIOS.

*EN LOS CASOS EN QUE, A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBAN EFECTUARSE PRUEBAS CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE GASTOS QUE NO DEBA SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, ÉSTOS SERÁN CUBIERTOS POR EL SOLICITANTE”.*

*ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS:*

*2° LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL”.*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76

RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA POR CUARENTA Y TRES (43) DÍAS CALENDARIO** COMPRENDIDOS DEL **18 DE MARZO DE 2022 AL 29 DE ABRIL DE 2022**, PARA LA ENTREGA DEL CÓDIGO **A914102** “LÁMPARA QUIRÚRGICA EMPOTRADA AL TECHO CON LÁMPARA PRINCIPAL”; AMPARADO EN EL **CONTRATO Q-191/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, CIRCUNSTANCIA QUE SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 25 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 16 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, DEL 2 DE MARZO DE 2022; Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, DEL 9 DE MARZO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.2.9.** Solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-192/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3**”, suscrito con la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a consideración la solicitud de aprobar la **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-192/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000004**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 3**”, suscrito con la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, la cual mediante nota de fecha 08 de marzo de 2022, recibida en UACI el mismo día de su emisión, solicitó prórroga de 15 días hábiles para efectuar la entrega del código A916701 “**mesa quirúrgica para cirugía ortopédica**”; amparado en el contrato Q-192/2021. Manifiesta que, la razón de la solicitud obedece a que la compañía de transporte **R & S SHIPPING, S.A. DE C.V.**, por medio de nota

con fecha 01 de marzo de 2022 les comunicó que su pedido BENQ con referencia BL: TPB2200028 correspondiente a una mesa quirúrgica el cual estaba programado su arribo para el día 05 de marzo de 2022, ha sufrido un retraso en consecuencia a la saturación en su ruta de embarque en los diferentes puertos de tránsito y transbordos debido al alto número de operaciones, teniendo como nueva fecha estimada de arribo al Puerto de Acajutla a bordo de la nave X-PRESS NETRAVATI V-2204S el 13 de marzo de 2022; para tal efecto, adjunta carta explicativa de la compañía de transporte. Agrega que, se cumple con todas las condiciones establecidas en el Art. 86 LACAP, para que le sea aprobada la prórroga para la entrega del suministro, en virtud que el atraso se debe a una situación que sale de su esfera de control; al haberse comprobado con la carta notificada por la compañía naviera, el impase suscitado con el traslado del suministro contratado y finalmente manifiesta que la petición de prórroga, se ha realizado antes que finalice el plazo contractual pactado para la entrega. Con base en la opinión del administrador del contrato, opinión de la Unidad Jurídica y marco legal, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **autorizar la prórroga en el plazo de entrega, equivalente a 15 días hábiles, comprendidos del 18 de marzo de 2022 al 07 de abril de 2022**, para el código **A916701** “mesa quirúrgica para cirugía ortopédica”; amparado en el contrato **Q-192/2021**, solicitada por la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, al haber comprobado que los hechos alegados constituyen un caso fortuito o fuerza mayor, según el art. 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-192/2021, originado de la licitación pública N° 2Q22000004. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0642.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA RESPECTO AL CONTRATO Q-192/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 CON VIGENCIA AL 17 DE JUNIO DE 2022., HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

#### **1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA**

INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 15 DÍAS

HÁBILES PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A916701 “MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA”; AMPARADO EN EL CONTRATO Q-192/2021.

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE R & S SHIPPING, S.A. DE C.V., POR MEDIO DE NOTA CON FECHA 01 DE MARZO DE 2022 LES COMUNICÓ QUE SU PEDIDO BENQ CON REFERENCIA BL: TPB2200028 CORRESPONDIENTE A UNA MESA QUIRÚRGICA EL CUAL ESTABA PROGRAMADO SU ARRIBO PARA EL DÍA 05 DE MARZO DE 2022, HA SUFRIDO UN RETRASO EN CONSECUENCIA A LA SATURACIÓN EN SU RUTA DE EMBARQUE EN LOS DIFERENTES PUERTOS DE TRÁNSITO Y TRANSBORDOS DEBIDO AL ALTO NÚMERO DE OPERACIONES, TENIENDO COMO NUEVA FECHA ESTIMADA DE ARRIBO AL PUERTO DE ACAJUTLA A BORDO DE LA NAVE X-PRESS NETRAVATI V-2204S EL 13 DE MARZO DE 2022; PARA TAL EFECTO, ADJUNTA CARTA EXPLICATIVA DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE.

AGREGA QUE, SU REPRESENTADA CUMPLE CON TODAS LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 86 LACAP, PARA QUE LE SEA APROBADA LA PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DEL SUMINISTRO, EN VIRTUD QUE EL ATRASO SE DEBE A UNA SITUACIÓN QUE SALE DE SU ESFERA DE CONTROL; AL HABERSE COMPROBADO CON LA CARTA NOTIFICADA POR LA COMPAÑÍA NAVIERA, EL IMPASE SUSCITADO CON EL TRASLADO DEL SUMINISTRO CONTRATADO Y FINALMENTE MANIFIESTA QUE LA PETICIÓN DE PRÓRROGA, SE HA REALIZADO ANTES QUE FINALICE EL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA.

**DETALLE DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:**

<b>FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA</b>	<b>FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA</b>
17 DE MARZO DE 2022	07 DE ABRIL DE 2022

**2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD**

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 09 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 09 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECIBIENDO SU OPINIÓN EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 14 DE MARZO DE 2022 SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-132/2022 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 23 DE MARZO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2022.

### **3. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, MEDIANTE CORREO DE FECHA 09 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL QUIEN COMUNICÓ QUE NO EXISTE NINGÚN REPARO DE PARTE DE SU DEPENDENCIA PARA

OTORGAR LA PRÓRROGA SOLICITADA, MEDIANTE CORREO DE FECHA 11 DE MARZO DE 2022.

#### **4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-132/2022 DE FECHA 18 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL DÍA 22 DE MARZO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO, EN DICHA OPINIÓN EXPONEN:

QUE LA CONTRATISTA EN FECHA 8 DE MARZO DE 2022, SOLICITA UNA PRÓRROGA DE 15 DÍAS HÁBILES PARA LA ENTREGA DEL INSUMO DEBIDO A QUE SU NAVIERA R & S SHIPPING S.A. DE C.V., EN FECHA 01 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, LES INFORMARON QUE SU PEDIDO DE BENQ REFERENCIA BL: TPB2200028 MESA QUIRÚRGICA, ESTABA PROGRAMADO SU ARRIBO PARA EL DÍA 5 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, SIN EMBARGO HAN PRESENTADO UNA SATURACIÓN EN LA RUTA DE EMBARQUE EN LOS DIFERENTES PUERTOS DE TRÁNSITO Y TRANSBORDOS; POR LO QUE EL ITINERARIO ACTUALIZADO CONSIDERA EL ARRIBO A PUERTO MANZANILLO MX, PARA EL DÍA 2 DE MARZO DE 2022, COMPLETADO EL ARRIBO AL PUERTO DE ACAJUTLA A BORDE DE LA NAVE X-PRESS NETRAVATI V-2204S EL 13 DE MARZO DE 2022; POR LO CUAL HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP PERMITEN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO; SIENDO NECESARIO VERIFICAR SI LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES LEGÍTIMA Y CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA. PARA TAL EFECTO, SE REQUIERE DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: (I) LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBE PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA; (II) QUE EL RETRASO SEA POR CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, YA SEA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL CUAL DEBE SER DEBIDAMENTE JUSTIFICADO; Y (III) LA PRÓRROGA DEBE SER EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO.

CORRE AGREGADO A LOS ANTECEDENTES:

CARTA DE LA NAVIERA R & S SHIPPING SA. DE C.V., DE FECHA 01 DE MARZO DE 2022, EN EL QUE MANIFIESTAN EL MOTIVO DEL ATRASO EN EL DESPACHO SATURACIÓN EN LA RUTA DE EMBARQUE EN LOS DIFERENTES PUERTOS DE TRÁNSITO Y TRANSBORDOS; POR LO QUE EL ITINERARIO ACTUALIZADO CONSIDERA EL ARRIBO A PUERTO MANZANILLO MX, PARA EL DÍA 02 DE MARZO DE 2022, COMPLETADO EL ARRIBO AL PUERTO DE ACAJUTLA A BORDE DE LA NAVE X-PRESS NETRAVATI V-2204S EL 13 DE MARZO DE 2022.

LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 08 DE MARZO DE 2022, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, Y DE ACUERDO DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES LA ENTREGA DEL PRODUCTO ESTABA PARA EL DÍA 17 DEL MISMO MES Y AÑO; POR LO QUE, LA SOLICITUD FUE PRESENTADA EN TIEMPO.

RESPECTO DE LA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN ALEGADA POR LA CONTRATISTA PARA JUSTIFICAR SU PETICIÓN Y QUE ATRIBUYE A LA SATURACIÓN EN LA RUTA DE EMBARQUE EN LOS DIFERENTES PUERTOS DE TRÁNSITO Y TRANSBORDOS EL CUAL HA SIDO ESTABLECIDO EN SU NOTA, Y SIENDO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE LA CRISIS DE TRANSPORTE MARÍTIMO MUNDIAL ORIGINADA POR LA PANDEMIA 2020, AÚN NO SE HA PODIDO NORMALIZAR LA SITUACIÓN; POR LO QUE, SE CONSIDERA QUE LO ALEGADO POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES UN HECHO QUE CONSTITUYE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, DEL CUAL NO SE LE PUEDE ATRIBUIR RESPONSABILIDAD, POR LO QUE, CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, AL CONSTITUIRSE UN HECHO NOTORIO, NO SE REQUIERE PRESENTAR PRUEBA POR CONSTITUIR UNA EXCEPCIÓN; A PESAR DE ELLO EL PETICIONARIO ADJUNTÓ DOCUMENTACIÓN PARA JUSTIFICAR LO SOLICITADO.

POR LO QUE DICHA UNIDAD JURÍDICA, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP; ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE, SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA REQUERIDA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A916701 “MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA”, YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE EL RETRASO EN LA ENTREGA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DERIVADO DE LA CRISIS DE TRANSPORTE MARÍTIMO MUNDIAL. (ART. 43 CÓDIGO CIVIL).

## **5. MARCO LEGAL**



ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

*EN LOS CASOS EN QUE, A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBAN EFECTUARSE PRUEBAS CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE GASTOS QUE NO DEBA SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, ÉSTOS SERÁN CUBIERTOS POR EL SOLICITANTE”.*

ART. 314 ORDINAL SEGUNDO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS:

*2° LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL”.*

EL ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI,

PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, EQUIVALENTE A QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, COMPRENDIDOS DEL **18 DE MARZO DE 2022 AL 07 DE ABRIL DE 2022**, PARA EL CÓDIGO **A916701** “MESA QUIRÚRGICA PARA CIRUGÍA ORTOPÉDICA”; AMPARADO EN EL **CONTRATO Q-192/2021**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000004**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE LOS HECHOS ALEGADOS CONSTITUYEN UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ART. 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 25 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 18 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, DEL 8 DE MARZO DE 2022; Y ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DEL 11 DE MARZO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.2.10.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Electrónica Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7021004**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000028**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**”.

El relator de la comisión informó que [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Electrónica Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **7021004**, a favor de la sociedad **Promed de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000028**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**”. Informó que se

realizó análisis a los argumentos de la recurrente en relación al código ISSS: **7021004 "Bolsa de sellado al vacío de 75 cm de ancho x 100 cm de largo, de Nylon para simulación en tomografía computarizada y tratamientos intensidad modulada (IMRT) en acelerador lineal, en pacientes con cáncer torácico, abdominales y pélvicos."** Dicho código fue adjudicado a la empresa PROMED por un monto total de \$29,041.00, se verificó lo recomendado por la CEO y los argumentos de la adjudicada. Esta Comisión de Alto Nivel revisó los documentos del expediente de licitación pública N° 2Q22000028, verificando la descripción del código 7021004, establecido en el anexo N° 1 de la base de licitación a folio 00000218, es un código con una medida específica y con descripción para el uso del mismo, en la misma no aparece marca, a los oferentes que adquirieron las bases debían verificar las medidas solicitadas y ofertar según lo establecido en las bases de licitación, razón por la que la igualdad a ofertar con las medidas solicitadas era para todos, y no ofertar lo que no establece la base, razón por la cual no se viola los principios de libre competencia e igualdad establecidos en el Art.3 RELACAP; la base de licitación es clara y precisa en lo que requiere la institución (Art.45 LACAP) y la Comisión Evaluadora de Ofertas se apegó a lo establecida en ella tomando en cuenta las especificaciones técnicas, administrativas y económico-financieros adjudicando a la sociedad que cumple con lo requerido en la misma. En conclusión, los argumentos presentados por la recurrente no tienen validez ya que la base de licitación es clara y precisa, por lo que la sociedad adjudicada cumple con lo establecido en la misma. POR TANTO, con fundamento a los principios de igualdad, legalidad y congruencia procesal, criterios de los términos de referencia de la licitación pública, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite recomendar al Consejo Directivo **confirmar la adjudicación del código 7021004.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Electrónica Médica de El Salvador, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0643.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Infraestructura y Compra de Artículos Generales", y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0532.MZO.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4037, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL DÍA 16 DE MARZO DE 2022, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7021004 "BOLSA DE SELLADO AL VACÍO DE 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, DE NYLON, PARA SIMULACIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA**

(IMRT) EN ACELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORÁXICO, ABDOMINALES Y PÉLVICOS”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0451.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4034, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO 7021004, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA” EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”:

**“...RAZONES DE HECHO**

- CÓDIGO ISSS: 7021004 "BOLSA DE SELLADO AL VACÍO DE 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, DE NYLON PARA SIMULACIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA (IMRT) EN ACELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORÁXICO, ABDOMINALES Y PÉLVICOS." DICHO CÓDIGO FUE ADJUDICADO A LA EMPRESA PROMED POR UN MONTO TOTAL DE \$29,041.00 EN LA CUAL LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO CITA "...A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO SOBREPASA EL 16.64% DEL PRECIO PRESUPUESTADO, TOMANDO EN CUENTA QUE UN REPROCESO DILATARÍA LA ADQUISICIÓN DE ESTE INSUMO, EL CUAL ES ESENCIAL PARA TRATAMIENTOS ESPECIALES" Y RESPECTO A LA OFERTA PRESENTADA POR NUESTRA EMPRESA LA CEO DETALLA QUE NO SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN POR NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS.

AL RESPECTO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTE CÓDIGO FUE CREADO EN SU MOMENTO TOMANDO EN CUENTA LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS DE UN FABRICANTE, POR LO CUAL NO ESTÁN ABIERTOS LOS RANGOS DE MEDIDAS, QUE ES UN PRINCIPIO BÁSICO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS OFERENTES.

Tipo de Oferta	Diferencia técnica entre lo solicitado y lo ofertado	Diferencia económica de lo adjudicado y lo ofertado por Electrónica Médica
Oferta Principal	<b>5cm. Menos en lo ancho de la bolsa.</b> Lo cual no perjudica al paciente ni limita los tratamientos	Monto adjudicado a PROMED: \$29,041.00  Monto ofertado por Electrónica Médica \$18,232.50

		Ahorro para el ISSS al adjudicar a Electrónica Médica: \$10,808.50 (-37%)
Oferta Alternativa 1	<b>25 cm. Más en lo ancho de la bolsa.</b>  Lo cual no perjudica al paciente ni limita los tratamientos, sin embargo, existía una mejor cobertura del paciente (inclusive para pacientes obesos). Por lo que es un producto superior a lo ofertado.	Monto adjudicado a PROMED: \$29,041.00  Monto ofertado por Electrónica Médica \$22,810.00  Ahorro para el ISSS al adjudicar a Electrónica Médica: \$6,231.0 (-21%)

### RAZONES DE DERECHO

4.3 LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NOMBRADA PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G21000004, EVALUÓ LAS OFERTAS PARTICIPANTES INOBSERVANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD ESTABLECIDO EN LA LACAP.

DE ACUERDO AL INCISO SEGUNDO DEL ART. 1 DE LA LACAP LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS SE REGISTRAN POR EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA. EN ESE ORDEN DE IDEAS EL ART. 3 LITERAL B) DEL RELACAP, DEFINE EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA COMO "PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY".

LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2022000028, DENOMINADA: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA, ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE EL SISTEMA A CONTRATAR POR EL ISSS, DEBÍA CUMPLIR Y POR TANTO LAS OFERTAS PRESENTADAS SERIAN EVALUADAS POR EL CUMPLIMIENTO DE DICHAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DE ACUERDO A COMO ESTABA SEÑALADO EN LAS REFERIDAS BASES, ESTE CÓDIGO FUE CREADO EN SU MOMENTO TOMANDO EN CUENTA LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS DE UN FABRICANTE. NO ESTÁ ABIERTO A RANGOS DE MEDIDAS, LO CUAL ES UN PRINCIPIO BÁSICO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD PARA LOS OFERENTES.

ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LA EVALUACIÓN REALIZADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA NO CUMPLIÓ CON VARIAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CONFORME LO SEÑALADO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2022000028, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

Oferta 1		Sociedad: Electrónica Medica, S.A. de C.V.	
No	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento/Observación
1	70210004	BOLSA DE SELLADO AL VACIO DE 75 NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7021004 A LA SOCIEDAD CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO. DE NYLON, PARA SIMULACION EN TOMOGRAFIA COMPUTARIZADA Y	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7021004 A LA SOCIEDAD ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EN SU OFERTA PRINCIPAL, POR NO HABER OBTENIDO LA CALIFICACION TÉCNICA REQUERIDA DEL 100%, POR NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS: 75 CM DE ANCHO X

		TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA (IMRD EN ACELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORAXICO. ABDOMINALES Y PÉLVICOS.	100 CM DE LARGO. LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ES DE 70 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, YA QUE TÉCNICAMENTE NO SE AJUSTA A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.
--	--	--	--

Oferta 1		Sociedad: Electrónica Medica, S.A. de C.V.	
No	Código	Descripción ISSS	Incumplimiento/Observación
2	70210004	BOLSA DE SELLADO AL VACIO DE 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO DE NYLON, PARA SIMULACIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA (IMRD EN ACELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORÁXICO, ABDOMINALES Y PÉLVICOS.	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO 7021004 A LA SOCIEDAD ELECTRÓNICA MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EN SU OFERTA VARIANTE 1 POR NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS: 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO. LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ES DE 100 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, YA QUE TÉCNICAMENTE NO SE AJUSTA A LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

COMO LO SEÑALÉ ANTERIORMENTE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO 7021004, FUE CREADO EN SU MOMENTO TOMANDO EN CUENTA LAS DIMENSIONES ESPECÍFICAS DE UN FABRICANTE, INCUMPLIENDO NO SOLO EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, SINO TAMBIÉN EL ART. 44 LIT.F) DE LA LACAP, CONTENIDO MÍNIMOS DE LAS BASES: "LA CANTIDAD, ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS ADQUISICIONES DE LAS OBRAS, BIENES O SERVICIOS, SIN HACER REFERENCIA EN SU CASO A MARCAS DE FÁBRICA, NÚMEROS DE CATÁLOGO O TIPOS DE EQUIPO DE UN DETERMINADO FABRICANTE", SIN EMBARGO, EN ESTE CASO EN PARTICULAR, SE INFRINGE POR COMPLETO, DICHO LITERAL DEL ART 44, EN RAZÓN QUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CÓDIGO 7021004 ESTABAN ORIENTADAS A SER CUMPLIDAS ÚNICAMENTE POR UNA MARCA, QUE FUE DE LA OFERTA QUE SE ADJUDICÓ.

EL ART.43 DE LA LACAP EN INCISO PRIMERO, MENCIONA LO SIGUIENTE: "PREVIO A TODA LICITACIÓN O TODO CONCURSO, DEBERÁN ELABORARSE LAS BASES CORRESPONDIENTES, LAS QUE, SIN PERJUICIO DE LAS LEYES O REGLAMENTOS APLICABLES, **CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ A LA CONTRATACIÓN ESPECIFICA.** LAS BASES DEBERÁN REDACTARSE EN FORMA CLARA Y PRECISA A FIN DE QUE LOS INTERESADOS CONOZCAN EN DETALLE EL OBJETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, LOS REQUERIMIENTOS Y LAS ESPECIFICACIONES DE LAS MISMAS PARA QUE LAS OFERTAS COMPRENDAN TODOS LOS ASPECTOS Y ARMONICEN CON ELLAS Y SEAN PRESENTADAS EN IGUALDAD DE CONDICIONES". CON BASE A LO EXPUESTO EN DICHO ARTÍCULO, LA LACAP, OTORGA A LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LA FACULTAD PARA QUE REGULEN EN LAS BASES DE LICITACIÓN/CONCURSO, LAS CONDICIONES QUE REGIRÁN DETERMINADO PROCESO DE CONTRATACIÓN.

LO ANTERIOR TAMBIÉN HACE INCURRIR EN UNA ACTUACIÓN IMPROCEDENTE A LA COMISIÓN EVALUADORA, AL APARTARSE DEL MARCO REGULATORIO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN COMENTO.

LOS ARTÍCULOS 55 DE LA LACAP Y 46 DEL RELACAP, SE CONCLUYE QUE TAMBIÉN FUERON INCUMPLIDOS.

EL ART. 55 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA LO SIGUIENTE: "LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO".

**EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA ADJUDICATARIA "PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.":**

"...EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN EL APARTADO INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, FORMAS DE OFERTAR. SE RELACIONA QUE LA LICITACIÓN TENDRÁ CARÁCTER PÚBLICO Y PODRÁN PARTICIPAR AQUELLAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL SALVADOR, LEGALMENTE CONSTITUIDAS, CON CAPACIDAD PARA SUMINISTRAR LOS BIENES REQUERIDOS. ADEMÁS LITERALMENTE SE ESTABLECE NOTA IMPORTANTE: SE EVALUARÁN LAS OPCIONES VARIANTES ÚNICAMENTE SI LA OFERTA PRINCIPAL CUMPLE CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA DETALLADA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LAS OFERTAS QUE PRESENTEN LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA, TALES COMO REQUISITOS TÉCNICOS, PLAZOS DE ENTREGA ETC., NO DEBIENDO LIMITARSE ÚNICAMENTE A OFERTAR CON UN MENOR PRECIO, EN DETRIMENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN PERJUICIO DE OTROS OFERTANTES Y DE LA INSTITUCIÓN; SON ASPECTOS DETERMINANTES EN LAS RECOMENDACIONES QUE PUEDAN EMITIR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA, EL RECURRENTE NO PUEDE ALEGAR IGNORANCIA O DESCONOCIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NI DE LAS CONSECUENCIAS ADVERTIDAS DENTRO DE LAS BASES COMO HECHO GENERADOR DE LAS NORMAS Y CONDICIONES PARA COMPETIR, YA QUE INVOCAN EL ARTICULO UNO DE LA LACAP, EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, EL CUAL EL RECURRENTE CAE EN UNA CONTRADICCIÓN EN EL SENTIDO QUE AL PRETENDER COMPETIR CON UN INSUMO DE MENOR MEDIDA Y POR CONSECUENCIA DE MENOR VALOR, AL REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, NO SE ESTÁ COMPIRIENDO EN IGUALDAD DE CONDICIONES, YA QUE SE CAE EN EL SUPUESTO QUE MI REPRESENTADA PUDO OFERTAR UN INSUMO DE MENOR MEDIDA CON UN PRECIO MÁS BAJO QUE EL RECURRENTE, PERO EN ESE CASO SE ESTARÍA SOBREPASANDO LAS CONDICIONES Y REGLAS ESTABLECIDAS PREVIAMENTE EN LAS BASES DE LICITACIÓN, EN LA PÁGINA SEIS EL RECURRENTE HACE UNA ACEPTACIÓN EXPRESA YA QUE INVOCA EL ARTICULO CINCUENTA Y CINCO DE LA LACAP EN LA CUAL

MENCIONA LITERALMENTE. “ LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO” LA COMISIÓN EVALUADORA NO PUEDE OBIAR Y DE FORMA ANTOJADIZA CAMBIAR LAS REGLAS O LAS CONDICIONES PREVIAMENTE ESTABLECIDAS EN LAS BASES, SI LA SOLICITUD ERA DE UNA MEDIDA ESPECÍFICA, MI OFERTA DEBE SER LA MEDIDA REQUERIDA EN LAS BASES, EXISTE JURISPRUDENCIA EN LA CUAL EL ESTADO VELA POR QUE SE CUMPLA LOS REQUISITOS DE LAS BASES QUE SEGÚN EL CASO CONCRETO MI REPRESENTADA LO CUMPLE, ADEMÁS POR PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO SERÁ LO MÁS CONVENIENTE A LA INSTITUCIÓN Y EN ESTE CASO ESTÁN DANDO PRODUCTO EN LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS Y BUEN PRECIO AHÍ SE APLICA EL BIEN COMÚN SOBRE EL PARTICULAR EN ESTE CASO EL INTERÉS DEL RECURRENTE...”

ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL EN RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PROCEDE A REVISAR LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000028, VERIFICANDO LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO 7021004 “BOLSA DE SELLADO AL VACIO DE 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, DE NYLON, PARA SIMULACIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA (IMRT) EN ACELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORÁXICO, ABDOMINALES Y PÉLVICOS” ESTABLECIDO EN EL ANEXO N° 1 DE LA BASE DE LICITACIÓN A FOLIO 00000218, ES UN CÓDIGO CON UNA MEDIDA ESPECÍFICA Y CON DESCRIPCIÓN PARA EL USO DEL MISMO, EN LA MISMA NO APARECE MARCA, A LOS OFERENTES QUE ADQUIRIERON LAS BASES DEBÍAN VERIFICAR LAS MEDIDAS SOLICITADAS Y OFERTAR SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, RAZÓN POR LA QUE LA IGUALDAD A OFERTAR CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS ERA PARA TODOS, Y NO OFERTAR LO QUE NO ESTABLECE LA BASE, RAZÓN POR LA CUAL NO SE VIOLA LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD ESTABLECIDOS EN EL ART.3 RELACAP; LA BASE DE LICITACIÓN ES CLARA Y PRECISA EN LO QUE REQUIERE LA INSTITUCIÓN (ART.45 LACAP) Y LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SE APEGÓ A LO ESTABLECIDA EN ELLA TOMANDO EN CUENTA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS ADJUDICANDO A LA SOCIEDAD QUE CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LA MISMA.

EN CONCLUSIÓN, LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA RECURRENTE NO TIENEN VALIDEZ YA QUE LA BASE DE LICITACIÓN ES CLARA Y PRECISA, POR LO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LA MISMA.



POR TANTO, CON FUNDAMENTO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, CRITERIOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7021004**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendado
1	7021004 (*)	BOLSA DE SELLADO AL VACÍO DE 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, DE NYLON, PARA SIMULACIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA (IMRT) EN ACELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORÁXICO, ABDOMINALES Y PÉLVICOS.	COJINES VAC- LOK CATALOGO VLPLV01C	50	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CIVCO	NO ESPECIFICA	USA	\$580.82	50	\$29,041.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000028**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0451.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4034, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7021004**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad Solicitada	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad Recomendada	Monto Total Recomendado
1	7021004 (*)	BOLSA DE SELLADO AL VACÍO DE 75 CM DE ANCHO X 100 CM DE LARGO, DE NYLON, PARA SIMULACIÓN EN TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA Y TRATAMIENTOS INTENSIDAD MODULADA (IMRT) EN ACELERADOR LINEAL, EN PACIENTES CON CÁNCER TORÁXICO, ABDOMINALES Y PÉLVICOS.	COJINES VAC- LOK CATALOGO VLPLV01C	50	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	CIVCO	NO ESPECIFICA	USA	\$580.82	50	\$29,041.00

DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000028**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE RADIOTERAPIA**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0451.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4034, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

(MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la reunión.

- 5.3.1.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de autorización de pago de la gestión de compra N° **8G22000001**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DIGITAL PARA CANASTILLA MATERNAL A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS”**; a través del UNFPA.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y el presupuesto para la **ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DIGITAL PARA CANASTILLA MATERNAL A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**. Objetivo: otorgar a la madre del recién nacido vivo, una canastilla maternal, conformada por una tacita de iniciación de 4 onzas, un extractor manual de leche materna, un termómetro digital, una perilla de hule, una toalla unisex con gorro infantil, una bolsa de tela con agarradero y cuatro dyper’s de tela con cuatro ganchos, con la finalidad que sean de utilidad para la madre y su recién nacido. Además, expuso: los antecedentes de la compra; estimación de necesidades; informes de inteligencia de mercado: detalle de la compra, en el que se incluye un (1) código con una asignación total de \$22,253.70, más los costos de fletes, comisiones y otros cargos por \$11,333.89.

Así mismo, informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de **pago de la gestión de compra N° 8G22000001**, denominada: **”ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DIGITAL PARA CANASTILLA MATERNAL A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS”**; a través de UNFPA”. Dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de \$22,253.70 con base a la factura **proforma N° PI000001149 v2** del 8 de diciembre de 2021 y a la opinión técnica del especialista, para la adquisición del producto incluido en la gestión de compra en referencia. Explicó que, el gasto total de la proforma es por un monto estimado de

\$34,641.69, en el cual se incluye costo total de los productos, fletes, servicios, seguros, y gastos administrativos del UNFPA del 5%. Aclaró que, los datos son estimados, por lo tanto, pueden variar al momento de la remisión del producto y de la factura final. Además, de acuerdo a la factura proforma, será responsabilidad del ISSS realizar todos los trámites de internación y el pago de los impuestos que correspondan una vez en el país los productos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de pago de la gestión de compra N° 8G22000001 a través del UNFPA. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0644.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA COMPRA Y PRESUPUESTO 2022 PARA LA GESTIÓN N° 8G22000001, DENOMINADA, “**ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DIGITAL PARA CANASTILLA MATERNAL A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**”, Y LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LO RECOMENDADO PARA LA GESTIÓN EN REFERENCIA PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS QUE EN PARTE EXPRESA: SE HA PLANIFICADO LA GESTIÓN DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DIGITAL PARA CANASTILLA MATERNAL A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**”, QUE INCLUYE EL TERMÓMETRO DIGITAL PARA CANASTILLA MATERNAL, QUE EN DOS GESTIONES ANTERIORES SE DECLARÓ DESIERTA Y EN VISTA QUE AUNQUE EXISTE DISPONIBILIDAD DEL INSUMO EN EL MERCADO LOCAL, LOS PRECIOS SON SIGNIFICATIVAMENTE MÁS ALTOS CONSIDERANDO EL PRECIO INDICATIVO UNFPA (INCLUYENDO OTROS CARGOS) Y EL PRECIO MÍNIMO DEL SONDEO DE MERCADO REALIZADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO; POR LO QUE AL MOMENTO SE CONSIDERA LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DE UNFPA, COMO EL MECANISMO DE ADQUISICIÓN QUE CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, YA QUE REPRESENTA

UN DECREMENTO EN EL COSTO TOTAL DE \$79,382.03 DÓLARES. EN VIRTUD DE LO EXPRESADO Y CON BASE A LA FACTURA PROFORMA NÚMERO PI000001149 V2, EMITIDA POR EL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA) Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022, QUIEN RECOMIENDA AUTORIZAR EL PAGO PARA LA COMPRA DE CÓDIGO INCLUIDO EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA A TRAVÉS DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS-UNFPA-, A FIN DE GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTE INSUMO QUE FORMA PARTE DE LA CANASTILLA MATERNAL Y CON BASE AL ARTÍCULO 14 LITERAL “H” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO: APROBAR COMPRAS QUE EXCEDAN DE CINCO MIL COLONES O CONTRATOS EN QUE SE OBLIGUE AL INSTITUTO A PAGAR MÁS DE UN MIL COLONES MENSUALES*”; Y EL ARTÍCULO 4, LITERALES “A” Y “B” DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESAN: “*LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES FINANCIADAS CON FONDOS PROVENIENTES DE CONVENIOS O TRATADOS QUE CELEBRE EL ESTADO CON OTROS ESTADOS O CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS CUALES SE ESTABLEZCAN LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A SEGUIR EN SU EJECUCIÓN. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO UN APORTE EN CONCEPTO DE CONTRAPARTIDA POR PARTE DEL ESTADO TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ EXCLUIDA Y B) LOS CONVENIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO ENTRE SÍ*”, por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR EL PAGO AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA), CON BASE A LA FACTURA PROFORMA NÚMERO PI000001149 V2, EMITIDA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2021 Y A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022; PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTO INCLUIDO EN LA GESTIÓN DE COMPRA N° 8G22000001, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE TERMÓMETRO DIGITAL PARA CANASTILLA MATERNAL A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL Y EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS”, POR UN MONTO ESTIMADO DE TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (US \$34,641.69), MONTO QUE INCLUYE COSTO TOTAL DEL PRODUCTO, FLETES, SERVICIOS, SEGUROS, GASTOS ADMINISTRATIVOS, SEGÚN DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA (unidad de medida: C/U)	CANTIDAD RECOMENDADA (unidad de medida: C/U)	PRECIO UNITARIO (por unidad de medida)	COSTO TOTAL DEL PRODUCTO (USD)
1	90309016	TERMÓMETRO DIGITAL PARA CANASTILLA MATERNAL	21,194	21,194	\$1.05	\$22,253.70
<b>COSTO TOTAL DEL PRODUCTO</b>						<b>\$22,253.70</b>

**OTROS COSTOS**

FLETE AEREO PARA TERMOMETROS	\$9,800.00
INSPECCIÓN PARA LOS TERMOMETROS EN BODEGAS	\$900.00
SEGURO, COBERTURA ESTANDAR	\$31.14
SEGURO, COBERTURA VIOLENCIA POLITICA	\$7.25
GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL 5%	\$1,649.60
<b>TOTAL OTROS COSTOS</b>	<b>\$12,387.99</b>

<b>MONTO TOTAL (USD) : COSTO DEL PRODUCTO+OTROS COSTOS</b>	<b>\$34,641.69</b>
--	--------------------

**OBSERVACIONES:**

- EN CUADRO ANTERIOR SE DETALLAN LOS COSTOS ADICIONALES DE FLETE, SERVICIOS, SEGURO, GASTOS ADMINISTRATIVOS DEL UNFPA DEL 5%
- LOS DATOS ANTERIORMENTE CITADOS SON ESTIMADOS POR LO CUAL PUEDEN VARIAR AL MOMENTO DE LA REMISIÓN DEL PRODUCTO Y DE LA FACTURA FINAL.
- DE ACUERDO A LA FACTURA PROFORMA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ISSS REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES DE DESPACHO DE ADUANAS Y LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN/EXENCIÓN REQUERIDAS. TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS SON A CARGO DEL CONSIGNATARIO.

DE CONFORMIDAD A LA OPINIÓN TÉCNICA DEL ESPECIALISTA DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022; FACTURA PROFORMA NÚMERO PI000001149 v2 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2021, Y NOTAS DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO, DEL 28 DE FEBRERO Y 9 DE MARZO, AMBAS DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) AUTORIZAR A LA UNIDAD FINANCIERA PARA QUE REALICE LAS OPERACIONES FINANCIERAS NECESARIAS PARA EL PAGO DE LOS COSTOS DETALLADOS EN LA FACTURA Y LOS TRÁMITES ADUANALES E IMPUESTOS QUE APLIQUEN, LO ANTERIOR CONSIDERANDO QUE LOS COSTOS DETALLADOS ANTERIORMENTE SON ESTIMADOS A LA FECHA DE LA RECOMENDACIÓN; 3°) AUTORIZAR INGRESAR LOS DATOS DE PRODUCTO EN SISTEMA INFORMÁTICO Y LAS MODIFICACIONES QUE SE REQUIERAN, EN EL CASO QUE PROCEDAN, CONSIDERANDO LO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

**A.** LO PERMITIDO POR LOS PARÁMETROS DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

**B.** LOS DATOS DETALLADOS EN LA FACTURA FINAL ACEPTADA POR EL ISSS. EN EL CASO QUE LAS VARIACIONES DEL PRECIO DEL PRODUCTO EN LA FACTURA FINAL SUPEREN EL 10% CON RESPECTO A LO AUTORIZADO, SE DEBERÁ PRESENTAR A CONSEJO DIRECTIVO PARA CONOCIMIENTO Y AUTORIZACIÓN.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL NOTIFICAR, A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE LA UACI, AL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – UNFPA, EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q23000001, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**, en la que se incluyen 5 códigos y la necesidad de 6 dependencias del ISSS a nivel nacional, es un total de 18 activos y con una asignación de \$472,336.25. Objetivo, adquirir equipamiento médico requerido para diagnóstico, monitoreo y tratamiento de diversas patologías y que son imprescindibles y cruciales para el éxito operativo de los centros de atención, así como también para brindar atención de calidad a los derechohabientes. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; cuadro con el detalla de los códigos, cantidad solicitada, precio unitario con un monto total. También informó sobre los precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; mostró cuadro con el detalle de códigos por cantidad de centro de atención. Por otra parte, mostró imágenes de referencia de los equipos a adquirir; y explicó el cuadro de variación de precios y cantidades.

Así mismo, informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación las **bases para la licitación pública N° 2Q23000001**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$472,336.25, correspondiente a cinco (5) códigos, solicitados por seis (6) dependencias a nivel institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación técnica; visita de campo; capacitaciones al personal; entrega de los equipos; vigencia del contrato; administrador de contrato; y garantías requeridas. También, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q23000001. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0645.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, INCLUYENDO UN TOTAL DE 5 CÓDIGOS PARA CUBRIR LA NECESIDAD DE 6 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL. EL OBJETIVO ES ADQUIRIR EQUIPO MÉDICO REQUERIDO PARA DIAGNÓSTICO, MONITOREO Y TRATAMIENTO DE DIVERSAS PATOLOGÍAS Y QUE SON IMPRESCINDIBLES Y CRUCIALES PARA EL ÉXITO OPERATIVO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, PERMITIENDO BRINDAR ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIERAN.

LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO PLANIFICADOS POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. PARA DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS PARA CADA CÓDIGO SE CONSIDERÓ LA RECOMENDACIÓN DEL INFORME DE PRECIOS REFERENCIA OIM-202110-188RSPR CON FECHA DE REPORTE 04/11/2021 PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO. LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. **(FUENTE DPYMS)**.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN**

**FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”** DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000001**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.3.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2Q23000005**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**. Objetivo: adquirir equipamiento para diagnóstico y tratamiento de patologías cardiológicas, las cuales se ven influenciadas por el estilo de vida actual, la detección temprana y un tratamiento adecuado reducen la mortalidad y mejoran la calidad de vida. Expuso, valoración del riesgo de



abastecimiento; los antecedentes de la compra; detalle de códigos a gestionar, son cuatro (4) códigos con una asignación de \$153,213.26; también explicó lo relacionado a precios y presupuesto; la cobertura; la estimación de necesidades, que son 21 centros de atención y la cantidad de activos a adquirir son 48. Por otra parte, presentó imágenes de referencia de los equipos a adquirir; y explicó cuadro de variación de precios y cantidades.

Así mismo, informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación las **bases** para la **licitación pública N° 2Q23000005**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar del 2023 es por \$153,213.26, correspondiente a cuatro (4) códigos, solicitados por veintiún (21) dependencias a nivel institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; entrega de los equipos; capacitaciones al personal del ISSS; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. Además, mostró los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administrador del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q23000005. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0646.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000005**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS ”**, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN

Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, EL CUAL SE INCLUYE 04 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 21 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

**OBJETIVO:** ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE PATOLOGÍAS CARDIOLÓGICAS, LAS CUALES SE VEN INFLUENCIADAS POR EL ESTILO DE VIDA ACTUAL, LA DETECCIÓN TEMPRANA Y UN TRATAMIENTO ADECUADO REDUCE LA MORTALIDAD Y MEJORAN LA CALIDAD DE VIDA.

**LA NECESIDAD:** FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN, A FIN DE REMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES...” FUENTE DPYMS.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000005, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS PARA DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO CARDIOLÓGICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS” SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTICINCO DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO

NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000042, denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la licitación pública N° 2Q22000042, denominada: “SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”. Informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia en acuerdo #2022-0059.ENE. Dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida para este proceso fue de \$6,183,971.00, correspondiente a cuarenta (40) códigos. Informó que, diecinueve (19) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales nueve (9) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar treinta y cinco (35) códigos** hasta por un monto total de **\$3,300,965.30, incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar; así mismo se **declaran desiertos cinco (5) códigos** por no haberse recibido ofertas, por lo que, recomiendan que a través de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione un nuevo trámite de compra, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos y del presupuesto asignado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000042. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0647.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000042, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-01-0024 DE FECHA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **TREINTA Y CINCO (35) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000042**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y PELÍCULAS SECAS CON EQUIPO COMPLETO PARA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES Y PROCESADO DE PELÍCULAS PARA DIVERSOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (US \$3,300,965.30) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. ONCE (11) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER MENOR EN PRECIO.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	7020065	PELÍCULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	PELÍCULA SECA LASER DE 20X25CMS (8"X10") DI-HL, PARA IMPRESIÓN DIGITAL	U N	130,400	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FUJIFILM	NO ESPECIFICA	JAPÓN	\$0.4275	130,400	\$55,746.00
2	7020066	PELÍCULA SECA DE 10" A 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	PELÍCULA SECA LASER DE 26X36CMS (10"X14") DI-HL, PARA IMPRESIÓN DIGITAL	U N	374,500	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FUJIFILM	NO ESPECIFICA	JAPÓN	\$0.7812	374,500	\$292,559.40
3	7020067	PELÍCULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	PELÍCULA SECA LASER DE 35X43CMS (14"X17") DI-HL, PARA IMPRESIÓN DIGITAL	U N	600,900	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FUJIFILM	NO ESPECIFICA	JAPÓN	\$1.2712	600,900	\$763,864.08
4	7020069	DELANTAL PLOMADO DE CUERPO ENTERO, DE 0.5 - 0.7 MM DE PLOMO O EQUIVALENTE, COMPUESTO DE CHALECO Y FALDA, FLEXIBLE	DELANTAL PLOMADO DE CUERPO ENTERO DE 0.5-0.7MM DE PLOMO, COMPUESTO DE CHALECO Y FALDA, FLEXIBLE Y LIVIANO, TALLA "M" PARA HOMBRE Y MUJER	U N	11	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	WOLF X-RAY	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS	\$437.0400	11	\$4,807.44
5	7020167	CUELLO PLOMADO, DE 0.50 mm DE PLOMO EQUIVALENTE	CUELLO PLOMADO DE 0.50 MM DE PLOMO SOFT THYROID COLLAR CÓDIGO 75070 EQUIVALENTE	U N	33	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	WOLF X-RAY	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS	\$64.5400	33	\$2,129.82
6	7020168	DELANTAL PLOMADO CON ESPESOR DE 0.5 - 0.7 MM. DE PLOMO O EQUIVALENTE	DELANTAL PLOMADO CON ESPESOR DE 0.5-0.7MM DE PLOMO, TALLA M, COLOR AZUL	U N	19	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	WOLF X-RAY	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS	\$361.5500	19	\$6,869.45
7	7020184	LENTE PLOMADO, DE 0.75 mm DE PLOMO EQUIVALENTE, CON PROTECCIÓN LATERAL	LENTE PLOMADO DE 0.75 MM DE PLOMO EQUIVALENTE CON PROTECCIÓN LATERAL X-TEND-A-VISION 14132	U N	27	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	WOLF X-RAY	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS	\$199.7100	27	\$5,392.17
8	7020188	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO PARA PROCEDIMIENTOS RADIOGRÁFICOS, CONCENTRACIÓN NO MENOR DE 300 MG/ML, FRASCO DE 30 - 150 ML	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO ULTRAVIST 300 DE 100ML-ULTRAVIST 300	M L	1,427,400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	BAYER	NO ESPECIFICA	ALEMANIA	\$0.1600	1,427,400	\$228,384.00
9	7020194 1/	PELÍCULA BASE AZUL PARA IMPRESOR CODONICS, FORMATO 14" X 17" DVB, BLANCO Y NEGRO	PELÍCULA BASE AZUL, LASER FORMATO 35X43CMS(14"X 17") DI-HL PARA IMPRESIÓN DIGITAL	U N	5,100	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	FUJIFILM	NO ESPECIFICA	JAPÓN	\$1.2712	5,100	\$6,483.12
10	7020213	TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" PARA USO EN INYECTOR DUAL.	TUBO CONECTOR DOBLE EN ESPIRAL EN Y, DE BAJA PRESIÓN, DE LONGITUD DE 150CMS, CON DOBLE VÁLVULA ANTIREFLUJO. CAT.600104	U N	2,700	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ANTMED	NO ESPECIFICA	CHINA	\$3.9600	2,700	\$10,692.00
11	7020214	TUBO CONECTOR DOBLE EN ESPIRAL DE BAJA PRESIÓN DE 60" PARA INYECTOR, DE 50" - 70" DE LONGITUD, CON VÁLVULA ANTIREFLUJO	TUBO CONECTOR DOBLE EN ESPIRAL EN Y, DE BAJA PRESIÓN, DE LONGITUD DE 150CMS, CON DOBLE VÁLVULA ANTIREFLUJO. CAT.600104	U N	11,400	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ANTMED	NO ESPECIFICA	CHINA	\$3.9600	11,400	\$45,144.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$1,422,071.48	

1/ PARA EL CÓDIGO 7020194 LA SOCIEDAD RAF, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR EL IMPRESOR OFERTADO.

**B. SEIS (06) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	7020075 1/	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 10.0 A 10.2 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CÁNULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACIÓN	CATÉTER HIDROFILICO PARA DRENAJE MULTIPROPÓSITO ULTRATHANE CON BANDA RADIOCAPA Y CÁNULA RÍGIDA DE 10.2 FR X25CM PUNTA PIG TAIL. SET INCLUYE ACCESORIOS PARA FIJACIÓN EN PIEL	U N	64	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G09502/ULT1 0.2-38-25-P-6S-CLM-RH	USA	\$200.0000	64	\$12,800.00
2	7020076 1/	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 12.0 A 12.2 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CÁNULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACIÓN	CATÉTER HIDROFILICO PARA DRENAJE MULTIPROPÓSITO ULTRATHANE CON BANDA RADIOCAPA Y CÁNULA RÍGIDA DE 12.0 FR X 25CMS PUNTA PIG TAIL. SET INCLUYE ACCESORIOS PARA FIJACION EN PIEL	U N	24	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G09503/ULT1 2.0-38-25-P-6S-CLM-RH	USA	\$200.0000	24	\$4,800.00
3	7020082 2/	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO PARAMAGNÉTICO MACROCICLICO, 1.0 MOLAR	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO MACROCICLICO 1.0 MOLAR GADOVIST	M L	60,000	SIEMENS HEALTHCARE, S.A	PRINCIPAL	BAYER	NO ESPECIFICA	ALEMANIA	\$7.3500	60,000	\$441,000.00
4	7020181 3/	JERINGA TRI-PACK PARA INYECTOR DE BAJA PRESIÓN DE DOBLE EMBOLO DE 20 - 50 ml C/U.	JERINGA TRIPACK PARA INYECTOR TIPO MEDRAD DE BAJA PRESIÓN SSQK 65/115VS	U N	400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A	PRINCIPAL	MEDRAD/BAYER	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS	\$21.5600	400	\$8,624.00
5	7020182 4/	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON EQUIPO INYECTOR; QUE CONTENGA DOS JERINGAS, TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" A 70" Y TUBO DE LLENADO.	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON INYECTOR MEDRAD SDS-CTP-QFT	U N	7,900	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	MEDRAD/BAYER	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS	\$21.9100	7,900	\$173,089.00
6	7020265	CATÉTER DE DRENAJE BILIAR DE CUBIERTA HIDROFILICA, CON MARCA RADIO-OPACA, DIÁMETRO DE 8.0 A 8.5 FR, LONGITUD DE 40 CM O MAS, QUE INCLUYA CÁNULA RÍGIDA DE INTRODUCCIÓN Y CÁNULA FLEXIBLE DE INTRODUCCIÓN	CATÉTER HIDROFILICO PARA DRENAJE BILIAR ULTRATHANE CON BANDA RADIOCAPA Y CÁNULA RÍGIDA DE 8.5 FRENCH X 40 CM. SET INCLUYE ACCESORIOS PARA FIJACIÓN EN PIEL	U N	320	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G09497/ULT8 5-38-40-P-32S-CLB-RH	USA	\$200.0000	320	\$64,000.00
<b>SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)</b>												<b>\$704,313.00</b>	

1/ SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA PARA LOS CÓDIGOS 7020075 Y 7020076 AL ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE.

2/ SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7020082 AL ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 0.38%, Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE INSUMO ES INDISPENSABLE PARA EL SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA DEL HOSPITAL GENERAL ÚNICO CENTRO A NIVEL NACIONAL QUE BRINDA EL SERVICIO. EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO LOS DERECHOHABIENTES DEJARAN DE RECIBIR EL SERVICIO NECESARIO PARA LOS DIAGNÓSTICOS OPORTUNOS EN SUS PATOLOGÍAS,

ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

3/ SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7020181 AL ÚNICO ELEGIBLE, POR SER COMPATIBLE CON MARCA DEL INYECTOR A ENTREGAR EN COMODATO

4/ SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7020182 AL ÚNICO ELEGIBLE, BASADOS EN EL NUMERAL 2.3 DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ESTABLECE QUE EL KIT DE JERINGA DOBLE DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL INYECTOR ENTREGADO CON LOS CÓDIGOS 7020188 Y 7020189 SEGÚN CORRESPONDA.

**C. DIECISIETE (17) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	7020070	PLATO ACRILICO PARA COMPRESIÓN DE MAMA EN EQUIPO DE MAMOGRAFÍA, TAMAÑO DE 18" X 24", COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	PLATO ACRILICO PARA COMPRESION DE MAMA EN EQUIPO DE MAMOGRAFÍA TAMAÑO 18"X24"	UN	1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	SIEMENS	NO ESPECIFICA	ALEMANIA	\$796.2700	1	\$796.27
2	7020086 1/	KIT PARA BIOPSIA ASISTIDA POR VACÍO, GUIADA POR ESTEREOTAXIA. INCLUYE: SONDA DESCARTABLE PARA ESTEREOTAXIA 8G X 12 CM LONGITUD, CANISTER DE VACÍO DE REPLAZO DE 800 CC, GUÍA DE SONDA 8G DESCARTABLE, MARCADOR DE LESIONES 8G. COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	KIT PARA BIOPSIA ASISTIDA POR VACÍO, GUIADA POR ESTEREOTAXIA, INCLUYE: SONDA DESCARTABLE PARA ESTEREOTAXIA 8G X 12 CM LONGITUD, CANISTER DE VACÍO DE REPLAZO DE 800 CC, GUÍA DE SONDA 8G DESCARTABLE, MARCADOR DE LESIONES 8G. COMPATIBLE CON EQUIPO MAMMOTOME REVOLVE	UN	40	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAMMOTOME	NO ESPECIFICA	USA	\$487.7300	40	\$19,509.20
3	7020087 2/	KIT PARA BIOPSIA ASISTIDA POR VACÍO, GUIADA POR ESTEREOTAXIA. INCLUYE: SONDA DESCARTABLE PARA ESTEREOTAXIA 10G X 12 CM DE LONGITUD, CANISTER DE VACÍO DE REPLAZO DE 800 CC, GUÍA DE SONDA 10G DESCARTABLE, MARCADOR DE LESIONES 10G. COMPATIBLE CON EQUIPO MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	KIT PARA BIOPSIA ASISTIDA POR VACÍO, GUIADA POR ESTEREOTAXIA, INCLUYE: SONDA DESCARTABLE PARA ESTEREOTAXIA 10G X 12 CM DE LONGITUD, CANISTER DE VACÍO DE REPLAZO DE 800 CC, GUÍA DE SONDA 10G DESCARTABLE, MARCADOR DE LESIONES 10G. COMPATIBLE CON EQUIPO MAMMOTOME REVOLVE	UN	150	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAMMOTOME	NO ESPECIFICA	USA	\$487.7300	150	\$73,159.50
4	7020146 3/	BOLSAS PARA ARCHIVAR ESTUDIOS RADIOGRÁFICOS DE 19" X 15", CON IDENTIFICACIÓN DE PACIENTE Y LOGO DEL ISSS.	BOLSAS PARA ARCHIVAR ESTUDIOS RADIOGRÁFICOS DE 19" X 15", CON IDENTIFICACIÓN DE PACIENTE Y LOGO DEL ISSS	UN	644,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BEMISAL	NO ESPECIFICA	EL SALVADOR	\$0.1461	644,000	\$94,088.40
5	7020156	CATÉTER PARA HISTEROSALPINGOGRAFÍA CON BALÓN DE 6-8 FRENCH	HISTEROSALPINGOGRAFÍA CON BALÓN DE 6-8 FRENCH	UN	1,099	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BIOTEQUE	NO ESPECIFICA	USA	\$28.7500	1,099	\$31,596.25
6	7020172	ENEMA DE SULFATO DE BARIO DE ALTA DENSIDAD, CON SU CÁNULA Y BALÓN INCORPORADO	ENEMA DE SULFATO DE BARIO DE ALTA DENSIDAD, CON SU CÁNULA Y BALÓN INCORPORADO	UN	6,430	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MICROBAR	NO ESPECIFICA	INDIA	\$24.9900	6,430	\$160,685.70
7	7020175	GEL PARA USO EN ULTRASONOGRAFÍA DIAGNOSTICA. LITRO	SONIGEL. GEL TRANSPARENTE PARA USO EN ULTRASONOGRAFÍA DIAGNOSTICA.	L	2,190	RAF, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	METTLER ELECTRONICS, CORP	NO ESPECIFICA	USA	\$4.4300	2,190	\$9,701.70
8	7020177	HELIO LIQUIDO PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA, CILINDRO DE 250 - 500 LITROS	HELIO LIQUIDO PARA EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA, CILINDRO DE 250 - 500 LITROS	L	3,000	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	PRINCIPAL	AIRGAS USA, LLC	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS	\$40.8000	3,000	\$122,400.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
9	7020178 4/	JERINGA ANGIOGRAFICA TRI-PACK DESECHABLE DE 125 - 200 ML. ADAPTABLE A INYECTOR DE ALTA PRESIÓN.	JERINGA ANGIOGRAFICA TRI-PACK DESECHABLE DE 150-200 ML ADAPTABLE A INYECTOR MEDRAD 150 FT-Q	U N	25	SIEMENS HEALTHCARE , S.A.	PRINCIPAL	MEDRAD/ BAYER	NO ESPECIFICA	ESTADOS UNIDOS	\$24.1200	25	\$603.00
10	7020189	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO PARA PROCEDIMIENTOS DE TOMOGRAFIA VOLUMÉTRICA, CONCENTRACIÓN NO MENOR DE 370 MG/ML, FRASCO DE 30 A 200 ML	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IONICO ULTRAVIST 370 DE 100 ML- ULTRAVIST 370	M L	836.000	SIEMENS HEALTHCARE , S.A.	PRINCIPAL	BAYER	NO ESPECIFICA	ALEMANIA	\$0.4700	836.000	\$392,920.00
11	7020210	SULFATO DE BARIO DE ALTA DENSIDAD. KILOGRAMO	SULFATO DE BARIO DE ALTA DENSIDAD (KILOGRAMOS)	K G	4,800	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MICROBA R HD	NO ESPECIFICA	INDIA	\$18.0000	4,800	\$86,400.00
12	7020216 5/	BOLSAS PARA ARCHIVAR ESTUDIOS RADIOGRÁFICOS DE 11" X 15", CON IDENTIFICACIÓN DE PACIENTE Y LOGO DEL ISSS	BOLSAS PARA ARCHIVAR ESTUDIOS RADIOGRÁFICOS DE 11" X 15", CON IDENTIFICACIÓN DE PACIENTE Y LOGO DEL ISSS	U N	107,300	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	BEMISAL	NO ESPECIFICA	EL SALVADOR	\$0.1460	107,300	\$15,665.80
13	7020260	AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA DE TEJIDO MAMARIO, CALIBRE 12G X 10 CM DE LONGITUD APROXIMADA; PARA USO CON PISTOLA AUTOMÁTICA	AGUJA PARA TOMA DE BIOPSIA DE TEJIDO MAMARIO, CALIBRE 12G X 10CM DE LONGITUD APROXIMADA, PARA USO CON PISTOLA AUTOMÁTICA	U N	800	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MICROBA R	NO ESPECIFICA	ARGENTINA	\$24.0000	800	\$19,200.00
14	7020264	SET DE ACCESO PERCUTÁNEO, INCLUYE: UNA AGUJA DE ACCESO CHIBA TIP TIPO TROCAR 22 GAUGE DE 15 CM DE LONGITUD, GUÍA DE 0.018" CON PUNTA DE NITINOL DE 60 CM DE LONGITUD E INTRODUCTOR TRIAXIAL, QUE CONTENGA CÁMULA RECTIFICADORA DE 22 GAUGE, CON INTRODUCTOR 4 FRENCH DE 20 CM Y FUNDA DE 6 FRENCH DE 18 CM, CON MARCA DISTAL RADIO-OPACA Y CUBIERTA HIDROFILICA	SET DE ACCESO PERCUTÁNEO NEFF, INCLUYE AGUJA CHIBA Y DILATADOR FASCIAL (TROCAR) NO VICELADO	U N	112	TECHNO INVERSIÓN S. S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COOK MEDICAL	G1054 6/NPAS-104-RH-NT	USA	\$220.0000	112	\$24,640.00
15	7020272	CONTRASTE PARAMAGNÉTICO HEPATO ESPECIFICO CONCENTRACION 0.25 MMOL/ML FRASCO O JERINGA PREENLADADA DE 10 ML	CONTRASTE PARAMAGNETICO HEPATO ESPECIFICO CONCENTRACION 0.25 MMOL/ML FRASCO O JERINGA PREENLADADA DE 10ML - PRIMOVI	U N	144	SIEMENS HEALTHCARE , S.A.	PRINCIPAL	BAYER	NO ESPECIFICA	ALEMANIA	\$113.0000	144	\$16,272.00
16	7020273 6/	MARCADORES DE LESIONES PARA MAMA 8 G DE DIFERENTES FORMAS PARA BIOPSIA DE MAMA AL VACÍO, DESCARTABLE, PARA EQUIPO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	MARCADOR DE LESIONES PARA MAMA 8G CON FORMA DE CORBATA PARA BIOPSIA DE MAMA AL VACÍO, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON EQUIPO MAMMOTOME REVOLVE	U N	40	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAMMOTOME	NO ESPECIFICA	USA	\$143.4500	40	\$5,738.00
17	7020274 7/	MARCADORES DE LESIONES PARA MAMA 10 G DE DIFERENTES FORMAS PARA BIOPSIA DE MAMA AL VACÍO, DESCARTABLE, PARA EQUIPO DE MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL.	MARCADOR DE LESIONES PARA MAMA 10G CON FORMA DE CORBATA PARA BIOPSIA DE MAMA AL VACÍO, DESCARTABLE, COMPATIBLE CON EQUIPO MAMMOTOME REVOLVE	U N	150	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAMMOTOME	NO ESPECIFICA	USA	\$143.4500	150	\$21,517.50
<b>SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)</b>												\$1,094,893.32	

PARA LOS CÓDIGOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE JUSTIFICA LA COMPRA SEGÚN DETALLE:

1/SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7020086 AL ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 3.58%, Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE INSUMO ES INDISPENSABLE PARA EL SERVICIO DE RX DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTE, EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO LOS DERECHOHABIENTES DEJARAN DE RECIBIR EL SERVICIO NECESARIO PARA LOS



DIAGNÓSTICOS OPORTUNOS EN SUS PATOLOGÍAS, ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO

2/SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7020087 AL ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 4.54%, Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE INSUMO ES INDISPENSABLE PARA EL SERVICIO DE RX DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTE, EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO LOS DERECHOHABIENTES DEJARAN DE RECIBIR EL SERVICIO NECESARIO PARA LOS DIAGNÓSTICOS OPORTUNOS EN SUS PATOLOGÍAS, ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO. SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA

3/SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7020146 AL ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 0.27%, Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE INSUMO ES INDISPENSABLE PARA EL SERVICIO DE RX DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTE, EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO LOS DERECHOHABIENTES DEJARAN DE RECIBIR EL SERVICIO NECESARIO PARA LOS DIAGNÓSTICOS OPORTUNOS EN SUS PATOLOGÍAS, ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO

4/SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7020178 AL ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 60.33%, Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE INSUMO ES INDISPENSABLE PARA EL SERVICIO DE RX DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTE, EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO LOS DERECHOHABIENTES DEJARAN DE RECIBIR EL SERVICIO NECESARIO PARA LOS DIAGNÓSTICOS OPORTUNOS EN SUS PATOLOGÍAS, ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO. ÚNICO OFERTANTE, COMPATIBLE EL INYECTOR A ENTREGAR CON EL CÓDIGO 7020189.

5/SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7020216 AL ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 9.20%, Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE INSUMO ES INDISPENSABLE PARA EL SERVICIO DE RX DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTE, EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO LOS DERECHOHABIENTES DEJARAN DE RECIBIR EL SERVICIO NECESARIO PARA LOS DIAGNÓSTICOS OPORTUNOS EN SUS PATOLOGÍAS, ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

6/SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7020273 AL ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 8.42%, Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE INSUMO ES INDISPENSABLE PARA EL SERVICIO DE RX DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO LOS DERECHOHABIENTES DEJARAN DE RECIBIR EL SERVICIO NECESARIO PARA LOS DIAGNÓSTICOS OPORTUNOS EN SUS PATOLOGÍAS, ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO. SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA.

7/SE RECOMIENDA EL CÓDIGO 7020274 AL ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 7.35%, Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO. ESTE INSUMO ES INDISPENSABLE PARA EL SERVICIO DE RX DEL HOSPITAL PRIMERO DE MAYO, EL NO CONTAR CON ESTE PRODUCTO LOS DERECHOHABIENTES DEJARAN DE RECIBIR EL SERVICIO NECESARIO PARA LOS DIAGNÓSTICOS OPORTUNOS EN SUS PATOLOGÍAS, ADEMÁS EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL

COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO. SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA.

**D. UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO, SEGÚN RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y POR SER ÚNICO OFERTANTE;** Y TRATARSE DE UN INSUMO O MATERIAL DE CONTRASTE UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE EN LA TOMA DE ESTUDIOS DE “TUBO DIGESTIVO SUPERIOR”, ESTE ESTUDIO ES AMPLIAMENTE INDICADO EN EL ISSS, REALIZANDO A DIARIO EN TODAS LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALES QUE CUENTAN CON SERVICIO O DEPARTAMENTO DE RADIOLOGÍA, CON VARIACIONES DE ENTRE 2 – 3 ESTUDIOS DIARIOS HASTA 8-10 ESTUDIOS AL DÍA, ESTO POR CADA UNIDAD SEGÚN SU COMPLEJIDAD Y CANTIDAD DE POBLACIÓN BAJO SU INFLUENCIA; A PESAR DE NO PRESENTAR EL COMPROBANTE DE REGISTRO DEL PRODUCTO ANTE AGENCIA REGULADORA DE ALTA VIGILANCIA O NIVEL 4, SE SUGIERE RECOMENDAR DICHO INSUMO, CONSIDERANDO QUE CUMPLE CON EL REGISTRO SANITARIO EXTENDIDO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y DADO QUE DE NO CONTAR CON ESTE MEDIO DE CONTRASTE NO SE PODRÍAN REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TUBO DIGESTIVO, LOS CUALES POSEEN ALTA DEMANDA E INDICADO A LOS PACIENTES PARA BRINDAR OPORTUNAMENTE TRATAMIENTOS A SUS PATOLOGÍAS. SE RECOMIENDA AL ÚNICO OFERTANTE, A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 57.04%, Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, YA QUE EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO Y EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	7020186	MEDIO DE CONTRASTE EFERVESCENTE, PARA ESTUDIO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR.	MEDIO DE CONTRASTE EFERVESCENTE, PARA HACER ESTUDIOS DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, SOBRE POR 4 GR. INCLUYENDO: 1 SOBRE DE MICROBAR ACIDO DE 1.6 GR 1 SOBRE DE MICROBAR BASE DE 2.4 GR	SBR	21,250	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MICROBAR GAS	NO ESPICIFICA	INDIA	\$3.7500	21,250	\$79,687.50
<b>SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)</b>													\$79,687.50

**CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD  
(INCLUYENDO IVA)**

No.	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL (US \$)
1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	13	\$1,403,287.15
2	RAF, S.A. DE C.V.	7	\$1,184,190.30
3	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	1	\$31,596.25

No.	NOMBRE OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL (US \$)
4	TECHNO INVERSIONES, S.A. DE C.V.	4	\$106,240.00
5	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	4	\$119,924.20
6	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	2	\$109,754.20
7	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	4	\$345,973.20
<b>TOTAL (IVA INCLUIDO)</b>		<b>35</b>	<b>\$3,300,965.30</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS DE LA PRESENTE ACTA.

**2º) DECLARAR DESIERTOS CINCO (05) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS.**

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	7020068	PAPEL PARA IMPRESIÓN DE ESTUDIOS RADIOLÓGICOS, BRILLANTE (GLOSSY), ANCHO ENTRE 12" A 14" Y LARGO ENTRE 16" A 18"	1,200
2	7020220	SET PARA GALACTOGRAFÍA, QUE CONTENGA: AGUJA CURVA, PUNTA ROMA, ENTRE 27 A 30 G DE DIÁMETRO; DILATADORES ATRAUMATICOS, JERINGA Y CATÉTER DE EXTENSIÓN	15
3	7020261	EQUIPO DE BIOPSIA COAXIAL QUE CONTENGA CÁNULA COAXIAL EXTERIOR DE 16 GAUGE Y AGUJA DE CORTE DE 18 GAUGE DE 15 CM DE LONGITUD	240
4	7020262	EQUIPO DE BIOPSIA COAXIAL QUE CONTENGA CÁNULA COAXIAL EXTERIOR DE 19 GAUGE, DE PARED ULTRA FINA Y AGUJA DE CORTE DE 20 GAUGE, DE 15 CM DE LONGITUD	96
5	7020270	ELECTRODO DE RADIOFRECUENCIA PUNTA ÚNICA, DIÁMETRO DE 17 GAUGE Y 15 CM O MAS DE LONGITUD, PERÍMETRO DE ABLACIÓN DE 3 CM, CON PLACA DE RETORNO PARA PACIENTE, DESCARTABLE	48

**3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD PARA ESTA GESTIÓN.**

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOL.	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES
1	7020069	DELANTAL PLOMADO DE CUERPO ENTERO, DE 0.5 - 0.7 MM DE PLOMO O EQUIVALENTE, COMPUESTO DE CHALECO Y FALDA, FLEXIBLE	11	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
2	7020167	CUELLO PLOMADO, DE 0.50 mm DE PLOMO EQUIVALENTE	33	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
3	7020168	DELANTAL PLOMADO CON ESPESOR DE 0.5 - 0.7 MM. DE PLOMO O EQUIVALENTE	19	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
4	7020065	PELÍCULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	130400	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
5	7020066	PELÍCULA SECA DE 10" A 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	374500	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
6	7020067	PELÍCULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	600900	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
7	7020069	DELANTAL PLOMADO DE CUERPO ENTERO, DE 0.5 - 0.7 MM DE PLOMO O EQUIVALENTE, COMPUESTO DE CHALECO Y FALDA, FLEXIBLE	11	RAF, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOL.	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES
8	7020082	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO PARAMAGNÉTICO MACROCICLICO, 1.0 MOLAR	60000	RAF, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, LA SOCIEDAD OFRECE PRODUCTO DE MENOR CONCENTRACIÓN A LO SOLICITADO 0.5 MOLAR Y LO REQUERIDO 1.0 MOLAR
9	7020167	CUELLO PLOMADO, DE 0.50 mm DE PLOMO EQUIVALENTE	33	RAF, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
10	7020168	DELANTAL PLOMADO CON ESPESOR DE 0.5 - 0.7 MM. DE PLOMO O EQUIVALENTE	19	RAF, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
11	7020181	JERINGA TRI-PACK PARA INYECTOR DE BAJA PRESIÓN DE DOBLE EMBOLO DE 20 - 50 ml C/U.	400	RAF, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CORRESPONDE A LA MARCA DE INYECTOR QUE SERÁ ENTREGADO CON EL MEDIO DE CONTRASTE.
12	7020182	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON EQUIPO INYECTOR; QUE CONTENGA DOS JERINGAS, TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" A 70" Y TUBO DE LLENADO.	7900	RAF, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA EN BASE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ESPECIFICA QUE DEBERÁ SER COMPATIBLE CON EL INYECTOR ENTREGADO EN COMODATO DEL CÓDIGO 7020189 Y 7020188 SEGÚN CORRESPONDA.
13	7020184	LENTE PLOMADO, DE 0.75 mm DE PLOMO EQUIVALENTE, CON PROTECCIÓN LATERAL	27	RAF, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
14	7020188	MEDIO DE CONTRASTE ENDOVENOSO NO IÓNICO PARA PROCEDIMIENTOS RADIOGRÁFICOS, CONCENTRACIÓN NO MENOR DE 300 MG/ML, FRASCO DE 30 - 150 ML	1427400	RAF, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
15	7020065	PELÍCULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	130400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
16	7020065	PELÍCULA SECA DE 8" X 10" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	130400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
17	7020066	PELÍCULA SECA DE 10" A 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	374500	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
18	7020066	PELÍCULA SECA DE 10" A 11" X 14" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	374500	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
19	7020067	PELÍCULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	600900	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
20	7020067	PELÍCULA SECA DE 14" X 17" PARA IMPRESIÓN DIGITAL	600900	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
21	7020194	PELÍCULA BASE AZUL PARA IMPRESOR CODONICS, FORMATO 14" X 17" DVB, BLANCO Y NEGRO	5100	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	NOS SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO POR EL ISSS POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.
22	7020213	TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" PARA USO EN INYECTOR DUAL.	2700	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
23	7020214	TUBO CONECTOR DOBLE EN ESPIRAL DE BAJA PRESIÓN DE 60" PARA INYECTOR, DE 50" - 70" DE LONGITUD, CON VÁLVULA ANTIREFLUJO	11400	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
24	7020075	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 10.0 A 10.2 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CÁNULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACIÓN	64	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, DEBIDO QUE LA SOCIEDAD NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA PARA EVALUAR
25	7020076	SET DE DRENAJE PERCUTÁNEO EN ÓRGANOS Y CAVIDADES, QUE CONTENGA: CATÉTER DESECHABLE DE 12.0 A 12.2 FRENCH DE DIÁMETRO Y DE 25 CM O MAS DE LONGITUD, GUÍA METÁLICA CON PUNTA EN "J", CÁNULA METÁLICA, TROCAR PUNZANTE Y SISTEMA DE FIJACIÓN	24	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, DEBIDO QUE LA SOCIEDAD NO PRESENTO MUESTRA OBLIGATORIA PARA EVALUAR

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOL.	OFERTANTE	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIONES
26	7020167	CUELLO PLOMADO, DE 0.50 mm DE PLOMO EQUIVALENTE	33	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA. NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO NI CONSTANCIA DE QUE NO APLICA REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM
27	7020168	DELANTAL PLOMADO CON ESPESOR DE 0.5 - 0.7 MM. DE PLOMO O EQUIVALENTE	19	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA. NO PRESENTA REGISTRO SANITARIO NI CONSTANCIA DE QUE NO APLICA REGISTRO SANITARIO EMITIDO POR LA DNM
28	7020182	KIT DE JERINGA DOBLE, DESCARTABLE COMPATIBLE CON EQUIPO INYECTOR; QUE CONTenga DOS JERINGAS, TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" A 70" Y TUBO DE LLENADO.	7900	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRESENTA MUESTRA EN LA CUAL NO ES POSIBLE VERIFICAR LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.2 DE LA EVALUACIÓN DE MUESTRA
29	7020213	TUBO CONECTOR DE BAJA PRESIÓN DE 60" PARA USO EN INYECTOR DUAL.	2700	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRESENTA MUESTRA EN LA CUAL NO ES POSIBLE VERIFICAR LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.2 DE LA EVALUACIÓN DE MUESTRA
30	7020214	TUBO CONECTOR DOBLE EN ESPIRAL DE BAJA PRESIÓN DE 60" PARA INYECTOR, DE 50" - 70" DE LONGITUD, CON VÁLVULA ANTIREFLUJO	11400	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	NO SE RECOMIENDA YA QUE PRESENTA MUESTRA EN LA CUAL NO ES POSIBLE VERIFICAR LA INFORMACIÓN COMPLETA DE LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 3.2 DE LA EVALUACIÓN DE MUESTRA
31	7020265	CATÉTER DE DRENAJE BILIAR DE CUBIERTA HIDROFILICA, CON MARCA RADIO-OPACA, DIÁMETRO DE 8.0 A 8.5 FR, LONGITUD DE 40 CM O MAS, QUE INCLUYA CÁNULA RÍGIDA DE INTRODUCCIÓN Y CÁNULA FLEXIBLE DE INTRODUCCIÓN	320	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE, LA SOCIEDAD NO PRESENTO MUESTRA PARA EVALUAR

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LOS CÓDIGOS DESIERTOS UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

5°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8 CONTRATO, DEL ROMANO V**, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

**6°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD**

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS

HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.5.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2Q23000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, en la cual se incluyen 3 códigos y la necesidad de 14 dependencias del ISSS a nivel nacional. Objetivo: adquirir bombas de succión

de secreciones utilizadas como sustituto del mecanismo fisiológico de expulsión de secreciones del sistema respiratorio, permitiendo mantener las vías aéreas limpias lo que facilita el proceso respiratorio; bombas de succión utilizadas en procedimientos quirúrgicos para evacuación de gas, líquidos, tejidos y otros desechos durante y después de las operaciones y autoclaves de baja capacidad requeridos para esterilizar materiales e instrumentos quirúrgicos y odontológicos a través de vapor húmedo permitiendo la prevención y control de infecciones nosocomiales. Expuso, la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; detalle de códigos a gestionar, 3 códigos, con una asignación de \$93,822.00; precios y presupuesto; en cuanto a la cobertura, no es aplicable para códigos de activo fijo, debido a que los equipos son utilizados como mínimo hasta cumplir la vida útil establecida por fabricante; la estimación de necesidades; detalle de códigos por cantidad por cada centro de atención. Por otra parte, mostró imágenes de referencia de equipos a adquirir, y explicó el cuadro de variación de precios y cantidades.

Así mismo, informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación las **bases para la licitación pública N° 2Q23000012**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$93,822.00 correspondiente a tres (3) códigos solicitados por catorce (14) dependencias a nivel institucional. Expuso, el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación técnica; entrega de los equipos; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También, dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q23000012. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0648.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000012**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**

PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F), Y 20-BIS, LETRA B), DE LA LACAP, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023, Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS EN LA CUAL SE INCLUYEN 03 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 14 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL..

**OBJETIVO:** ADQUIRIR: - BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES UTILIZADAS COMO SUSTITUTO DEL MECANISMO FISIOLÓGICO DE EXPULSIÓN DE SECRECIONES DEL SISTEMA RESPIRATORIO, PERMITIENDO MANTENER LAS VÍAS AÉREAS LIMPIAS LO QUE FACILITA EL PROCESO RESPIRATORIO

- BOMBAS DE SUCCIÓN UTILIZADAS EN PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS PARA EVACUACIÓN DE GAS, LÍQUIDOS, TEJIDOS Y OTROS DESECHOS DURANTE Y DESPUÉS DE LAS OPERACIONES.

- AUTOCLAVES DE BAJA CAPACIDAD REQUERIDOS PARA ESTERILIZAR MATERIALES E INSTRUMENTOS QUIRÚRGICOS Y ODONTOLÓGICOS A TRAVÉS DE VAPOR HÚMEDO PERMITIENDO LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES NOSOCOMIALES.

**VALORACIÓN DEL RIESGO DE ABASTECIMIENTO:** ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES.

**ESTIMACIÓN DE NECESIDADES** LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2022, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.”.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000012, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000012, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y



**PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”,** DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE ESTABLECE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000012**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD Y BOMBAS DE SUCCIÓN DE SECRECIONES Y QUIRÚRGICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, ANEXANDO LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO JUNTAMENTE CON EL INFORME CORRESPONDIENTE, PARA QUE SE HAGA DEL CONOCIMIENTO AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.6.** Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2Q23000013**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, hizo del conocimiento la justificación y presupuesto

para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**, en la cual se incluyen 12 códigos y la necesidad de 24 dependencias del ISSS a nivel nacional, con un total de 75 activos y con una asignación de \$266,569.67. Objetivo: Adquirir equipamiento para uso médico requerido para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y efectiva. Expuso la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes del proceso; mostró cuadro con el detalle de los 12 códigos a gestionar, cantidad solicitada, precio unitario y monto total por código; precios y presupuesto; cobertura; y estimación de necesidades. Por otra parte, presentó imágenes de referencia de los equipos a adquirir, y explicó cuadro de la variación de precios y cantidades.

Así mismo, informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación las **bases para la licitación pública N° 2Q23000013**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”. Dio a conocer las fechas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$266,596.67 correspondiente a doce (12) códigos, solicitados por veinticuatro (24) dependencias a nivel institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; visita obligatoria; evaluación de la oferta técnica; entrega de los equipos; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También, dio a conocer los nombres de las personas responsables de la elaboración de las bases; y los nombres de las personas propuestas como administradores del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las bases para la licitación pública N° 2Q23000013. Las cuales fueron aprobadas con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0649.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000013**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIÓN

PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023, EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS EL CUAL FUE SEPARADO EN 3 PARTES CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ESPECIFICACIONES POR EQUIPO Y PROBABILIDAD DE OFERTAS A RECIBIR PARA EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 1 SE INCLUYEN 12 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 24 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

EL **OBJETIVO** ES ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA USO MÉDICO REQUERIDO PARA PREVENIR, DIAGNOSTICAR, TRATAR Y REHABILITAR ENFERMEDADES DE UNA MANERA SEGURA Y EFECTIVA.

ES NECESARIO CONTAR CON EQUIPAMIENTO ADECUADO Y EN BUENAS CONDICIONES PARA GARANTIZAR ATENCIÓN OPORTUNA Y DE CALIDAD PARA LOS DERECHOHABIENTES. LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN ESTA GESTIÓN HAN SIDO PLANIFICADOS POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES. SE HAN TOMADO CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE ÚLTIMAS GESTIONES DE COMPRAS.

SE ACLARA QUE SE HA CONFIRMADO CON CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES QUE PARA LA INSTALACIÓN DE ESTOS CÓDIGOS NO ES REQUERIDA REMODELACIÓN NI MODIFICACIONES DE ÁREAS.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.” (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2300013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; por unanimidad ACUERDA. 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2300013, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1”; DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE

CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000013, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”; SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, EL CUAL SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.7.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000018**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **licitación pública N° 2Q22000018**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4**”. Informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación en referencia en acuerdo #2022-0107.ENE. Dio a conocer, los nombres de los miembros de la comisión; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de \$156,446.18, correspondiente a nueve (9) códigos. Informó que, diecisiete (17) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales cuatro (4) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar un (1) código** a la sociedad **RAF, S.A. DE C.V.**, **por ser la oferta menor en**

**precio**, hasta por un monto total de **\$80,550.00, incluyendo IVA**; por cumplir con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendida dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar. Así mismo, se **declaran desiertos ocho (8) códigos**; 1 código por recomendación de la CEO, y 7 por no haberse recibido ofertas, por lo que recomiendan que a través del Division de Planificación y Monitoreo de Suministros, se gestione un nuevo trámite de compra según corresponda, previa revisión de las necesidades con los usuarios respectivos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000018. La cual fue aprobada con 8 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0650.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000018, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-01-0030 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (1) **CÓDIGO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000018, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 4”**, A LA SOCIEDAD **RAF, S.A. DE C.V.**, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS

PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD AD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$80,550.00) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**A. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO**

No.	Código	Descripción ISSS	Descripción Comercial	Cantidad	Sociedad	Marca	Modelo	Pais	Precio Unitario (US \$)	Cantidad	Monto Total
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	1	RAF, S.A. DE C.V.	FUJIFILM	FDR Go PLUS	JAPÓN	\$80,550.0000	1	\$80,550.00
<b>TOTAL HASTA POR ( US \$ )</b>											<b>\$80,550.00</b>

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO  
(INCLUYENDO IVA)**

N°	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	MONTO TOTAL HASTA POR (US \$)	CANTIDAD DE CÓDIGOS
1	RAF, S.A. DE C.V.	\$80,550.00	1
<b>TOTALES</b>		<b>\$80,550.00</b>	<b>1</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO DE LA PRESENTE ACTA.

**2°) DECLARAR DESIERTOS SIETE (7) CÓDIGOS, POR NO HABERSE RECIBIDO NINGUNA OFERTA, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	1	A914901	CARRO DE CURACIONES	4
2	2	A915001	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA LIMPIA	4
3	3	A915002	CARRO PARA TRANSPORTAR ROPA SUCIA	6
4	5	A915501	CARROS PARA ASEO DE PACIENTES	1
5	7	A997601	NEGATOSCOPIO DE UN CUERPO	3
6	8	A997602	NEGATOSCOPIO DE DOS CUERPOS	3
7	9	A997604	NEGATOSCOPIO DE 4 CUERPOS	1

3°) **DECLARAR DESIERTO UN (1) CÓDIGO** POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, POR INCUMPLIMIENTOS A LO EXIGIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	Ítems	Código	Descripción	Cantidad Solicitada
1	4	A915101	CARRO PORTAEXPEDIENTES	2

4°) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD.

Oferta No. 1		Sociedad: RAF, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	A915101	CARRO PORTAEXPEDIENTES	NO SE RECOMIENDA ESTE CÓDIGO, A PESAR DE SER ÚNICO OFERTANTE YA QUE NO ALCANZÓ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA. (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) ADEMÁS DE SOBREPASAR EN UN 54.38% EL PRECIO PRESUPUESTADO DESIGNADO.	

Oferta No. 2		Sociedad: SIEMENS HEALTHCARE, S.A.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA, SIN EMBARGO, NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN EN VISTA DEL INCUMPLIMIENTO DEL SUBNUMERAL 1.5 DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ES DECIR, NO SE DETALLÓ EL NOMBRE Y FIRMA DEL OFERTANTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO. ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.	

Oferta No. 3		Sociedad: SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	NO OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA (VER DETALLE DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS); ADEMÁS, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.	

Oferta No. 4		Sociedad: DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.		
No.	Código	Descripción ISSS	Observación	
1	A996008	SISTEMA DE RAYOS X DIGITAL MÓVIL CON GENERADOR DE POTENCIA INTERMEDIA	OBTUVO LA CALIFICACIÓN REQUERIDA EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO, OFERTA A MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA.	

5°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES CONTENIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO.

6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL

NUMERAL 2º) Y 3º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.7 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

8º) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN



CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Se hace constar que el señor Alejandro Hernández Castro, representante del Sector Laboral, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.**

**Se hace constar que el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, se incorporó a la presente reunión.**

**5.3.8. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000032, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”.**

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa de Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la **licitación pública N° 2Q22000032**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**. Informó que, el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación en referencia en acuerdo #2022-0109.ENE. Dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de \$2,564,975.00 correspondiente a ocho (8) códigos. Informó que, once (11) sociedades retiraron bases de licitación, de las cuales, cinco (5) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión, quienes recomiendan: **adjudicar seis (6) códigos** hasta por un monto total de **\$722,394.00, incluyendo IVA**, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades y personas naturales inhabilitadas para contratar o incapacitadas para ofertar; asimismo, recomiendan adjudicar a través de **sorteo dos (2) códigos (7011092 y 7011089)**, según criterio del numeral 6.8 de la sección V de las bases de la licitación pública, considerando el subnumeral 6.8, del numeral 6. Criterios para Recomendación y Adjudicación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q22000032. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0651.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000032, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-01-0028, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2022, Y CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1° DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”*; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS SEIS (6) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000032, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO”**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$722,394.00**), INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA EN CUADROS DE ANÁLISIS ANEXOS AL EXPEDIENTE DE COMPRA, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES INHABILITADAS PARA CONTRATAR O INCAPACITADAS PARA OFERTAR, SEGÚN REGISTROS DEL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS (COMPRASAL), DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

**a) CINCO (5) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UN	CANT. SOL.	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UNOF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	7011094	EXTENSOR OSCURO, PARA JERINGA DE BOMBA PERFUSORA, CON ADAPTADOR	EXTENSOR OSCURO (ÁMBAR), PARA JERINGA OSCURA (ÁMBAR) DE BOMBA	UN	25,500	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B BRAUN	FRANCIA	UN	25,500	\$1.60	\$40,800.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UMI	CANT. SOL.	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
		LUER LOCK, LONGITUD DE 140-160 cm, DESCARTABLE, ESTÉRIL, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE	PERFUSORA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, LONGITUD DE 150 CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE.										
2	7011095	EXTENSOR TRANSPARENTE, PARA JERINGA DE BOMBA PERFUSORA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, LONGITUD DE 140-160 cm, DESCARTABLE, ESTÉRIL	EXTENSOR TRANSPARENTE PARA JERINGA TRANSPARENTE DE BOMBA PERFUSORA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, LONGITUD DE 150 CM, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE.	UN	96,300	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B BRAUN	FRANCIA	UN	96,300	\$0.99	\$95,337.00
3	7011110	JERINGA OSCURA DE 50-60 mL PARA BOMBA PERFUSORA, ANTIREFLUJO, SIN AGUJA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, GRADUADA, DESCARTABLE, ESTÉRIL, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE	JERINGA OSCURA (AMBAR) DE 50 ML PARA BOMBA PERFUSORA, CON AGUJA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, GRADUADA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.	UN	54,500	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B BRAUN	ALEMANIA/SUIZA	UN	54,500	\$2.29	\$124,805.00
4	7011113	JERINGA TRANSPARENTE DE 20-30 mL PARA BOMBA PERFUSORA, ANTIREFLUJO, SIN AGUJA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, GRADUADA, DESCARTABLE, ESTÉRIL.	JERINGA TRANSPARENTE DE 20 ML PARA BOMBA PERFUSORA, CON Y/O SIN AGUJA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, GRADUADA, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL.	UN	26,800	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B BRAUN	ALEMANIA/SUIZA	UN	26,800	\$1.69	\$45,292.00
5	7011114	JERINGA TRANSPARENTE DE 50-60 mL PARA BOMBA PERFUSORA, ANTIREFLUJO, SIN AGUJA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, GRADUADA, DESCARTABLE, ESTÉRIL.	JERINGA TRANSPARENTE DE 50 ML, CON ADAPTADOR LUER LOCK, CON AGUJA, PARA BOMBA PERFUSORA MARCA B. BRAUN MODELO COMPACT, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE.	UN	153,000	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	B BRAUN	ALEMANIA/SUIZA	UN	153,000	\$1.29	\$197,370.00
SUBTOTAL												\$503,604.00	

**b) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO POR SER ÚNICO ELEGIBLE:**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UMI	CANT. SOL.	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	7016116	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL, GRADUADA, TRANSPARENTE, CON CAPACIDAD	SET	42900	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	COVIDIEN/CARDINAL HEALTH	MEXICO/USA	SET	42,900	\$5.100000	\$218,790.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGUN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	U.M. OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
		CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 mL PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL	DE 1000 ML PARA USO EN BOMBA KANGAROO MODELO EPUMP, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA USO INSTITUCIONAL, LIBRE DE LATEX, DEHP, EMPAQUE INDIVIDUAL, DESCARTABLE, NO ESTÉRIL										
SUBTOTAL												\$218,790.00	

**CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO**

OFERTANTE	CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	5	\$503,604.00
SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	1	\$218,790.00
<b>MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO)</b>	<b>6</b>	<b>\$722,394.00</b>

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ADJUDICAR A TRAVÉS DE SORTEO DOS (02) CÓDIGOS, SEGÚN CRITERIO DEL NUMERAL 6.8 DE LA SECCIÓN V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO EL SUBNUMERAL 6.8, DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, DE LA SECCIÓN V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE ESTIPULA QUE “SI ENTRE DOS OFERTAS EXISTIERE PARIDAD EN EL PRECIO Y LAS DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. SI LA PARIDAD SE PRESENTARA ENTRE DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL O DOS OFERTAS DE PRODUCCIÓN EXTRANJERA, LA ADJUDICACIÓN SE REALIZARÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LOS ARTS. 63 Y 100 DE LA LEY ESPECIAL DE INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y SE DARÁ PREFERENCIA A AQUEL OFERTANTE QUE CUMPLA CON LA CUOTA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ESTABLECIDA EN DICHA LEY, CIRCUNSTANCIA QUE DEBERÁ SER COMPROBADA CON LA RESPECTIVA CONSTANCIA EXTENDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, LA CUAL SERÁ RESPONSABILIDAD DE CADA OFERTANTE EL HABERLA PRESENTADO A LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DEL ISSS. SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN

SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS”. SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2022, NO SE POSEEN CONSTANCIAS DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PRESENTADAS POR LAS SOCIEDADES SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y C. IMBERTON, S.A. DE C.V., POR LO QUE ES PROCEDENTE QUE SE REALICE EL SORTEO DETERMINADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN EL QUE SE ADJUDIQUE A CUALQUIERA DE LAS DOS OFERTAS, QUE SE ENCUENTRAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES, Y QUE, SEGÚN EL NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN I DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, DEBEN SER OFERTADOS EN CONJUNTO LOS CÓDIGOS 7011089 Y 7011092, POR LO QUE EL SORTEO RECAERÁ LA ADJUDICACIÓN A UNO SOLO DE LOS OFERTANTES, A PARTIR DE LAS SIGUIENTES OFERTAS:

**OFERTANTE: SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UMI	CANT. SOL.	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	7011092	DESCARTABLE TRANSPARENT E PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA	SET PRIMARIO PLUM DESCARTABLE TRANSPARENTE	UN	180,000	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	UN	180,000	\$2.950000	\$531,000.00
2	7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE	SET PRIMARIO PLUM DESCARTABLE FOTOPROTEGIDO	UN	25,900	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	UN	25,900	\$2.950000	\$76,405.00

**OFERTANTE: C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UMI	CANT. SOL.	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	UM OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	7011092	DESCARTABLE TRANSPARENT E PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO	SET PRIMARIO PLUM DESCARTABLE TRANSPARENTE	UN	180,000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	UN	180,000	\$2.950000	\$531,000.00

N°	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	DESCRIPCION COMERCIAL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD ADJUDICAD A	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	U/M OF.	CANT. ADJUDICAD A	PRECIO UNITARIO ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO
		ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA											
2	7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE	SET PRIMARIO PLUM DESCARTABLE FOTOPROTEGIDO	UN	25,900	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	UN	25,900	\$2.950000	\$76,405.00

**LA SOCIEDAD SOBRE LA QUE RECAIGA LA ADJUDICACIÓN, POR SORTEO, TAMBIÉN ESTARÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO DEL SUBNUMERAL 2.2 DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCERNIENTE A LA ENTREGA DE EQUIPO SOLICITADO EN COMODATO, Y OFERTADO POR AMBAS SOCIEDADES.**

3°) CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS DE LAS OFERTAS NO RECOMENDADAS

**OFERTANTE N° 2. SUPLIMED, S.A. DE C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
7016116	BOLSA DE ALIMENTACIÓN ENTERAL GRADUADA TRANSPARENTE CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 1000 mL PARA USO EN BOMBA DE INFUSIÓN, CON SU RESPECTIVO DESCARTABLE, ADAPTABLE A DIVERSOS TIPOS DE SONDAS DE ALIMENTACIÓN POR VÍA ORAL O PERCUTÁNEA DE USO INSTITUCIONAL	La muestra no cumple la evaluación técnica, puesto que se realizaron las respectivas pruebas, y no cumple con las características requeridas, y se verificó que incluso el representante de la ofertante tuvo dificultades en la programación de la bomba, por lo que no se visualiza el proceso completo del insumo, ya que no se pudo corregir alarmas en la bomba. Por otra parte, no presentó el subsanable requerido en el plazo que se solicitó, que consistía en documentación técnica en la que se constatará el cumplimiento de las características de las bombas de alimentación enteral ofertadas en comodato, según el numeral 2.2 de la Sección III de la base de licitación.

4°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE LA SECCIÓN III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DE LA SECCIÓN V, Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN, **ASÍ COMO TAMBIÉN A LA ENTREGA DE EQUIPO SOLICITADO EN COMODATO, EN EL SUBNUMERAL 2.2 DE LA SECCIÓN III Y OFERTADO POR ESTAS SOCIEDADES.**

5°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO;

7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: **A)** LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO, Y PUBLIQUE EN EL SITIO ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS [WWW.COMPRASAL.GOB.SV](http://WWW.COMPRASAL.GOB.SV), EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; Y **B)** LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y **8°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

El licenciado Martínez Portillo mencionó que, antes de realizar el sorteo, es necesario explicar que en el caso de esta licitación pública había códigos que se estaban ofertando por grupos debido a que llevan equipos, en ese sentido, si se adjudica uno a un ofertante, también tiene que adjudicarse el otro, es el caso de los dos que van ahorita a sorteo, se trata de dos códigos, pero la dinámica sería hacer un solo sorteo porque eso significa que se ha ganado los dos códigos.

A continuación, [REDACTED], miembro de la CEO; informó que los códigos: **7011092** "Descartable transparente para bomba de infusión volumétrica, con adaptador luer lock, empaque individual estéril; y **7011089** "Descartable oscuro para bomba de infusión volumétrica, con adaptador luer lock, empaque individual estéril, con puerto accesorio en "y" sin uso de aguja, para la administración de medicamento fotosensible"; quedaron para sorteo, en vista que los ofertantes: **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.** y **C. IMBERTON, S.A. de C.V.**, cumplieron con todas las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en los aspectos generales y presentaron igual precio, según se detalla a continuación:

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Valor Total (US \$)
1	7011092	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA	180,000	\$2.95	\$531,000.00
			C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA			

No.	Código ISSS	Descripción Código ISSS	Sociedad	Marca	País de Origen	Cantidad	Precio Unitario (US\$)	Valor Total (US \$)
2	7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTSENSIBLE	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA	25,900	\$2.95	\$76,405.00
			C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA			

Se procedió a realizar el sorteo para los códigos antes detallados de conformidad al procedimiento legal establecido, con el resultado siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
1	7011092	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA	180,000	\$2.95	\$531,000.00
2	7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL	ICU MEDICAL	COSTA RICA	180,000	\$2.95	\$76,405.00



		LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE	SALVADOR, S.A. DE C.V.					
--	--	---	------------------------	--	--	--	--	--

El doctor Wilfredo Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el resultado del sorteo realizado para los códigos 7011092 y 7011089. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0652.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y EL RESULTADO DEL ANÁLISIS REALIZADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000032, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO**”; ESPECÍFICAMENTE PARA LOS CÓDIGOS: **7011092** “*DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL*”; Y **7011089** “*DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE*”; EN CONSIDERACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.8** DE LA SECCIÓN V DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000032, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “... *SI NO LOGRA ESTABLECERSE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE, SE PROCEDERÁ A REALIZAR UN SORTEO EN EL CONSEJO DIRECTIVO CON LA PRESENCIA DE AL MENOS UN MIEMBRO DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS*.”; EN VISTA QUE LAS SOCIEDADES: **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**; CUMPLIERON CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA GESTIÓN EN REFERENCIA Y OFERTARON IGUAL PRECIO. SEGÚN LAS FORMAS DE OFERTAR (NUMERAL 4.1 DE LA SECCIÓN I DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN), LOS CÓDIGOS EN REFERENCIA DEBERÍAN SER OFERTADOS EN CONJUNTO, A FIN DE SER UTILIZADOS EN UNA MISMA BOMBA. SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US \$)
1	7011092	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA	180,000	\$2.95	\$531,000.00
			C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA			

NO.	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	VALOR TOTAL (US \$)
2	7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA	25,900	\$2.95	\$76,405.00
			C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA			

Y EN VIRTUD DE LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR DOS (2) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000032, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS PARENTERALES Y ALIMENTACIÓN ENTERAL, INCLUYENDO EQUIPO";** A LA SOCIEDAD **SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** HASTA POR UN MONTO DE SEISCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$607,405.00**), **IVA INCLUIDO**, EL CUAL FUE REALIZADO A TRAVÉS DE SORTEO REALIZADO EN SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2022, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL **6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUBNUMERAL 6.8** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, EVALUACIÓN FINANCIERA Y CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, SEGÚN LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
1	7011092	DESCARTABLE TRANSPARENTE PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA	180,000	\$2.95	\$531,000.00
2	7011089	DESCARTABLE OSCURO PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, CON ADAPTADOR LUER LOCK, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, CON PUERTO ACCESORIO EN "Y" SIN USO DE AGUJA, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTO FOTOSENSIBLE	SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	ICU MEDICAL	COSTA RICA	180,000	\$2.95	\$76,405.00

**DETALLE DE LO ADJUDICADO**

(MONTO HASTA POR LA CANTIDAD ADJUDICADA, PRECIO INCLUYE IVA.)

SOCIEDAD	CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SORTEO	MONTO TOTAL (US \$)
SERVICIOS QUIRÚRGICOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$607,405.00
TOTAL		\$607,405.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y TODOS SUS SUBNUMERALES, EN LA SECCIÓN III DE LA BASE DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO DE LA SECCIÓN V DE LA MISMA BASE.

3º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR (5) CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN NUMERAL 8.10 CLAUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE, ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.3.9.** Solicitud de autorizar la **prórroga del contrato Q-007/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la **solicitud de prórroga del contrato Q-007/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.** por un monto de **\$85,525.00**, en fecha 07 de enero de 2021 con vencimiento al 07 de abril de 2022. Dio a conocer la solicitud de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, mediante el cual informan que el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico ha solicitado la prórroga del contrato en mención, para el código **7080188 “cono para centrífuga tamaño adulto, para bomba de circulación extracorpórea, marca y modelo de uso institucional”**, para una vigencia del 08/04/2022 AL 08/12/2022 por un monto a prorrogar de \$35,840.00; presentó el requerimiento del administrador del contrato, la Jefatura de Cirugía Cardiovascular, del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico; se cuenta con nota de aceptación de la contratista; la opinión de la Unidad Jurídica es favorable, con fundamento en la Cláusula Décima del contrato y lo establecido en los Artículos 82, 83 y 84 de la LACAP; finalmente el marco legal. Con base en la documentación presentada y la solicitud respectiva, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **aprobar la prórroga del contrato Q-007/2021**, derivado de la **licitación pública N° 2Q21000002** suscrito con **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. de C.V.**; a partir del **08 de abril de 2022 con una vigencia al 08 de diciembre de 2022, por un monto hasta de US \$35,840.00**, IVA incluido para el código **7020186**, manteniéndose invariables todas las demás condiciones contractuales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de prórroga del contrato Q-007/2021 originado de la licitación pública N° 2Q21000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0653.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN EL PROCEDIMIENTO DE **PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-007/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000002, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR”**, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. POR UN MONTO DE **\$85,525.00**, EL 07 DE ENERO DE 2021 CON VENCIMIENTO AL 7 DE ABRIL DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS-DPYMS-**

LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS –DPYMS-, EN MEMORANDO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022 CON REFERENCIA DPLAN BSM 157/2022, RECIBIDO EN UACI EL DÍA 21 DE MARZO DE 2022, INFORMAN QUE EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO HA SOLICITADO LA PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-007/2021, PARA LO CUAL ADJUNTA LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/186/2022, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022, POR UN MONTO DE US \$35,840.00.

EL TRÁMITE LO RECOMIENDA DICHA DIVISIÓN PARA EL CÓDIGO 7080188 “CONO PARA CENTRÍFUGA TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL”, INDICANDO QUE DICHO CÓDIGO ES UTILIZADO PARA LOS PACIENTES QUE REQUIEREN PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR QUE COMPRENDEN CIRUGÍA DE CORAZÓN ABIERTO COMO: REVASCULARIZACIÓN CORONARIA, CAMBIOS DE VÁLVULAS CARDIACAS QUE AMERITAN

UNA CIRUGÍA DE CORAZÓN Y JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE LA PRÓRROGA, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

INFORMAN QUE EN LA UNIDAD DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR SE ATIENDEN PROCEDIMIENTOS DE ESTE TIPO APROXIMADAMENTE A 100 PACIENTES POR AÑO. EN EL AÑO 2021 SE REALIZARON APROXIMADAMENTE 120 OPERACIONES DE CORAZÓN ELECTIVAS. EL CONSUMO EN EL AÑO 2020 DISMINUYÓ DEBIDO A LA PANDEMIA, PERO YA EN EL AÑO 2021 SE HA INCREMENTADO LA DEMANDA, DEBIDO A ESE INCREMENTO YA FUE CONSUMIDA LA CANTIDAD CONTRATADA.

INDICAN TAMBIÉN QUE ÉSTA DEMANDA ESTÁ EN CONTINUO CRECIMIENTO DEBIDO AL ALZA DE FACTORES DE RIESGO CARDIOVASCULAR Y EN EL FUTURO SE ESPERAN MUCHOS MÁS PACIENTES DEBIDO AL PLAN DE CONTINUA MEJORA DE LOS SERVICIOS, HABIÉNDOSE INICIADO YA LAS ESTRATEGIAS PARA BRINDAR UNA ATENCIÓN MÁS OPORTUNA TANTO EN EMERGENCIAS COMO EN PACIENTES HOSPITALIZADOS.

EL REQUERIMIENTO DE LA PRÓRROGA SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

DETALLE DEL CONTRATO INICIAL			DETALLE DE PRÓRROGA		
VIGENCIA DEL 07/01/2021 AL 07/04/2022			VIGENCIA 08/04/2022 AL 08/12/2022		
CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	MONTO	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	MONTO A PRORROGAR
7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	\$35,840.00	H. M Q Y ONCOLÓGICO	64	US\$35,840.00

CON DICHA PRÓRROGA SE BUSCA UNA COBERTURA APROXIMADAMENTE DE 8 MESES, AMPLIANDO EL PERÍODO DE ABASTECIMIENTO HASTA HACER EFECTIVA LA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA; ACTUALMENTE NO SE TIENEN EXISTENCIAS DISPONIBLES.

## 2. ADMINISTRADOR DE CONTRATO

LA JEFATURA DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON EL VISTO BUENO DE LA DIRECTORA DEL HOSPITAL, MEDIANTE NOTA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022, SOLICITÓ A LA DPYMS TRAMITAR LA PRÓRROGA DEL CÓDIGO 7080188, EN ATENCIÓN AL DESABASTECIMIENTO Y PARA EVITAR INTERRUPTIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ESPECIALIDAD EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR PERMITIENDO GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO HASTA EL MES DE DICIEMBRE 2022.

## 3. ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, Y PRESENTADA EN ESA MISMA FECHA, EXPRESA SU DISPOSICIÓN DE ACEPTAR LA PRÓRROGA PARA EL CÓDIGO 7080188; SOLICITANDO AL INSTITUTO LA COLABORACIÓN PARA REALIZAR LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA QUE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS PERMITA LA INTRODUCCIÓN DE LOS INSUMOS POR MEDIO DE VISADO ESPECIAL O SE LE AYUDE AGILANDO EL TRÁMITE DE REGISTRO SANITARIO Y NO TENER INCONVENIENTES EN LOS PROCESOS DE ENTREGA. EN CUANTO A LA FECHA DE ENTREGA PROPONEN A 60 DÍAS CALENDARIO UNA VEZ SEA LEGALIZADO EL DOCUMENTO CONTRACTUAL RESPECTIVO.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO POR EL CONTRATISTA SE REALIZÓ CONSULTA A LA REGENCIA INSTITUCIONAL Y AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, QUIENES EN CORREO DE FECHA 23 Y 24 DE MARZO DE 2022 RESPECTIVAMENTE, MANIFIESTAN LA DISPOSICIÓN DE COLABORAR PARA QUE LA DNM PERMITA LA INTRODUCCIÓN DE LOS INSUMOS POR MEDIO DE VISADO ESPECIAL, SIGUIENDO EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE SE HA REALIZADO CON OTROS INSUMOS; DEBIENDO TENER EN CUENTA QUE CORRESPONDE A CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V, EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRÁMITE DE PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN DE LOS PRODUCTOS QUE SON COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD REGULADORA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 24 DE MARZO DE 2022 MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON LA FECHA DE ENTREGA PROPUESTA POR LA CONTRATISTA.

#### **4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA**

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, EN NOTA CON REFERENCIA DJGA-OP-142/2022, DE FECHA 25 DE MARZO DE 2022, RECIBIDA EN UACI EL 28 DE MARZO DE 2022 CON FUNDAMENTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO Y LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 82, 83 Y 84 DE LA LACAP, LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA VALIDACIÓN DE LA NECESIDAD SEGÚN OPINIÓN DE LA DPYMS, LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE REGENCIA FARMACIAS DEL ISSS Y ACEPTACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO A LA FORMA DE ENTREGA PROPUESTA POR LA CONTRATISTA; VERIFICÁNDOSE QUE NO HAY TRANSGRESIÓN A LA PRENOTADA CLÁUSULA CONTRACTUAL, NI A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 83 LACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA SOLICITADA HASTA EL 08 DE DICIEMBRE DE 2022, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA

AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO Y PLAZO PRORROGADO.

## **5. MARCO LEGAL**

*SOBRE EL TRÁMITE DE PRÓRROGA, EL ART. 83 LACAP, ESTABLECE: “LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y LOS DE SERVICIOS, PODRÁN PRORROGARSE UNA SOLA VEZ, POR UN PERÍODO IGUAL O MENOR AL PACTADO INICIALMENTE, SIEMPRE QUE LAS CONDICIONES DEL MISMO PERMANEZCAN FAVORABLES A LA INSTITUCIÓN Y QUE NO HUBIERE UNA MEJOR OPCIÓN. EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA PARA PROCEDER A DICHA PRÓRROGA”.*

**EL ART. 75 RELACAP,** ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE POR SU NATURALEZA DE TRACTO SUCESIVO O DE ENTREGAS SUCESIVAS SEAN SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, SE SUJETARÁN PARA TALES EFECTOS A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LA LEY. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS GESTIONARÁ ANTE LA UACI LA PRÓRROGA PERTINENTE. LA PRÓRROGA DEBERÁ SER ACORDADA POR EL TITULAR MEDIANTE, RESOLUCIÓN RAZONADA, PREVIO AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO. ACORDADA LA PRÓRROGA CONTRACTUAL MEDIANTE LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, LA PRÓRROGA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES”.*

**Y LA CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA DEL CONTRATO:** *“EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ SOLICITAR PRÓRROGAS DEL MISMO, SEGÚN LA RECOMENDACIÓN DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA DEPENDENCIA DEL ISSS ENCARGADA DE VALIDAR LOS CONSUMOS PROMEDIOS. EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ PRESENTAR SU INFORME JUNTO CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA REMITIDA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN UY MONITOREO DE SUMINISTROS AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, QUIEN DEBERÁ TRAMITAR OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA Y APROBACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO. SI LA CONTRATISTA ACEPTA LA PRÓRROGA SOLICITADA DEBERÁ AMPLIAR EL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR PRORROGADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍA EN EL PRESENTE DOCUMENTOS, CONFORME LO SEÑALADO EN EL ART. 83 DE LA LACAP”.*

POR TANTO, CON BASE A LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA OPINIÓN JURÍDICA Y DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y



MONITOREO DE SUMINISTROS, LOS ARTÍCULOS 83 LACAP, 75 RELACAP Y LA CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO Q-007/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000002, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR Y PERFUSIÓN CARDIOVASCULAR**”, SUSCRITO CON LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**; A PARTIR DEL **08 DE ABRIL DE 2022 CON UNA VIGENCIA AL 08 DE DICIEMBRE DE 2022**, POR UN MONTO HASTA DE TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$35,840.00**), IVA INCLUIDO PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, MANTENIÉNDOSE INVARIABLES TODAS LAS DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN JURÍDICA FAVORABLE, SOLICITUD REALIZADA POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA Y LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CON REFERENCIA SPSE/186/2022, DE FECHA 16 DE MARZO DE 2022.

**DETALLE DE LA PRÓRROGA:**

DETALLE DEL CONTRATO INICIAL			DETALLE DE PRÓRROGA		
VIGENCIA DEL 07/01/2021 AL 07/04/2022			VIGENCIA 08/04/2022 AL 08/12/2022		
CÓDIGO SAFISS	DESCRIPCIÓN	MONTO	CENTRO DE ATENCIÓN	CANTIDAD A PRORROGAR	MONTO A PRORROGAR
7080188	CONO PARA CENTRIFUGA, TAMAÑO ADULTO, PARA BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA, MARCA Y MODELO DE USO INSTITUCIONAL	\$35,840.00	H. M Q Y ONCOLÓGICO	64	\$35,840.00
MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYE EL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS					US\$35,840.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 25 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 25 DE MARZO DE 2022; SOLICITUDES DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; NOTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V. DEL 22 DE MARZO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PRESUPUESTO DEL 16 DE MARZO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3°) QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR LA PRÓRROGA DEL CONTRATO; 4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.3.10.** Solicitud de autorizar el **incremento del 20% al monto del contrato G-181/2019**, originado de la **licitación pública N° 2G19000080**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**, suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, sometió a conocimiento y aprobación la **solicitud de incremento del 20% al monto del contrato G-181/2019**, originado de la **licitación pública N° 2G19000080**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**, suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. de C.V.**, por un monto de **\$1,313,971.00**, el 23 de octubre de 2019 con una vigencia ampliada al 31 de mayo de 2022. Dio a conocer la petición de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, mediante la cual solicitan el incremento del 20% del monto del contrato para una cobertura de 4 meses, para el código **121203000 "análisis automatizado de orina/ química de orina y sedimento urinario"**, por un monto de \$262,794.20; presentó la solicitud de los administradores de contrato, los Jefes de Laboratorio Clínico de: Consultorio Especialidades, Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Regional de Sonsonate, Hospital Amatepec, Hospital General, U.M. Atlacatl, U.M. Zacamil, U.M. Ilopango, U.M. San Jacinto, U.M. Nueva San Salvador, U.M. San Miguel, U.M. Soyapango, quienes solicitaron tramitar el incremento hasta por un monto del 20% del total contratado; se cuenta con la aceptación del contratista; opinión de la Unidad Jurídica que establece, que es procedente el incremento del 20% del monto del contrato; y marco legal.

Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitud respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda: autorizar el incremento del 20% del monto del contrato G-181/2019**, originado de la **licitación pública N° 2G19000080**, suscrito con **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, dicho incremento será por un monto de hasta **\$262,794.20 IVA incluido**, para el código **121203000 “análisis automatizado de orina/ química de orina y sedimento urinario”**, sin modificar el precio unitario, la calidad ni ninguna otra condición del contrato.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de incremento del 20% al monto del contrato G-181/2019, originado de la licitación pública N° 2G19000080. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0654.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico" y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LAS SOLICITUDES Y OPINIONES EMITIDAS POR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE HAN PARTICIPADO EN LA SOLICITUD DE **INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO G-181/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000080, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL", SUSCRITO CON **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, EL 23 DE OCTUBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AMPLIADA AL 31 DE MAYO DE 2022, HACE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

**1. SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS - DPYMS.**

MEDIANTE MEMORANDO DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2022 CON REF. DPLAN BSM 107/2022, RECIBIDO EN FECHA 04 DE MARZO DE 2022 EN UACI, LA DPYMS DESPUÉS DE EVALUAR LA NECESIDAD EXPUESTA POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, SOLICITAN EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO PARA UNA COBERTURA DE 4 MESES, PARA EL CÓDIGO QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN, POR LO CUAL REMITEN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/117/2022 DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2022 POR UN MONTO DE US \$262,794.20:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	121203000	ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/ QUÍMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO

EL INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO TIENE COMO OBJETIVO GARANTIZAR LA ATENCIÓN A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN LA REALIZACIÓN DE ANÁLISIS DE ORINA, LA CUAL FORMA PARTE DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO ELEMENTALES PARA EL ADECUADO MANEJO DE PACIENTES CON DISTINTAS PATOLOGÍAS DEL TRACTO URINARIO, COMO LO SON INFECCIONES DE VÍAS ORINARIAS.

AGREGAN QUE PARA ESTE CONTRATO LOS USUARIOS SOLICITARON EN DICIEMBRE DE 2021 UNA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA, CON BASE EN LOS DATOS DE

DISPONIBILIDAD DE SALDOS A OCTUBRE DE 2021, ESTIMANDO UNA COBERTURA DE 4 MESES.

POSTERIORMENTE EN EL MES DE FEBRERO, EN EL MONITOREO DE COBERTURA QUE REALIZA LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS SE ACTUALIZARON LOS SALDOS, CON LOS QUE SE EVIDENCIÓ UNA CONSIDERABLE DISMINUCIÓN EN LA COBERTURA, ESTIMÁNDOSE EN 2 MESES.

HABIÉNDOSE DETERMINADO ENTONCES, LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL INCREMENTO DEL 20% DEL CONTRATO CON LO QUE SE BUSCA AMPLIAR EL SERVICIO AL MES DE ABRIL Y MAYO, LLEGANDO APROXIMADAMENTE A 4 MESES DE COBERTURA.

## **2. ADMINISTRADORES DE CONTRATO.**

LOS JEFES DE LABORATORIO CLÍNICO DE: 1) CONSULTORIO ESPECIALIDADES, 2) HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, 3) HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, 4) HOSPITAL AMATEPEC, 5) HOSPITAL GENERAL, 6) U.M. ATLCATL, 7) U.M. ZACAMIL, 8) U.M. ILOPANGO, 9) U.M. SAN JACINTO, 10) U.M. NUEVA SAN SALVADOR, 11) U.M. SAN MIGUEL, 12) U.M. SOYAPANGO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, MEDIANTE NOTAS DE FECHAS 17 Y 21 FEBRERO DE 2022, REMITIDAS A DPYMS, SOLICITARON TRAMITAR EL INCREMENTO HASTA POR UN MONTO DEL 20% DEL TOTAL CONTRATADO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO APROXIMADAMENTE HASTA MAYO DE 2022, EL CUAL ES DE VITAL IMPORTANCIA PARA BRINDAR LA ATENCIÓN EN ÁREAS DE EMERGENCIA Y ENCAMAMIENTO, ADEMÁS DEL CONTROL Y MANEJO DE PATOLOGÍAS QUE AFECTA EN TRACTO URINARIO.

ASIMISMO, ESTABLECEN QUE LOS PRECIOS NO SUFREN NINGUNA MODIFICACIÓN DEBIDO A QUE SE MANTENDRÁN LAS CONDICIONES YA CONTRATADAS, CONSIDERADOS FAVORABLES PARA LA INSTITUCIÓN.

## **3. ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA.**

LA CONTRATISTA MEDIANTE NOTA DE FECHA 11 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, REMITIDA A UACI EL MISMO DÍA DE SU EMISIÓN, ACEPTÓ LA SOLICITUD DEL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO.

## **4. OPINIÓN UNIDAD JURÍDICA.**

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-133/2022, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2022 Y RECIBIDA EN UACI EN FECHA 22 DE MARZO DE 2022, LA UNIDAD JURÍDICA, CON FUNDAMENTO EN LOS ART. 83-A, 83-B DE LA LACAP, LA SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y LA ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA, ES DE LA

OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE EL INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO NÚMERO G-181/2019, DEBIENDO LA CONTRATISTA PRESENTAR LA RESPECTIVA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

##### **5. MARCO LEGAL.**

*SOBRE EL TRÁMITE DE INCREMENTO EL ART. 83-A LACAP ESTABLECE QUE “LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE PODRÁ MODIFICAR LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN REGIDOS POR LA PRESENTE LEY, INDEPENDIEMENTE DE SU NATURALEZA Y ANTES DEL VENCIMIENTO DE SU PLAZO, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS Y COMPROBADAS (...)*

*PARA EFECTO DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS, AQUEL HECHO O ACTO QUE NO PUEDE SER EVITADO, PREVISTO O QUE CORRESPONDA A CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR (...).”*

*CUALQUIER MODIFICACIÓN EN EXCESO DEL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO DE UNA SOLA VEZ O POR VARIAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁ COMO UNA NUEVA CONTRATACIÓN (...).”*

EL ART. 83-B LACAP, CONSIGNA: “LOS CONTRATOS NO PODRÁN MODIFICARSE CUANDO SE ENCUENTREN ENCAMINADAS A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) ALTERAR EL OBJETO CONTRACTUAL;
- b) FAVORECER SITUACIONES QUE CORRESPONDAN A FALTA O INADECUADA PLANIFICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, O CONVALIDAR LA FALTA DE DILIGENCIA DEL CONTRATISTA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

LA MODIFICACIÓN QUE SE REALICE EN CONTRA DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO ANTERIOR SERÁ NULA, Y LA RESPONSABILIDAD SERÁ DEL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN.”

ASIMISMO, LA **CLÁUSULA SEXTA. VARIACIONES: II) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS**; QUE ESTABLECE: “ANTE LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA INSTITUCIÓN, A SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, LA CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR EN LA CAPACIDAD DE ACEPTAR INCREMENTOS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS HASTA POR UN 20% DEI VALOR CONTRATADO. PARA DICHO TRÁMITE SERÁN NECESARIAS LAS OPINIONES TÉCNICA Y JURÍDICA FAVORABLES, EMITIDAS POR LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA UNIDAD JURÍDICA RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. UNA VEZ SUSCRITO EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO, LA CONTRATISTA DEBERÁ AMPLIAR EL

MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR INCREMENTADO, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS PARA ESTE TIPO DE GARANTÍAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO”.

POR TANTO, CON BASE EN EL ART. 83-A DE LA LACAP Y NO INCURRIENDO EN LA PROHIBICIÓN ESTABLECIDA EN EL ART. 83-B LACAP Y LA CLÁUSULA SEXTA VARIACIONES: II) VARIACIÓN EN LAS CANTIDADES CONTRATADAS DEL CONTRATO; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DEL 20% DEL MONTO DEL CONTRATO G-181/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G19000080**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA ANÁLISIS DE ORINA EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, CON MODALIDAD DE PAGO CON BASE A ENSAYO CONSUMIDO MENSUAL”**; SUSCRITO CON **DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**, DICHO INCREMENTO SERÁ POR UN MONTO DE HASTA DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (US **\$262,794.20 IVA INCLUIDA**), PARA EL CÓDIGO DETALLADO EN CUADRO INSERTO, SIN MODIFICAR EL PRECIO UNITARIO, LA CALIDAD NI NINGUNA OTRA CONDICIÓN DEL CONTRATO. LO ANTERIOR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, CON BASE EN OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA, SOLICITUD DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, LA ACEPTACIÓN DEL CONTRATISTA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA SPSE/117/2022.

**DETALLE DEL INCREMENTO SOLICITADO:**

N°	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN	CENTRO	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	INCREMENTO 20%	
						CANTIDAD	CANTIDAD MONTO
1	121203000 - ANÁLISIS AUTOMATIZADO DE ORINA/ QUÍMICA DE ORINA Y SEDIMENTO URINARIO	CONSULTORIO ESPECIALIDADES	54,341	\$ 2.06	\$ 111,942.46	10,868	\$ 22,388.08
		HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	57,002	\$ 2.06	\$ 117,424.12	11,400	\$ 23,484.00
		HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	69,000	\$ 2.06	\$ 142,140.00	13,800	\$ 28,428.00
		HOSPITAL AMATEPEC	42,798	\$ 2.06	\$ 88,163.88	8,560	\$ 17,633.60
		HOSPITAL GENERAL	30,832	\$ 2.06	\$ 63,513.92	6,166	\$ 12,701.96
		U.M. ATLCATL	49,556	\$ 2.06	\$ 102,085.36	9,911	\$ 20,416.66
		U.M. ZACAMIL	76,500	\$ 2.06	\$ 157,590.00	15,300	\$ 31,518.00
		U.M. ILOPANGO	79,998	\$ 2.06	\$ 164,795.88	16,000	\$ 32,960.00
		U.M. SAN JACINTO	40,452	\$ 2.06	\$ 83,331.12	8,090	\$ 16,665.40
		U.M. NUEVA SAN SALVADOR	72,000	\$ 2.06	\$ 148,320.00	14,400	\$ 29,664.00

N°	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN	CENTRO	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)	INCREMENTO 20%	
						CANTIDAD	CANTIDAD MONTO
		U.M. SAN MIGUEL	30,571	\$ 2.06	\$ 62,976.26	6,115	\$ 12,596.90
		U.M. SOYAPANGO	34,800	\$ 2.06	\$ 71,688.00	6,960	\$ 14,337.60
<b>TOTAL</b>			<b>637,850</b>		<b>\$ 1,313,971.00</b>	<b>127,570</b>	<b>\$ 262,794.20</b>

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 28 DE MARZO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA DEL 17 DE MARZO DE 2022; SOLICITUD DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEL 22 DE FEBRERO DE 2022; NOTAS DE ACEPTACIÓN DE LA CONTRATISTA DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V., DEL 9 Y 11 DE MARZO DE 2022; Y NOTA DE LA SECCIÓN PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 16 DE FEBRERO DE 2022, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DEL INCREMENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) QUE LA CONTRATISTA PRESENTE LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL 10% DEL INCREMENTO AUTORIZADO; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

#### 5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 31 DE MARZO DE 2022 – 11:40 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

**5.4.1.** Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

**Cláusula N° 55**, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

**Por Retiro Voluntario**

**N° de empleado**

**Monto US \$**

████████████████████

████████

████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0655.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, OCHO AÑOS, UN MES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**Por Muerte**

	N° de empleado	Monto US \$
- [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
<u>Beneficiarias del trabajador fallecido:</u>		
5.4.1.2. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.



El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0656.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SEIS AÑOS, TRES MESES Y VEINTICINCO DÍAS;** SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES;** SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0657.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE

EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y SEIS AÑOS, TRES MESES Y VEINTICINCO DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
5.4.1.4. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0658.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 17% DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], SEGÚN DECLARATORIA DEFINITIVA DE HEREDEROS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS Y TRES DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA [REDACTED]

[REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE

A SU CARGO, ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO**  
**SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED]; **2°) PRÉSTAMO PERSONAL –**  
**FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED]  
[REDACTED] **NO SE**  
**LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°)**  
**ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN**  
**DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 17% POR LA**  
**CANTIDAD DE:** [REDACTED]  
[REDACTED] **Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO**  
**EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.4.1.5.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0659.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED]  
[REDACTED] **QUIEN COBRARÁ EL 17% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL**  
**TRABAJADOR FALLECIDO** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADO** [REDACTED]  
[REDACTED] **SEGÚN DECLARATORIA DEFINITIVA DE HEREDEROS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE**  
**SOYAPANGO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR**  
**HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL**  
**ISSS, CATORCE AÑOS Y TRES DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED], **SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:**  
[REDACTED]  
[REDACTED] **PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE**

A SU CARGO, ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO**  
**SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] **2°) PRÉSTAMO PERSONAL –**  
**FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED]  
[REDACTED] **NO SE**  
**LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°)**  
**ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN**  
**DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 17% POR LA**  
**CANTIDAD DE:** [REDACTED]  
[REDACTED] **Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO**  
**EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.4.1.6.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0660.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** **1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR** [REDACTED] **QUIEN COBRARÁ EL 17% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADO** [REDACTED], **SEGÚN DECLARATORIA DEFINITIVA DE HEREDEROS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS Y TRES DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:**  
[REDACTED]  
[REDACTED] **PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE**

A SU CARGO, ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]; **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED] **IMPUESTO**  
**SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED]); 2°) **EL PRÉSTAMO PERSONAL –**  
**FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED]  
[REDACTED] **NO SE**  
**LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA;** 3°)  
**ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN**  
**DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 17% POR LA**  
**CANTIDAD DE** [REDACTED]  
[REDACTED] **Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO**  
**EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.4.1.7.** [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0661.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA** [REDACTED]  
[REDACTED] **QUIEN COBRARÁ EL 33% COMO REPRESENTANTE LEGAL**  
**DE LOS BENEFICIARIOS MENORES:** [REDACTED]  
[REDACTED] **DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR**  
**FALLECIDO** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADO** [REDACTED], **SEGÚN**  
**DECLARATORIA DEFINITIVA DE HEREDEROS DEL JUZGADO DE LO CIVIL DE SOYAPANGO Y A**  
**CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO**  
**MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS,**  
**CATORCE AÑOS Y TRES DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] **SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:**



AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y DOS AÑOS, SEIS MESES Y ONCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.9.** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0663.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] CORRESPONDIENTE AL PAGO DE DOS PERÍODOS Y EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTITRÉS AÑOS, SEIS MESES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ:  
**PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.1.10.** ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0664.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA ██████████ ██████████ CONOCIDA POR ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, SIETE MESES Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████



**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.11. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0665.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 56 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]  
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:  
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, CINCO MESES Y VEINTICUATRO DÍAS;** SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:  
[REDACTED]  
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]  
[REDACTED]  
**IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]  
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE

REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57 a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

Ayuda en caso de muerte

5.4.1.12. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
Beneficiarios del trabajador fallecido:  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]  
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0666.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] EQUIVALENTE AL **CINCUENTA POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO**, LO QUE TOTALIZA EL **CIEN POR CIENTO (100%)** DE [REDACTED] [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **AYUDA EN CASO DE MUERTE**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED], SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] POR SER EL REPRESENTANTE LEGAL A TRAVÉS DE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE SE EFECTÚE EL PAGO CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos:

Seguro de Vida

5.4.1.1

Beneficiarios del trabajador fallecido:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0667.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 – SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD D [REDACTED] EQUIVALENTE AL CINCuenta POR CIENTO (50%) PARA CADA UNO, LO QUE TOTALIZA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE SEGURO DE VIDA, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECID [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] POR SER EL REPRESENTANTE LEGAL A TRAVÉS DE TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

**5.4.2.1.1. Personal Médico** detallado en el cuadro N° 13

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ochenta y nueve (89) nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 13**, correspondiente al personal médico, detalla: 89 nombramientos, de los cuales 85 son nombrados de forma interina y 4 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 13. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0668.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **OCHENTA Y NUEVE (89) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO TRECE (13), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

**5.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud** detallado en el cuadro N° 13 “A”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento dieciséis (116) nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 13 “A”**, correspondiente al personal profesional y técnicos en salud, detalla: 116 nombramientos, de los cuales 113 son nombrados de forma interina y 3 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 13 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0669.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO DIECISÉIS (116) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRECE “A” (13-“A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.3. Personal de Enfermería** detallado en el cuadro N° 13 “B”

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trescientos veintitrés (323) nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 13 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: 323 nombramientos, de los cuales 319 serán nombrados de forma interina y 4 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 13 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0670.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TRESCIENTAS VEINTITRÉS (323) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRECE “B” (13-“B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud** detallado en el cuadro N° 13 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta y tres (43) nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 13 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: 43 nombramientos, de los cuales 38 serán nombrados de forma interina y 5 en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud, detallados en el cuadro 13 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0671.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CUARENTA Y TRES (43) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, “g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO TRECE “C” (13-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.2. Subdirección Administrativa:** División de Infraestructura y Mantenimiento, División Servicios de Apoyo, División Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

[REDACTED]	- Jefe de Mantenimiento III
[REDACTED]	- Técnico en Mantenimiento II
[REDACTED]	- Técnico en Mantenimiento II
[REDACTED]	- Auxiliar de Lavandería
[REDACTED]	- Auxiliar de Lavandería
[REDACTED]	- Técnico en Mantenimiento II
[REDACTED]	- Técnico en Mantenimiento II
[REDACTED]	- Técnico en Mantenimiento II
[REDACTED]	- Técnico en Mantenimiento II
[REDACTED]	- Dietista Supervisora
[REDACTED]	- Jefe Sección Administración Bases de Datos y Sistemas Operativos

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **once (11) nombramientos** que corresponden a la **División de Infraestructura y Mantenimiento, División de Servicios de Apoyo y División Desarrollo de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

- [REDACTED] como **Jefe de Mantenimiento III**, Mantenimiento Hospital Regional de San Ana de la División de Infraestructura y Mantenimiento, de forma interina, del 5 de abril al 6 de junio 2022.
- [REDACTED] como **Técnico en Mantenimiento II**, Mantenimiento Metropolitano de la División de Infraestructura y Mantenimiento, de forma interina, del 4 al 24 de abril 2022.
- [REDACTED] como **Técnico en Mantenimiento II**, Mantenimiento Hospital Regional de San Ana de la División de Infraestructura y Mantenimiento, de forma interina, del 5 de abril al 6 de junio 2022.
- [REDACTED], como **Auxiliar de Lavandería**, Sección Lavandería Central de la División de Servicios de Apoyo, de forma interina, del 1 de abril al 31 de mayo 2022.
- [REDACTED] como **Auxiliar de Lavandería**, Sección Lavandería Central de la División de Servicios de Apoyo, de forma interina, del 1 de abril al 31 de mayo 2022.



- [REDACTED] como **Técnico en Mantenimiento II**, Sección Equipo Médico de la División de Servicios de Apoyo, de forma interina, del 1 de abril al 31 de mayo 2022.

[REDACTED], como **Técnico en Mantenimiento II**, Sección Equipos Generales de la División de Servicios de Apoyo, de forma interina, del 4 de abril al 30 de junio 2022.

[REDACTED] como **Técnico en Mantenimiento II**, Sección Equipo Médico de la División de Servicios de Apoyo, de forma interina, del 1 de abril al 31 de mayo 2022.

- [REDACTED], como **Técnico en Mantenimiento II**, Sección Equipo Médico de la División de Servicios de Apoyo, de forma interina, del 1 de abril al 31 de mayo 2022.

[REDACTED] como **Dietista Supervisora**, Sección Alimentación y Dietas de la División de Servicios de Apoyo, de forma permanente a partir del 1 de abril 2022.

[REDACTED] como Jefe Sección Administración Bases de Datos y Sistemas Operativos de la División de Desarrollo de Tecnologías de la Información y comunicaciones, de forma permanente a partir del 1 de abril 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 11 “A” de la Subdirección de Administrativa. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0672.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	JEFE DE MANTENIMIENTO III	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA	[REDACTED]	05/04/2022	06/06/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO METROPOLITANO	[REDACTED]	04/04/2022	24/04/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	[REDACTED]	22/03/2022	20/06/2022
[REDACTED]	AUXILIAR DE LAVANDERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	[REDACTED]	01/04/2022	31/05/2022
[REDACTED]	AUXILIAR DE LAVANDERÍA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN LAVANDERÍA CENTRAL	[REDACTED]	01/04/2022	31/05/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	01/04/2022	31/05/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPOS GENERALES	[REDACTED]	04/04/2022	30/06/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	01/04/2022	31/05/2022
[REDACTED]	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN EQUIPO MÉDICO	[REDACTED]	01/04/2022	31/05/2022
[REDACTED]	DIETISTA SUPERVISORA	DIVISIÓN SERVICIOS DE APOYO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS	[REDACTED]	01/04/2022	INDEFINIDO
[REDACTED]	JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS	DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS Y SISTEMAS OPERATIVOS	[REDACTED]	01/04/2022	INDEFINIDO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO ONCE “A” (11 “A”) DE LA

**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA**  
DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.2.3. Subdirección de Logística:** División de Planificación y Monitoreo de Suministros y Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

- [REDACTED] - Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros  
[REDACTED] - Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros  
[REDACTED] - Analista de UACI I  
[REDACTED] - Gestor de Compras

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) nombramientos** que corresponden a la **División de Planificación y Monitoreo de Suministros y Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; para lo cual, procedió a detallar lo siguiente:

- [REDACTED], como **Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros**, Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, de forma interina, del 5 de abril al 4 de julio 2022.

- [REDACTED], como **Analista de Planificación y Monitoreo de Suministros**, Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, de forma interina, del 5 de abril al 4 de julio 2022.

[REDACTED] como **Analista de UACI I**, Sección Control de Contratos de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de forma interina, del 1 de abril al 31 de mayo 2022.

- [REDACTED] como **Gestor de Compras**, Sección Compras por Libre Gestión de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de forma interina, del 1 de abril al 31 de mayo 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento detalladas en el cuadro 7 “A” de la Subdirección de Logística. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0673.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS  PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS  DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS	██████████	05/04/2022	04/07/2022
██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS  DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS	██████████	05/04/2022	04/07/2022
██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE UACI I  PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN CONTROL DE CONTRATOS	██████████	01/04/2022	31/05/2022
██████████ ██████████ ██████████	GESTOR DE COMPRAS	UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN	██████████	01/04/2022	31/05/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO SIETE “A” (7 “A”) DE LA **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Solicitud de aprobar la recomendación de la Subdirección de Salud en relación al **reconocimiento de gastos médicos**, solicitado por el señor ██████████ con número de afiliación ██████████

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**5.4.4. Informe referente a los logros del proyecto Fortalecimiento de la Atención al Paciente y solicitar la permanencia de 50 ejecutivos de Atención al Usuario y 3 supervisores.**

[REDACTED]





[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

**5.4.5. Informe sobre arrendamiento de inmueble para la Unidad Médica Usulután y solicitud de autorización para celebrar contrato de arrendamiento a iniciar a partir del 5 de abril 2022.**

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Se hace constar que el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.

**5.4.6.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A904301**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**.

La relatora de la comisión manifestó que [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **EQUIMSA, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A904301**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**; por acuerdo de Consejo Directivo #2022-0452.MZO., de fecha 14 de marzo de 2022. Dio a conocer el análisis de la Comisión especial de alto nivel sobre la licitación pública en referencia, para lo cual recomienda: Confirmar la declaratoria de desierto del único código A904301, solicitado en la **licitación pública N° 2Q22000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”**, según el Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto #2022-0452.MZO.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad EQUIMSA, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-677.ABR.**- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y **CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TREINTA DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA**

ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTO** DEL CÓDIGO **A904301** CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000014**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO **#2022-0452.MZO.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4034, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022.; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN (CEAN), ANALIZÓ EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO, LOS TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO Y LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE.

LA SOCIEDAD RECURRENTE **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, AFIRMA DENTRO DE SUS ALEGATOS LOS ASPECTOS PUNTUALES:

1) ““(…) *EL PRESENTE CONCURSO SOLICITA LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO Y NUESTRA EMPRESA SE ENCUENTRA REALIZANDO DICHO TRÁMITE. LA NO PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO HA SIDO LA ÚNICA RAZÓN DE NO ADJUDICACIÓN TAL CUAL CONSTA EN LA RESOLUCIÓN QUE HOY RECURRIMOS, YA QUE DESEO HACER CONSTAR Y REMARCAR QUE EL EQUIPO OFERTADO CUENTA CON TODAS LAS CERTIFICACIONES DE CALIDAD INTERNACIONALES, AUTORIZACIONES DE COMERCIALIZACIÓN Y DOCUMENTOS NECESARIOS PARA COMPLETAR EL PROCESO DE REGISTRO SANITARIO, YA QUE DICHO EQUIPO POSEE TRAYECTORIA DE VENTA EN LOS PAÍSES EUROPEOS. (…)*”

EN RELACIÓN A LO EXPUESTO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ESTA CEAN CORROBORO QUE A FOLIOS 00000287 AL 00000289, DENTRO DEL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN EL LITERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, ESPECÍFICAMENTE EN EL NUMERAL 1.9 DONDE SE DETALLA QUE: “*EL OFERTANTE DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON SU OFERTA: LOS REQUERIMIENTOS REGULATORIOS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DE RIESGO A LA QUE PERTENECE EL CÓDIGO A OFERTAR(…)*” MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE LA PRESENTACIÓN OBLIGATORIA DE LOS DOCUMENTOS REGULATORIOS Y CERTIFICACIONES DE CALIDAD AL INDICAR QUE: “**EL OFERTANTE DEBERÁ ENTREGAR**”; POR LO QUE NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN MANDATO PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE EN EL SUBNUMERAL 1.9.1 NOS VUELVE A RECALCAR LA MISMA OBLIGATORIEDAD EN CUANTO AL DOCUMENTO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*PARA LA CLASIFICACIÓN DE*

*RIESGO A LA QUE PERTENECE EL CÓDIGO, TODO OFERTANTE DEBERÁ PRESENTAR NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE NO REGISTRO VIGENTE, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM).*

EN ESE CONTEXTO ES LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, EL ENCARGADO DE EMITIR EL INFORME REQUERIDO POR LA CEO EN CUANTO A LOS REGISTROS SANITARIOS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD, A FIN DE CALIFICAR SI SE CUMPLE O NO CON EL REQUISITO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

ESTA CEAN OBSERVA QUE A FOLIO 000571 SE ENCUENTRA EL INFORME DE REVISIÓN DE CERTIFICADOS DE CALIDAD CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2022, EMITIDO POR LA SECCIÓN SUPRA CITADA EN LA CUAL ESPECIFICAN QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO DE REGISTRO SANITARIO ANTE LA DNM ES “NO CONFORME”.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA CEO SOLICITÓ LA SUBSANACIÓN RESPECTIVA, SEGÚN CONSTA A FOLIO 000514, INDICANDO QUE LO PRESENTADO ES UN COMPROBANTE DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGISTRO SANITARIO BAJO EL NÚMERO PIM 172022 Y LO REQUERIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN ES LA LICENCIA O NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE.

EN FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, SE RECIBIÓ RESPUESTA DE SUBSANACIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE (FOLIOS 000524-000526), POR LO QUE NUEVAMENTE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO EMITIÓ INFORME (FOLIO 000541) EN EL CUAL CONSTA QUE NUEVAMENTE ES “NO CONFORME” INDICANDO QUE PRESENTAN COMPROBANTE DE QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REGISTRO SANITARIO BAJO EL NÚMERO PIM 172022; SIN EMBARGO, ES NECESARIO FINALIZAR DICHO PROCESO Y PRESENTAR LA LICENCIA O NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE, TAL COMO SE ESTABLECIÓ EN EL INSTRUMENTO DE COMPRA, POR LO QUE SE TIENE POR NO SUBSANADA LA PREVENCIÓN REALIZADA POR PARTE DE LA CEO.

2) EL SEGUNDO ARGUMENTO PLANTEADO POR LA RECURRENTE ES QUE “(...) *EL CÓDIGO ISSS OFERTADO A904301 SISTEMA PARA LITOTRICIA EXTRACORPÓREA, MARCA RICHARD WOLF, FUE SUJETO DE UNA EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE MERCADO CON EL DEPARTAMENTO CREADO PARA ESE FIN EN EL ISSS, POR LO QUE SOLICITAMOS SE SOLICITE UNA OPINIÓN TÉCNICA, TANTO DE LOS ESPECIALISTAS DE REALIZAR DICHAS GESTIONES COMO DE LOS ESPECIALISTAS QUE SERÁN LOS USUARIOS FINALES DE LOS EQUIPOS*”.

EN ESE SENTIDO, ESTA CEAN VERIFICÓ QUE LOS MIEMBROS DE LA CEO FUERON DESIGNADOS POR SUS AMPLIOS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA, YA QUE SE TRATA DE MÉDICOS DE LA ESPECIALIDAD DE UROLOGÍA (DR. LUIS GERARDO PINEDA Y DR. OSCAR MANUEL PALACIOS MURILLO), QUIENES SON ADEMÁS USUARIOS DIRECTOS DEL SISTEMA PARA LITOTRICA EXTRACORPÓREA; POR LO QUE LA SOLICITUD DEL RECURRENTE RELATIVA A QUE SE EMITA UNA NUEVA OPINIÓN TÉCNICA DE ESPECIALISTAS, NO ES FACTIBLE PARA EL CASO, YA QUE ESTA NO ES LA ETAPA PERTINENTE PARA TAL FIN Y ADEMÁS QUE NO MOTIVA LA JUSTIFICACIÓN DE SU PETICIÓN, AUNADO A QUE ESTÁ CLARO Y RECONOCIDO POR LA MISMA SOCIEDAD RECURRENTE EN SU ESCRITO QUE “*LA NO PRESENTACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO HA SIDO LA ÚNICA RAZÓN DE NO ADJUDICACIÓN*”, Y NO TIENE CORRELACIÓN CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA PREVIAMENTE REALIZADA.

EN CONCLUSIÓN ESTA CEAN OBSERVA QUE EL ACTUAR DE LA CEO HA ESTADO APEGADO A LO ESTIPULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, Y HABIÉNDOLE OTORGADO LA OPORTUNIDAD DE SUBSANACIÓN Y ASÍ PRESENTAR EL DOCUMENTO REQUERIDO EN LA MISMA, LA SOCIEDAD RECURRENTE INCUMPLIÓ AL NO PRESENTARLO CONFORME A LO REQUERIDO Y SIENDO LA BASE DE LICITACIÓN EL INSTRUMENTO QUE RIGE EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA, LO ARGUMENTADO POR LA RECURRENTE EN SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN NO TIENE FUNDAMENTO YA QUE EL MISMO RECONOCE QUE “*NUESTRA EMPRESA SE ENCUENTRA REALIZANDO DICHO TRÁMITE*”; LO CUAL DENOTA QUE NO POSEE EL REFERIDO DOCUMENTO.

ADEMÁS, ESTA CEAN CONSIDERA INNECESARIO SOLICITAR OPINIÓN TÉCNICA ADICIONAL, YA QUE EL SISTEMA PARA LITOTRICA EXTRACORPÓREA FUE EVALUADO CONFORME A LO REQUERIDO Y EL PROCESO ESTIPULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN POR LOS ESPECIALISTAS NOMBRADOS PARA TAL FIN, Y LA ÚNICA RAZÓN DE NO ADJUDICACIÓN ES UNA SITUACIÓN ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD RECURRENTE, YA QUE AL SOMETERSE AL PROCESO DE COMPRA, CONOCIERON DE PRIMERA MANO LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN Y EL RESULTADO DEL INCUMPLIMIENTO ES LA NO ADJUDICACIÓN.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN**

INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL ÚNICO CÓDIGO A904301, SOLICITADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LITOTRICA EXTRACORPÓREA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A904301	SISTEMA PARA LITOTRICA EXTRACORPÓREA	PRINCIPAL	1

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL ÚNICO CÓDIGO A904301, SOLICITADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PARA LITOTRICA EXTRACORPÓREA PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA DEL ISSS”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD SOLICITADA
1	A904301	SISTEMA PARA LITOTRICA EXTRACORPÓREA	PRINCIPAL	1

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0452.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4034, DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**5.4.7.** Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ST Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A918701**, a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000024**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**.

La relatora de la comisión manifestó que la [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **ST Medic, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A918701**, a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000024**,



denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2**”, por acuerdo de Consejo Directivo Número #2022-0454.MZO., de fecha 7 de marzo de 2022. Dio a conocer el análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel, por lo que recomienda: **Confirmar** la adjudicación del código A918701 “SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE”, a favor de la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., según el acuerdo de Consejo Directivo #2022-0454, MZO.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, respecto al recurso de revisión interpuesto por la sociedad ST Medic, S.A. de C.V. La cual fue probada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2022-0678.ABR.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TREINTA DE MARZO DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A918701** “SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000024**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
4	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGRE	UN	20	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OXGASA	SM-OX	EL SALVADOR	\$ 300.00	20	\$6,000.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0454, MZO., CONTENIDO EN EL ACTA 4034 DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022; RESPECTO AL CUAL SE HACEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SITUACIÓN FÁCTICA (RAZONES DE HECHO)

MI REPRESENTADA PARTICIPÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS ANTES RELACIONADO, EL CUAL CULMINÓ MEDIANTE LA ADOPCIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE CONSTA EN ACUERDO #2022-0454.MZO., ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL

CONSEJO DIRECTIVO DEL 8 DEL MES DE MARZO, NOTIFICADO A MI REPRESENTADA EL DÍA 9.

EL RECURSO DE REVISIÓN SE LIMITARÁ A IMPUGNAR ÚNICAMENTE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A918701:

4	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGRE	UN	20	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OXGASA	SM-OX	EL SALVADOR	\$ 300.00	20	\$6,000.00
---	---------	---------------------------------------	------------------------------------	----	----	------------------------------------	-----------	--------	-------	-------------	-----------	----	------------

LA RAZÓN PARA NO ADJUDICAR EL CÓDIGO ANTES MENCIONADO A MI REPRESENTADA FUERON.

21	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	UN	20	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OFERTA MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
----	---------	---------------------------------------	----	----	--	-----------	---

MI REPRESENTADA CUMPLIÓ EL 100% DE LA OFERTA TÉCNICA Y SOLAMENTE UN POCO MAYOR DE PRECIO QUE LA ADJUDICADA.

PERO LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTA GRAVE FALTA DE CUMPLIMIENTO Y CONCORDANCIA QUE SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN 2Q21000024, NO TENDRÍA QUE SER ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN. SE PRESENTA LOS HECHOS;

**- PRIMER PUNTO: MODIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE.**

PRESENTAMOS UN GRAVE INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA INFRA DE EL SALVADOR, Y QUE LA COMISIÓN EVALUADORA POR OMISIÓN O POR ERROR, DIO POR VÁLIDO POR EL CUAL DEMOSTRAREMOS EL INCUMPLIMIENTO Y EL CUAL NO SE DEBIÓ DE ACEPTAR, YA QUE VA EN CONTRA LO QUE SE ESTABLECE A LA LACAP Y LO ESTIPULADO EN LA BASE DE LICITACIONES.

CUANDO LA CEO, REALIZA UNA SUBSANACIÓN, ES PORQUE NO TIENE CLARA UN PUNTO A POR OMISIÓN DEL OFERTANTE NO SE IDENTIFICÓ UNA CARACTERÍSTICA O POR ERROR SE IDENTIFICÓ MAL. LA CEO SE AMPARA EN EL APARTADO V REFERENTE A INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NUMERAL 4 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, EL CUAL SE BASA EN EL ART. 53 DE LACAP. EN EL NUMERAL ANTERIORMENTE MENCIONADO QUE ES EL NÚMERO 4, ESTABLECE QUE DOCUMENTOS SON SUBSANABLE, SE PRESENTA UN CUADRO, DONDE SE ENUMERA LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES, Y NUESTRO INTERÉS ES EL NÚMERO 10, QUE MENCIONA:

10	Documentación técnica solicitada en el numeral 1, del apartado III OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO	Subsanable únicamente: En cuanto a la oferta: a. Por la omisión del documento. b. Por errores u omisiones en el documento. c. En cuanto a la vigencia del documento presentado. El documento subsanado no debe modificar la oferta técnica ni económica
----	---	--

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, COMO MENCIONA EN EL NÚMERO 10, “**EL DOCUMENTO SUBSANADO NO DEBE MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA NI ECONÓMICA**”, PERO LA EMPRESA ADJUDICATARIA, SI MODIFICÓ LA OFERTA TÉCNICA, LA QUE VA EN CONTRA DE LA QUE ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN.

EN EL FOLIO 890, CONSTA QUE EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, LE SOLICITA SUBSANAR EL CÓDIGO A918701 EL ÍTEM A03 “RESPALDO Y ASIENTO ACOLCHONADO, RECUBIERTO DE MATERIAL RESISTENTE A LÍQUIDOS Y DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO”. PORQUE EN LA OFERTA PRESENTADA POR INFRA DE EL SALVADOR, NO MENCIONA QUE SEA RESISTENTE A LÍQUIDOS Y DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO. LO LÓGICO SERÍA, QUE SE PRESENTARA UNA CARTA DEL FABRICANTE QUE ESTE CASO ES HEROMETAL O COMO INFRA DE EL SALVADOR; DONDE ELLOS ACLAREN QUE DICHA SILLA ES RESISTENTE A LÍQUIDOS Y DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO; O SEÑALAR EN QUE PARTE DEL CATÁLOGO APARECE ESE PUNTO, PARA NO MODIFICAR LA OFERTA TÉCNICA.

PERO ESTE NO FUE EL CASO, YA QUE LA ADJUDICATARIA PRESENTÓ EL MISMO CATÁLOGO DE LA OFERTA, PERO MODIFICADO, PARA COLOCAR EL ANUNCIADO QUE LE ESTABA SUBSANADO. Y ESTO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, VA EN CONTRA DE LO QUE DICTA LA LEY.

EN EL APARTADO III OFERTA TÉCNICA V ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUB NUMERAL 1.1 DICE TEXTUALMENTE:

1.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE ENCUENTRA EL MOBILIARIO CLÍNICO OFERTADO Y SUS COMPONENTES. DICHS DOCUMENTOS DEBEN DAR A CONOCER TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO CLÍNICO QUE OFERTAN. ASÍ COMO SUS COMPONENTES. EL PROPÓSITO DE DICHA DOCUMENTACIÓN ES VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS EN LA PRESENTE BASE POR LO QUE DEBERÁ CONTENER LA MAYOR CANTIDAD DE INFORMACIÓN TÉCNICA POSIBLE. NO SE TOMARÁN EN CUENTA

DOCUMENTOS DONDE APAREZCAN SOLAMENTE FOTOGRAFÍAS SIN EXPLICAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MOBILIARIO CLÍNICO. LA MERA FOTOGRAFÍA DEL MOBILIARIO ÚNICO NO CONSTITUYE UNA REFERENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL MISMO. SE CONSIDERARÁ PARA LA EVALUACIÓN SOLO DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE EN LA CUAL SE EXPLICITA LA INFORMACIÓN DE LO OFERTADO TAL COMO MARCA, MODELO, SERIE DE MODELO, NUMERO O REFERENCIA DE CATÁLOGO, ETC., SEGÚN APLIQUE DEBIENDO SER INTEGRO SU(S) PAGINAS, HOJA (S), CATALOGO, ETC., NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTACIÓN QUE SEA MODIFICADA, ADAPTADA O ALTERADA POR EL OFERTANTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE.

EN ÚLTIMA PARTE DEL PÁRRAFO SE INDICA, “NO SE TOMARÁN EN CUENTA DOCUMENTACIÓN QUE SEA MODIFICADA, ADAPTADA O ALTERADA POR EL OFERTANTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE.

A PESAR QUE LA EMPRESA INFRA SON FABRICANTES O DISTRIBUIDORES DE LA SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE, NO PUEDEN ALTERAR UN DOCUMENTO QUE PRESENTÓ EN LA OFERTA, ESTO ES PARA PODER CUMPLIR UN PUNTO QUE LE ESTABAN SUBSANADO; LA ADJUDICATARIA NO DEBIÓ MODIFICAR EL CATÁLOGO PRESENTADO, PORQUE ESTO ES PARA FAVORECER Y ASÍ SER ELEGIBLES PARA LA ADJUDICACIÓN. QUE EN ESTE CASO SE DIO.

LA CEO LA SORPRENDIÓ, YA QUE PENSARON QUE POR SER FABRICANTE PUDIERA MODIFICAR EL CATÁLOGO, PERO ESTO VA EN CONTRA DE LA LEY, Y LO QUE DICTA LA LACAP ART. 55 “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”. COMO LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN EN EL APARTADO III, SUB NUMERAL 1.1, ASÍ COMO EL APARTADO V NUMERAL 4, NO SE DEBIÓ TOMAR EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN, YA QUE HUBO COMPETENCIA DESLEAL Y NO HUBO EL MISMO CRITERIO EN LA EVALUACIÓN. LO ÚLTIMO LO MENCIONAMOS YA QUE, A MÍ REPRESENTADO, TAMBIÉN LE REALIZARON SUBSANACIONES Y FUERON MUY ESPECÍFICO EN DECIR “**EN QUE PARTE DEL CATÁLOGO PRESENTADO ESTA DESCRITO**”, NOS LIMITAN A MENCIONAR, INDICAR O SEÑALAR DONDE ESTÁ EL PUNTO QUE QUIEREN VERIFICAR EN LA SUBSANACIÓN. PERO NO MENCIONA AGREGAR O MODIFICAR EL CATÁLOGO PRESENTADO COMO ES EL CASO DE LA ADJUDICATARIA. POR LO CUAL NO SE EVALUÓ COMO LO EXPRESA EL ART. 1, DE LACAP: IGUALDAD, ÉTICA, TRANSPARENCIA,

IMPARCIALIDAD. ASÍ COMO EL ART. 3 DE LA RELACAP. POR LO QUE, SOLICITAMOS, LA REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN, POR LA GRAVE FALTA AL PROCESO QUE DESCRIBE LA BASE DE LICITACIÓN.

**- SEGUNDO PUNTO: INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

EN EL ÍTEM A01 DICE TEXTUALMENTE: ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE O DE OTRO MATERIAL RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS DE USO HOSPITALARIO. MI REPRESENTADA OFRECIÓ UNA **ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE**, QUE CUMPLE LO INDICADO Y ES MÁS RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO. PERO LA ADJUDICATARIA OFRECIÓ Y LA CEO SE LO ACEPTÓ, UNA SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE, DE UNA ESTRUCTURA DE **METAL PINTADO**. LO QUE VA EN CONTRA A LA ESPECIFICACIÓN QUE SOLICITA EN LA BASE DE LICITACIÓN Y QUE NO ES RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS DE USO HOSPITALARIO, YA QUE ES METAL PINTADO NO ES MUY RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS DE DESINFECCIÓN QUE SE OCUPAN EN LOS DIFERENTES HOSPITALES, MÁS POR LOS PROCEDIMIENTOS O PROTOCOLOS NOSOCOMIALES QUE SE IMPLEMENTA EN LAS ÁREAS HOSPITALARIAS, ESTO DEBIDO A LA PANDEMIA QUE SE HA VIVIDO EN EL PAÍS Y ALREDEDOR DEL MUNDO.

POR ESA RAZÓN A MI REPRESENTADA NO HA VIOLENTADO EL ART. 3 DE LA RELACAP, YA QUE NO FUIMOS EVALUADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES DE IGUALDAD E IMPARCIALIDAD.

POR LO QUE SOLICITAMOS HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, QUE SE LO REVOQUE ESTE PUNTO A LA ADJUDICATARIA Y CON ESTO, YA NO ES ELEGIBLE PARA LA ADJUDICACIÓN.

**MANDADO OÍR QUE FUE A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

POR MEDIO DE ESCRITO DE FECHA 25 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, PRESENTÓ SUS ARGUMENTOS.

**ANTECEDENTES**

1. QUE CON FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS SE PRESENTÓ LA OFERTA DE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2022000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

2. QUE EN FECHA NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICÓ EL RESULTADO DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, SEGÚN ESQUELA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO #2022-0454,MZO., CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 4034, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°

2Q22000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, ESPECÍFICAMENTE EL CÓDIGO A918701 “SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE”.

3. QUE EN FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE NOTIFICÓ ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR JUAN ERNESTO HIDALGO CAÑAS, ACTUANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., EN DONDE SOLICITAN SEA REVOCADA LA DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A918701 “SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE”.

4. QUE CON FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE REALIZÓ REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, POR PARTE DE MI REPRESENTADA, DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

### **III. RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**

QUE EN RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR A SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA, DE C.V., CON BASE A LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE A LACAP, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, SEGÚN ESQUELA DE NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 2022-0454.MZO. CONTENIDO EN ACTA N° 4034, NOTIFICADA A MI REPRESENTADA EL DÍA 09 DE MARZO DE 2022, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ ADJUDICAR A MI REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO A918701, “SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE”, POR UN MONTO DE \$6,000.00, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”. POR LO QUE VENGO ANTE VUESTRA DIGNA AUTORIDAD, A DAR RESPUESTA A DICHO RECURSO DE REVISIÓN.

### **IV. RAZONES DE HECHO Y DERECHO EN QUE FUNDAMENTO NUESTRO DERECHO DE RESPUESTA AL REFERIDO RECURSO DE REVISIÓN.**

ARGUMENTO DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

CÓDIGO A918701, “SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE”:

LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE CV., ARGUMENTA QUE LA EMPRESA ADJUDICADA PRESENTA GRAVES FALTAS DE CUMPLIMIENTO.

“PRIMER PUNTO: MODIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE”.  
LO CUAL A SU BENEFICIO LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, SA. DE CV. INTERPRETA DE FORMA ERRÓNEA, ARGUMENTANDO QUE SE HA MODIFICADO INFORMACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE, SIENDO ESTA AFIRMACIÓN FALSA.

SE ACLARA QUE ML REPRESENTADA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE CV. ES EL FABRICANTE LEGAL DEL MOBILIARIO OFERTADO (SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE), BAJO LA MARCA OXGASA, Y QUE HEROMETAL, S.A. DE C.V. ES EL FABRICANTE CONTRACTUAL DE DICHO MOBILIARIO, SIENDO INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUIEN TIENE TODA FACULTAD DE ELABORAR LOS CATÁLOGOS DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS BAJO LA MARCA OXGASA, FABRICADOS POR HEROMETAL, S.A. DE C.V., POR ENDE, MI REPRESENTADA ELABORA LOS CATÁLOGOS CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS DEL MOBILIARIO.

ASIMISMO, CABE RECALCAR QUE NO SE HA MODIFICADO A OFERTA TÉCNICA TAL COMO LO AFIRMA LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., YA QUE EN LA OFERTA TÉCNICA PRESENTADA EN FOLIO 26, NUMERAL A03 DONDE SE DESCRIBE: “RESPALDO Y ASIENTO ACOLCHONADO RECUBIERTO DE VINIL RESISTENTE A LÍQUIDOS Y DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO”, Y EN LAS ACLARACIONES SE CONFIRMÓ EL CUMPLIMIENTO DE DICHA ESPECIFICACIÓN CON LA CARTA PRESENTADA EN FECHA 15 DE FEBRERO 2022, EN DONDE SE ACLARA: *“SE ACLARA QUE LA SILLA, EN SU TOTALIDAD ESTÁ FABRICADA CON MATERIALES RESISTENTES A LÍQUIDOS, Y DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO. ACLARAMOS QUE LOS APOYA BRAZOS CUENTAN CON UN FORRO DE ESPUMA Y VINIL DEL MISMO TIPO DE CON EL QUE ESTÁN RECUBIERTAS EL ASIENTO Y LA BASE DE LA SILLA, EL CUAL SE INDICA QUE ES RESISTENTE A LÍQUIDOS Y DESINFECTANTES DE USO HOSPITALARIO.”*

DEMOSTRANDO QUE MI REPRESENTADA NO HA MODIFICADO LO PRESENTADO EN LA OFERTA TÉCNICA.

POR LO TANTO, SEGÚN LO MENCIONADO EN EL APARTADO III. OFERTA TÉCNICA V ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA SUB NUMERAL 1 1 QUE MENCIONA “NO SE TOMARÁ EN CUENTA DOCUMENTACIÓN QUE SEA MODIFICADA, ADAPTADA O ALTERADA POR EL OFERTANTE SOBRE LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE”, SE ACLARA QUE MI REPRESENTADA NO ESTÁ INCUMPLIENDO CON DICHO APARTADO AL PRESENTAR UN

NUEVO CATÁLOGO JUNTO CON LA SUBSANACIÓN SIENDO ESTE TOTALMENTE VÁLIDO POR SER INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. EL FABRICANTE LEGAL DEL MOBILIARIO ELABORADO CON LA MARCA OXGASA.

**“SEGUNDO PUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**

EN EL ÍTEM A01: ‘ESTRUCTURA DE ACERO INOXIDABLE A DE OTRO MATERIAL RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS DE USO HOSPITALARIO”

PARA ESTE PUNTO ACLARAMOS QUE LA SOCIEDAD ST MEDIC S A DE C.V., DESCONOCE EL TIPO DE PINTURA UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE NUESTROS MUEBLES, LOS CUALES CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PERO PARA QUE EL HONORABLE COMITÉ EVALUADOR TENGA A SU BIEN CONSTATAR LA VERACIDAD DE LO OFERTADO AMPLIAMOS LA INFORMACIÓN Y EXPONEMOS QUE LA PINTURA EMPLEADA EN LOS MUEBLES OFERTADOS Y ADJUDICADOS, ES UNA PINTURA ELECTROSTÁTICA HÍBRIDA DE EPOXI-POLIÉSTER, LA CUAL SE HA PROBADA LA RESISTENCIA QUÍMICA A ÁCIDOS, ALCALIS Y ACEITES. ADJUNTAMOS, CARTA DE NUESTRO FABRICANTE CONTRACTUAL HEROMETAL, EXPLICANDO EL PROCESO DE PREPARACIÓN Y PINTURA, ASÍ COMO, LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LA PINTURA EN LA CUAL SE RESPALDA LO ANTES EXPRESADO.

POR LO TANTO, MI REPRESENTADA CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL ITEM A01, NO COMO LO QUE QUIERE HACER VER LA SOCIEDAD ST MEDICS, S.A. DE C.V.

QUIERO SEÑALAR LO SIGUIENTE: EL ART. 55 DE LA LACAP, DICE LO SIGUIENTE: *‘LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO”*.

EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE: *“PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, DEBERÁ DE TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA”*.

EL INCISO PRIMERO DEL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP ESTABLECE QUE: *“LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, UNA VEZ FINALIZADO EL ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS Y DE ACUERDO CON LOS FACTORES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTES, EMITIRÁ UN INFORME POR*



*ESCRITO, SEÑALANDO LA OFERTA QUE RESULTÓ MEJOR EVALUADA, ESPECÍFICAMENTE LOS PUNTAJES CORRESPONDIENTES DE TODAS LA OFERTAS, CON INDICACIÓN DEL MONTO, DETALLE DE LAS OFERTAS DESCALIFICADAS Y SUS MOTIVOS, HACIENDO LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE EL TITULAR ACUERDE LA ADJUDICACIÓN O PARA QUE DECLARE DESIERTO EL PROCEDIMIENTO.”*

EL ART 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, COMO EL NUMERAL 1 DEL ART 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS “LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE”.

CON LA DECISIÓN DE LA CEO DE RECOMENDAR LA OFERTA DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SE DIO EN CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDA EN EL ART. 86 INCISO FINAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EL ART. 3 N°1 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: LEGALIDAD: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE”.

INCONSISTENCIA EN RECURSO PRESENTADO POR SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.

ADEMÁS DE TODOS LOS ARGUMENTADOS, EL RECURSO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V., ADOLECE DE UNA INCONSISTENCIA, YA QUE MENCIONA UN NÚMERO DE PROCESO DE LICITACION PÚBLICA 2021000024, EL CUAL NO ES EL PROCESO ADJUDICADO Y ADEMÁS CON SU PETITORIO SOLICITA REVOCAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000024, SIENDO OTRO NÚMERO DE PROCESO, POR LO TANTO, DICHO RECURSO REITERO INCUMPLE CON LO ESTABLEADO EN EI LITERAL B) DEL ART, 71 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP “IDENTIFICACIÓN PRECISA DEL ACTO CONTRA EL QUE SE RECURRE Y LOS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE FUNDAMENTO LA IMPUGNACIÓN, ASÍ COMA LOS EXTREMAS QUE DEBEN RESOLVER LA CUAL FORMA PARTE DE LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUO ESTABLECE LA LACAP.

POR LO TANTO, EL PRODUCTO ADJUDICADO A ML REPRESENTADA, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SOLICITADAS EN LAS BASES, QUEDANDO ESTABLECIDO QUE LO ARGUMENTADO PARA LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V. NO ES CIERTO Y ADEMÁS EI ESCRITO PRESENTADO NO CUMPLE “EN FORMA” SEGÚN LA LACAP.

### **ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO # 2022-0534.MZO., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4037, DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. AL ANALIZAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA CONTRATISTA ST MEDIC, S.A. DE C.V., SIENDO SU PRIMER PUNTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL FABRICANTE, ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, PROCEDIÓ A REVISAR EL DOCUMENTO SUBSANADO EN FOLIOS 000890, Y SE PUDO CONSTAR LO SIGUIENTE: DENTRO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA “SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS, DETALLA QUE EL RECUBRIMIENTO CON ESPUMA DE 2” CON FORRO DE VINIL OSCURO, RESISTENTE A LÍQUIDOS DESINFECTANTES, LAVABLE, AL SOLICITARLE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, ACLARACIÓN EN FOLIOS 00000884, SE PUDO OBSERVAR QUE LA ADJUDICATARIA SE REFIERO NUEVAMENTE A QUE ES RESISTENTE A LÍQUIDOS Y DESINFECTANTES, DE **USO HOSPITALARIO**.

ASÍ MISMO, AL ANALIZAR EL ESCRITO DE DEFENSA QUE PRESENTÓ LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NOS EXPUSO QUE ES EL FABRICANTE LEGAL DEL MOBILIARIO OFERTADO (SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE) BAJO LA MARCA OXGASA, Y QUE HEROMETAL, S.A. DE C.V., ES EL FABRICANTE, Y QUE ELLOS INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., TIENEN LA DISPOSICIÓN DE ELABORAR LOS CATÁLOGOS DE LOS DIFERENTES PRODUCTOS BAJO LA MARCA OXGASA, EN LA SUBSANACIÓN DEL CATÁLOGO ACTUALIZA LA DESCRIPCIÓN DEL MOBILIARIO OFERTADO AMPLIANDO QUE LA DESCRIPCIÓN DEL USO Y RESISTENCIA DE LÍQUIDOS DE USO HOSPITALARIO.

SEGUNDO PUNTO: INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

EN EL PUNTO A01; “ESTRUCTURAS DE ACERO INOXIDABLE O DE OTRO MATERIAL RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS DE USO HOSPITALARIO”; SOBRE ESTE PUNTO ST. MEDIC, S.A. DE C.V., SEÑALA QUE LA SILLA ADJUDICADA A INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ES DE UNA ESTRUCTURA DE METAL PINTADO, LO QUE VA EN CONTRA DE LO QUE SOLICITA LA BASE DE LICITACIÓN Y QUE NO ES RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS DE USO HOSPITALARIO.

SOBRE ESTE PUNTO CONSIDERAMOS QUE CON LA AMPLIACIÓN REALIZADA POR LA ADJUDICATARIA QUE EXPONE QUE LA PINTURA EMPLEADA EN LOS MUEBLES OFERTADOS

Y ADJUDICADOS ES UNA PINTURA ELECTROSTÁTICA HÍBRIDA DE ESPOXI-POLIESTER, LA CUAL SE HA PROBADO LA RESISTENCIA QUÍMICA A ÁCIDOS, ALCALIS Y ACEITES; CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN SU ESCRITO DE DEFENSA, ANEXA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXPLICANDO EL PROCESO DE PREPARACIÓN Y PINTURA.

ESTA COMISIÓN AL ANALIZAR LA DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO SOLICITADO, CONSIDERA QUE EL CÓDIGO ADJUDICADO EN RELACIÓN A ESTRUCTURA METÁLICA, CUMPLE CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN: “A01; “ESTRUCTURAS DE ACERO INOXIDABLE O DE OTRO MATERIAL RESISTENTE A LOS LÍQUIDOS DE USO HOSPITALARIO”.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

**CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A918701 “SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
4	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGRE	UN	20	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OXGASA	SM-OX	EL SALVADOR	\$ 300.00	20	\$6,000.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A918701** “SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000024**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MOBILIARIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLIC.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL (US \$)
4	A918701	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS DE SANGRE	SILLA PARA TOMA DE MUESTRAS SANGRE	UN	20	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OXGASA	SM-OX	EL SALVADOR	\$ 300.00	20	\$6,000.00

DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO NÚMERO #2022-0454.MZO., DE FECHA 7 DE MARZO DE 2022; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Informe jurídico en relación al **recurso de reconsideración** interpuesto por [REDACTED], en contra del acto administrativo contenido en el **acuerdo de Consejo Directivo #2021-2766.DIC**, por medio del cual se le denegó el reconocimiento de gastos médicos; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva.**

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.4.9. Solicitud para que la Subdirección de Salud presente un informe médico sobre el caso del [REDACTED] [REDACTED] quien padece de Leucemia Linfoblástica Aguda y está a la espera de trasplante de médula ósea, referente a tratamiento fuera del país. Presentado por el doctor Andrés Alberto Zimmermann Mejía, representante del Colegio Médico de El Salvador.

La relatora de la comisión informó que el doctor Zimmermann Mejía manifestó que, como representante del Colegio Médico de El Salvador, presenta la solicitud con el fin de que no se dé la misma situación que con el [REDACTED], que cuando se presentó el informe ya había fallecido; por eso quiere conocer cómo está la situación.

Mencionó que, en la reunión el doctor Salmerón Hernández informó que la próxima semana le darán otra quimioterapia al [REDACTED], por lo que están esperando para conocer su evolución.

La doctora Menjívar de Hernández consultó si ya no se va a pedir un informe al respecto.

El licenciado Martínez Portillo explicó que de hecho la consulta realizada fue en el sentido de que, si se sacaba un acuerdo o no, se dejó en el acta que la Administración tomó nota y que en su momento se va a presentar el informe, porque el doctor Salmerón dio una respuesta.

El doctor Montoya Argüello consultó si hay un compromiso de cuándo van a presentar el informe.

El licenciado Martínez Portillo explicó que no, porque todavía no se tiene claro cuándo van a poder llegar a decir algo concreto; sin embargo, el doctor Zimmermann Mejía recalcó en la comisión de trabajo que no pase lo mismo que ocurrió con el [REDACTED]

## 6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con doce minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana  
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo  
Miembro del Consejo

Joel Adonay De Paz Flores  
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Edwin Eulise Ortez  
Miembro del Consejo

Andrés Alberto Zimmermann Mejía  
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández  
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales  
Secretaria del Consejo Directivo

/mh